

Elaboró	Revisó	Aprobó
Rectoría	Consejo Directivo	Consejo Directivo
Cargo: Rector	Cargo: N.A.	Cargo: N.A.
noviembre de 2022	noviembre de 2022	7 de noviembre de 2023

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ

COLEGIO NUEVO CHILE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PEI:

“Educación para el liderazgo, la convivencia y el desarrollo integral humano”

LEMA:

“Formar y enseñar para transformar, liderar y convivir”,

JORNADAS MAÑANA, TARDE Y NOCHE

Resolución No. 4653 de noviembre 21 de 2007 Grados 0° a 11°

Resolución No. 271 de febrero 15 de 2013 Grados Prejardín y Jardín

Resolución 1297 de Julio 16 de 2013 Otorgar y/o Actualizar la licencia de funcionamiento a todos los establecimientos educativos oficiales del Distrito Capital

DANE 111001013676 - NIT FSE 830.035.405-1

SEDE A: Calle 56 Sur No. 72 G -20 Loc. Bosa Teléfonos: 7824775 - 7824776

SEDE B: CALLE 56 A SUR No. 72 A 54 Teléfono 7775240

SEDE C: Carrera 66 A N° 56 – 68 sur

e-mail cednvochile7@educacionbogota.edu.co

BOGOTÁ D.C.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
JORNADAS MAÑANA, TARDE Y NOCHE
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



**ACUERDO N° 13
Del 7 de noviembre de 2023**

Por del cual se adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO NUEVO CHILE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL.

El Rector, como representante legal de la comunidad educativa, y el Consejo Directivo, como instancia superior del COLEGIO NUEVO CHILE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL, en uso de sus atribuciones legales y;

CONSIDERANDO:

Que es deber de la comunidad educativa dar cumplimiento y aplicación a la ley de manera inexcusable y estricta en lo referente a las leyes y los derechos universales del niño, los acuerdos internacionales de protección de la infancia, la Constitución Política de Colombia, la ley 1098 de infancia y adolescencia del 08 de noviembre de 2006, la ley 115 de educación del 8 de febrero de 1994, la ley 87 de 1993, Ley 1952 de 2019, ley 1278 de 2002, decreto 1883 de 2002, ley 715 de 2002, decreto único reglamentario del sector educación (DURSE) 1075 de 2015, ley 1014 del 26 de enero de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento y demás reglamentaciones vigentes.

Que se debe dotar al COLEGIO NUEVO CHILE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL de un instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad de los principios, valores y filosofía inculcados en la institución y el acato a las disposiciones del plantel y a la vez fijar estímulos para una formación integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral, dando estricto cumplimiento a la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia en sus artículos 18, 19 y también al 41, 42, 43 y 44 principalmente.

Que todos los miembros de la comunidad educativa deben tomar conciencia de su responsabilidad y contribución al desarrollo eficaz de los objetivos de la Institución en pro del bienestar de la comunidad y por ende deben comprometerse en el proceso educativo y convivencial.

Que es necesario reconocer los derechos y deberes que les corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos, dando observancia a la ley 1098 de infancia y adolescencia y a los artículos mencionados en el numeral 2, como también a la ley de los garantes, artículo 25 del código penal de 2000, Ley 599 de 2000 y a las sentencias de la corte constitucional en lo pertinente a lo educativo – formativo.

Que la Institución debe procurar el bienestar de las estudiantes y velar por su integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa y de su integral formación en las áreas tecnológica, cognitiva y científica, su pleno desarrollo en el área tanto física, como psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen, dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 41, 42, 43 y 44.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
JORNADAS MAÑANA, TARDE Y NOCHE
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos y los principios antropológicos, psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del PEI (Proyecto Educativo Institucional), dando cumplimiento a la sección 4 del DURSE 1075 de 2015.

Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática, dando así estricto cumplimiento a los artículos 31 y 32 de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.

Que el contenido del presente Reglamento o Manual de Convivencia es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la comunidad educativa en forma y contexto y cumpliendo de manera inexcusable el marco de referente legal que no es de consenso, sino de obligatorio cumplimiento, así establecido surge este documento donde participan: directivas, docentes, estudiantes, personal administrativo, de bienestar y de servicios, egresadas, padres de familia y sector productivo, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia del DURSE 1075 de 2015.

Que promulgada la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR", se hace necesario modificar la integración y funcionamiento, así como las funciones del Comité de Convivencia Escolar que afectan a la Comunidad Educativa.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adóptese el presente REGLAMENTO o MANUAL DE CONVIVENCIA del COLEGIO NUEVO CHILE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL, desde el 1 de Enero de 2022 en adelante.

ARTÍCULO 2. Las reformas o modificaciones que se efectúen deben contar con la participación representativa de los miembros de la comunidad educativa, los procedimientos estipulados en la Ley y en el Manual de Convivencia y se anexaran a través de acuerdo del consejo directivo. Cualquier situación no contemplada en el presente acuerdo será analizada y propuesta una solución por el Consejo Directivo y la Rectoría y se anexara al mismo.

ARTICULO 3. Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 4. Emitir el correspondiente acto administrativo Rectoral, su publicación y entrega del presente acuerdo a los representantes de cada uno de los estamentos educativos del Colegio para su conocimiento y socialización.

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 7 días del mes de noviembre de 2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
JORNADAS MAÑANA, TARDE Y NOCHE
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



En constancia firman,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Richard John Ladino
Rector

María Eugenia Herrera
Representante Docentes
2023

Sandra Saavedra
Representante Docentes
2023

Irma Algarra
Representante Padres de
Familia 2023

Pilar Vargas
Representante Padres de
Familia 2023

Hitziar Dayana Díaz
Representante
Estudiantes JM 2023

Angie Natalia Romero
Representante
Estudiantes JT 2023

Lucia Cárdenas
Representante Sector
Productivo 2023

Julián Caballero
Representante ex-alumno
2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
JORNADAS MAÑANA, TARDE Y NOCHE
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



SIMBOLOS INSTITUCIONALES

BANDERA

Amarillo: simboliza la riqueza del material humano o el valor espiritual de las personas que conforman la familia de la Institución Educativa Distrital Nuevo Chile.

Azul: simboliza el mar de conocimientos y de experiencias que, día a día, se exploran y vivencian, como medio de desarrollo, de capacitaciones o competencias.



Blanco: simboliza la paz, la armonía y la superación que se pretenden para cada uno de los miembros de la Institución.

Sobre la riqueza espiritual y humana (amarillo), se adentran olas de conocimiento y experiencias (azul), que generan un estado interior de armonía y superación en todos los miembros que conforman la Comunidad Educativa de la CD Nuevo Chile.

ESCUDO

Autor: Luis Miguel Hilarión Moreno



Horizonte: Simboliza el conocimiento y la tecnología

C: Colegio

D: Distrital

CD: Estas letras circunscriben un círculo simbolizando la unidad de la Institución

N: Nuevo

CH: Chile

N y CH: Forman una pirámide que simboliza el éxito, la superación personal en procura del desarrollo social.

Sobre un horizonte de conocimiento dado por la tecnología, en procura de generar la construcción de la pirámide del éxito, en cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
JORNADAS MAÑANA, TARDE Y NOCHE
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



HIMNO COLEGIO NUEVO CHILE IED

Coro

Nuevo Chile colegio querido,
Cuyo lema es formar y enseñar.
Eres fuente de estudio y testigo de
Sapiencia y amor para dar.

I estrofa

El camino que voy recorriendo
en procura de un nuevo saber,
va formando mi espíritu fuerte
y a mi mente va haciendo crecer.

II estrofa

Te prometo estar siempre dispuesto
a vivir defendiendo tu honor, orgulloso
de estar en tus aulas y señero izar tu pendón.

III estrofa

No me des ni prometas el mundo
dame fuerzas, talento y vigor. Hazme
el bien de sentirme tu alumno y de
todos ser siempre el mejor (bis)

Letra: Álvaro Enrique Caballero Mellizo

Música: Yanira Ríos

Arreglos (2017): Milton Bernal, Guillermo Santana



CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

Artículo 1.- CONCEPTO. El Manual de Convivencia, más que un documento constitutivo del Proyecto Educativo Institucional, debe ser considerado como una herramienta para regularizar y armonizar las relaciones en el ámbito escolar, a través de procedimientos claros que posibiliten minimizar los conflictos y convivir en paz. Es una herramienta que compendia los criterios básicos para la regulación de la vida escolar.

El Manual de Convivencia es un acuerdo social centrado en el estudiante y sus relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa y con el ambiente institucional. De acuerdo con el marco jurídico y conceptual, el manual de convivencia es un conjunto de normas que regulan conductas, comportamientos y actitudes; de tal manera que el manual es una herramienta para la formación y para la vida.

Artículo 2.- ALCANCE. Las disposiciones contenidas en el presente manual cobijan a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa del **COLEGIO NUEVO CHILE IED**, a cada uno en particular de acuerdo a su condición, dignidad y competencia, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes

Artículo 3.- JUSTIFICACIÓN. La Ley General de educación (ley 115 de 1994) en sus artículos 73 y 87, para favorecer la construcción de la democracia participativa de toda comunidad educativa, exige que dicha comunidad debe de manera recíproca, equitativa y consensuada, formular un manual de convivencia que garantice normativamente la armonía de las relaciones y el convivir de todos los estamentos, así como el regular y armonizar la convivencia, entre los actores del quehacer educativo: Padres, estudiantes, directivos, administrativos y la comunidad en general.

Artículo 4.- OBJETIVO FUNDAMENTAL. Armonizar la convivencia, entre los actores del quehacer educativo, facilitando las pautas de vidas, definiendo colectiva y dinámicamente los elementos que lo constituyen, centrando su desarrollo en el ser humano.

Artículo 5.- OBJETIVOS DEL MANUAL CONVIVENCIA.

- Establecer un documento orientador que permita a la Comunidad Educativa tomar decisiones relacionadas con la conducta, el comportamiento y hábitos de los estudiantes.
- Propender por la armonía de las relaciones en la comunidad educativa en pro de una sana convivencia solidaria, participativa y democrática.
- Establecer pautas de comportamiento con relación al cuidado del medio ambiente escolar y que favorezcan el buen desarrollo de las actividades escolares y extracurriculares.
- Ofrecer las garantías necesarias para el debido proceso convivencial y académico.
- Socializar y comprometer al Padre y Madre de Familia o acudientes, estudiantes y docentes en la implementación de criterios y procedimientos que permiten evaluar los aprendizajes y el desarrollo de competencias definidas en el PEI.

Artículo 6.- TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

- Convivencia escolar.** Es la interrelación armónica necesaria entre los diversos estamentos de la Institución. La convivencia es un elemento central de la formación humana integral, por ello es conveniente comprender su naturaleza y su dinámica propia dentro de la institución escolar, con este propósito el Manual de Convivencia en el **COLEGIO NUEVO CHILE IED**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
JORNADAS MAÑANA, TARDE Y NOCHE
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Contribuye a la regulación de las relaciones de los integrantes de la comunidad educativa favoreciendo así, la convivencia sana y pacífica en la institución.

- b. **Conflicto.** Coexistencia de tendencias contradictorias en el individuo, capaces de generar angustia y trastornos.
- c. **Normas de convivencia.** Un encuentro entre el derecho y la ética.
- d. **Colegio.** Agrupación social con objetivos, funciones, fines, propósitos y resultados concretos, que buscan preparar y capacitar a los futuros miembros productivos de la sociedad.
- e. **Comportamiento social.** Capacidad de todos(as) y cada uno(a) de los individuos para ejercer una vida armónica dentro de parámetros de respeto, tolerancia y sociabilidad que estén encaminados a lograr un objetivo común: el desarrollo integral constante y progresivo de cada uno de los miembros de la comunidad educativa y de la sociedad en general.
- f. **Deber.** Responsabilidad adquirida por la persona al formar parte de un grupo social determinado.
- g. **Educación.** Es un proceso permanente, que abarca todas las etapas de la vida del ser humano, que tiene como fin último alcanzar su desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico, con felicidad.
- h. **Docente.** Es el guía, quien facilita, propicia y estimula al (la) estudiante dentro del proceso formativo. Ser maestro(a) no es una profesión cualquiera, es una forma de vida. El papel de educar no está en manos del docente en el aula, sino que esta función la debe cumplir también las madres y padres de familia, las directivas y en último toda la sociedad.
- i. **Estudiante.** Es el centro del proceso de aprendizaje y la razón misma de su existencia. Por este motivo todos los esfuerzos de la educación deben estar encaminados a ejercer una influencia sobre él.
- j. **Norma.** Forma de conducta, consigna propia de los grupos. Las normas implican obligación, determinan el ambiente y la estructura de los grupos. La aceptación de las normas depende de su importancia para la persona y el grupo y/o el tipo de autoridad.
- k. **Principio.** Norma rectora que ayude a obrar de acuerdo con una filosofía, religión y teoría.
- l. **Responsabilidad.** Capacidad del individuo en el cumplimiento de sus deberes y en su disposición y en su disposición para enfrentar los retos que le da la vida día a día y a solucionarlos en forma clara, real y pronta.
- m. **Sanción.** Pena que surge del incumplimiento de una norma o deber estipulado en el reglamento. Está orientada hacia la corrección de determinada conducta equivocada.
- n. **Valores.** Conjunto de aspectos formativos que regulan la convivencia social, tales como: respeto, tolerancia, paz, amor, sinceridad, honestidad, orientados hacia la perfección de las relaciones interpersonales que son la base de una vida digna.
- o. **Uniforme.** Con la misma forma, sin variedad. Traje, igual y reglamentario de las personas de un cuerpo o comunidad.
- p. **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- q. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.



- r. **Acoso escolar o bullying.** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- s. **Ciberbullying o ciberacoso escolar.** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- t. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- u. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- v. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - i. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - ii. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - iii. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - iv. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - v. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- w. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- x. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
JORNADAS MAÑANA, TARDE Y NOCHE
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



- y. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan

Artículo 7.- PRINCIPIOS. Según el artículo 2.3.5.3.1. del DURSE 1075 de 2015 se deben incorporar al Reglamento o Manual de Convivencia los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley 1620, estos son:

- a. **Participación.** En virtud de este principio el **COLEGIO NUEVO CHILE IED** garantiza la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema de Convivencia. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006 el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema de convivencia escolar y el desarrollo pedagógico. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- b. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- c. **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
- d. **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- e. **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 8.- RESPONSABILIDADES. Según el artículo 2.3.5.3.1. del DURSE 1075 de 2015 se deben incorporar al Reglamento o Manual de Convivencia las responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 en los artículos 17, 18, 19 y 22, estas son:

- a. Son responsabilidades de la Institución (Cfr. Art. 17 de la Ley 1620 de 2013), además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:
 - i. Garantizar a sus estudiantes, docentes, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 - ii. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
 - iii. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia



Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

- iv. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
 - v. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
 - vi. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
 - vii. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
 - viii. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
 - ix. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
- b. Son responsabilidades del rector, (Cfr. Art. 18 de la Ley 1620 de 2013), además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:**
- i. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
 - ii. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - iii. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a las estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
 - iv. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- c. Son Responsabilidades de los docentes, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes (Cfr. Art. 19 de la Ley 1620 de 2013):**
- i. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
JORNADAS MAÑANA, TARDE Y NOCHE
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- ii. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de las estudiantes.
 - iii. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
 - iv. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
- d. Participación y responsabilidades de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá (Cfr. Art. 22 de la Ley 1620 de 2013):
- i. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
 - ii. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
 - iii. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
 - iv. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional.
 - v. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
 - vi. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
 - vii. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
 - viii. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Artículo 9.- PRINCIPIOS INHERENTES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. De subordinación: Esto significa que toda norma en un establecimiento escolar debe estar sujeta a derecho. Por ende, debe estar acorde a la ley colombiana y a los documentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado Colombiano.
2. De igualdad y no discriminación: establecido en nuestra Constitución Política en el artículo 13, y en la Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 2. En el ámbito escolar, dicho principio significa que todos los niños, las niñas y los jóvenes son iguales, sin distinción alguna de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica o cualquiera otra condición del niño, de sus padres o apoderados. Se entiende que la norma es para todos y con igualdad de condiciones. Este requisito está estrechamente vinculado con



la eliminación de la "arbitrariedad en la actuación", ya que ella daña la relación y es un acto de injusticia en cualquier contexto de convivencia humana.

3. De legalidad: Este principio consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, determinado como el debido proceso, mediante el cual se espera que en el manual de convivencia se describan con claridad los procesos a adelantar, los comportamientos que se van a sancionar; y que las sanciones que se impongan sean proporcionales a la falta y a la responsabilidad de la persona, así como el respeto del derecho a la defensa con la presentación de pruebas a favor y a controvertir las que se alleguen en su contra, a la no dilación injustificada de los procedimientos, etc.
4. De información: El Manual de Convivencia deben ser conocido por todos los actores de la comunidad educativa. Este es un principio básico en cualquier sociedad democrática y es una condición que obliga, a las autoridades educativas a difundirlas y a los demás estamentos escolares a buscar acceso a la información. Por tanto, está asociada también a los procedimientos y canales de información disponibles en la comunidad escolar.
5. De formación: En el ámbito escolar, el manual, debe tener un carácter formativo para los involucrados, es decir, que el sentido del Manual sea consecuente con el Horizonte institucional y el componente pedagógico previstos en el PEI.

Artículo 10.- MARCO LEGAL. En el marco de la Constitución Política de Colombia de 1991 que rige el principio fundamental de la sociedad y sus habitantes y regula lo relacionado con los niños, niñas y adolescentes del país, los manuales de convivencia no pueden apartarse del estatuto superior y en especial de los artículos: 16 (libre desarrollo de la personalidad), 19 (Libertad de culto), 20 (libertad de Opinión), 26 (libertad de escoger profesión u oficio), 27 (libertad de enseñanza), 29 (debido proceso), 41 (obligatoriedad del estudio de la constitución y la instrucción cívica), 44 (derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes), 45 (derecho a la protección y formación integral del adolescente) y 67 (definición y desarrollo de la educación formal.)

Así los fundamentos legales están en:

- a. La Constitución Política de Colombia 1991 Artículos: 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 29, 38, 39, 40, 41, 45, 63, 67, 68, 70, 71, 73, 74, 78.
- b. Declaración Universal de los Derechos Humanos,
- c. Convención sobre los Derechos del Niño.
- d. Ley General de Educación, 115 de 1994. Artículos 7, 32, 33, 73, 76, 77, 86, 87, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 100, 142, 143, 144, 145.
- e. El Decreto 1860 de 1994. Artículos 2, 3, 15, 17, 23, 28.
- f. Ley 30 de 1986 y su Decreto reglamentario 3788 de 1986.
- g. El Decreto 1108 de 1994. Porte y Consumo de estupefacientes Artículos 9, 10, 11, 12.
- h. Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia.
- i. Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación
- j. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- k. Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario.
- l. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
JORNADAS MAÑANA, TARDE Y NOCHE
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



- m. Decreto 1423 1996.
- n. Decreto 1290 de 2009.
- o. Decreto 3055 2002.
- p. Decreto 1286 de abril 27 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
- q. Decreto 2277 de 1979. Estatuto Docente.
- r. Decreto 1278 de 2002. Estatuto de Profesionalización Docente.
- s. Resolución 4210 de 1996. Servicio Social Obligatorio.
- t. Sentencia T-671, (T-727882) de 2003. No Obligación con Indisciplinados.
- u. Sentencia T-492 de 1992. Debido Proceso.
- v. Sentencias T-307 de 1995 y 366 de 1997. Adopción del Uniforme.
- w. Sentencia C-371 de 1995. Sanción a un Estudiante.
- x. Sentencia CC – 492 de 1992. Subsistencia del derecho a la educación.
- y. Sentencia T-871 y T – 307 de 2000. Educación Derecho – Deber.
- z. Sentencia T-1745 de 2000. Manual de convivencia. Trámite de quejas y conflictos en la institución educativa.
- aa. Sentencia T-276 de 2002. Contenido del debido proceso en materia educativa.
- bb. Sentencia T-749 de 2003. Principios fundamentales en materia de educación.
- cc. Sentencia T-360 de 2008. Garantía de aplicabilidad de los manuales de convivencia.
- dd. Sentencia T-491 de 2003. Derecho a la intimidad en los procesos disciplinarios de las instituciones educativas.
- ee. Sentencia T-943 de 2004. Principio de igualdad en la educación.
- ff. Sentencia T-156 de 2005. Derecho a la educación y deberes del educando.
- gg. Sentencia T-251 de 2005. La educación sexual en entidades educativas.
- hh. Sentencia T-430 de 2007. El derecho a la educación. Derechos y deberes de los estudiantes en cuanto a su permanencia en la institución educativa. Se condiciona a que con su comportamiento no se perjudique a los demás estudiantes.
- ii. Sentencia T-967 de 2007. El debido proceso en materia disciplinaria y su aplicación en el ámbito escolar.
- jj. Sentencia T-255 de 2001. Derecho a la educación de los niños hiperactivos o con déficit de atención.
- kk. Sentencia T-039 de 2016.

CAPÍTULO 2. HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 11.- MISIÓN. El Colegio Nuevo Chile IED, es una Institución educativa de carácter oficial que trabaja para la formación de niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos a través de una educación integral, innovadora y de calidad; capaces de ser líderes, críticos, democráticos y solidarios que respondan a los retos de su entorno social, la mediación de conflictos y el desarrollo sostenible del planeta.

Artículo 12.- VISIÓN. El Colegio Nuevo Chile IED se proyecta para el 2026 como una Institución líder en el campo educativo a nivel local y nacional. Trabajando por la formación de jóvenes de manera incluyente a través de una educación con un enfoque social de forma integral, innovadora y de calidad; capaces de ser líderes, críticos, democráticos y solidarios que respondan a los retos de su entorno social, la mediación de conflictos, tomar decisiones acertadas sobre su desempeño en la comunidad, haciendo uso de las nuevas tecnologías, medios de comunicación, cultura de la lectura y el desarrollo sostenible del planeta.



Artículo 13.- PRINCIPIOS INSTITUCIONALES. Concebimos los principios como las directrices que orientan la labor pedagógica, las relaciones de la Comunidad Educativa y el mejoramiento de los individuos y ciudadanos. Para nuestra comunidad es relevante observar y defender los siguientes principios rectores: respeto, autorregulación, convivencia, ética ciudadana, autonomía y liderazgo.

Considerando que la formación moral y ética de los educandos es fundamental para una educación integral, privilegiamos y promovemos los siguientes valores: tolerancia, respeto por la diferencia, responsabilidad, justicia, compromiso con la convivencia y solidaridad. Todos estos principios y valores se establecieron como el resultado de la discusión y socialización de los mismos entre los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 14.- LEMA. Nuestro proyecto educativo institucional se ha titulado “Educación para el liderazgo, la convivencia y el desarrollo integral humano”, de corte humanístico, está basado en el ejercicio de la libertad, el respeto a la diferencia y la capacidad de los integrantes de una comunidad para liderar, saber elegir y responder por las consecuencias de sus acciones fomentando la convivencia positiva.

Artículo 15.- OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL DEL PEI. Propiciar la construcción de una cultura de convivencia pluralista y del reconocimiento de la biodiversidad, a través de la generación de condiciones en donde se parta del reconocimiento (emocional-racional) del yo, del otro y de lo otro para vivenciar profunda y conscientemente los Derechos Humanos.

2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PEI

- a. Estructurar un proyecto de formación de líderes con énfasis en desarrollo sustentable del ambiente y en la mediación de conflictos
- b. Crear una cultura de la investigación e innovación pedagógica para facilitar los procesos de apropiación, construcción y generación de conocimiento
- c. Lograr la participación permanente y efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en las actividades propuestas para su propio desarrollo y el de la institución.
- d. Fortalecer los procesos de formación en ciencia y tecnología y proyectar su uso creativo en la solución de problemas del entorno.
- e. Mejorar la infraestructura de las áreas de inglés e informática para facilitar el acceso de toda la comunidad a los nuevos sistemas de información
- f. Estructurar un proyecto de formación de líderes con énfasis en desarrollo sostenible del ambiente y en la mediación de conflictos

CAPITULO 3. DEL GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Artículo 16.- DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO NUEVO CHILE IED. (Artículo 2.3.3.1.5.1. del Decreto 1075 de 2015) La comunidad educativa del **COLEGIO NUEVO CHILE IED** se asume como una organización social diversa y heterogénea cuyos fines, metas y anhelos convergen en intereses comunes que se concretan en torno del PEI. Y según lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.3.3.1.5.1. del DURSE 1075 de 2015, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
JORNADAS MAÑANA, TARDE Y NOCHE
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



organización, de desarrollo y evaluación del PEI que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

- a. Los estudiantes que se han matriculado.
- b. Los padres y madres, acudientes o en su derecho, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
- c. Los docentes vinculados que laboren en la institución
- d. Los directivos docentes y orientadores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- e. Los egresados organizados para participar. Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto.

Artículo 17.- INSTITUCIÓN EDUCATIVA. La Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.

Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional.

Artículo 18.- GOBIERNO ESCOLAR. El Gobierno Escolar se organiza con la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, según Los artículos 142 a 145 de la ley 115 del 8 de febrero de 1994 y el DURSE 1075 de 2015 (Artículo 2.3.3.1.5.1. a 2.3.3.1.5.12. y 2.3.4.14.).

Artículo 19.- ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR. (Artículo 2.3.3.1.5.3. del Decreto 1075 de 2015) El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estarán constituidos por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
JORNADAS MAÑANA, TARDE Y NOCHE
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Para los procesos de elección de los órganos colegiados del gobierno escolar se seguirán los procesos descritos en las leyes y normas, el reglamento interno del consejo Directivo o los procesos que el Consejo Directivo reglamente sobre los procesos electorales. Para el periodo de sus funciones se tendrá en cuenta lo normado por el gobierno nacional o distrital. De las respectivas elecciones se levantarán actas que serán entregadas al Rector (a) del Colegio.

Artículo 20.- CONSEJO DIRECTIVO (Artículo 2.3.3.1.5.4. del DURSE 1075 de 2015). El consejo directivo estará conformado por un total de ocho (8) miembros, integrado así:

1. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los ex alumnos, elegido por asamblea general de ex alumnos o, en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local. El representante será escogido por el consejo directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones o por libre postulación.

PARAGRAFO 1. La asamblea general de docentes contara con la participación de todos los docentes de las diferentes jornadas y sedes, será presidida por la Rectoría del Colegio, para iniciar se elegirá un secretario para llevar el acta de la reunión y entre 3 y 5 testigos que firmaran el acta en representación de los demás docentes, verificando que lo que consta en la misma corresponde a lo ocurrido en la elección. Se elegirá un docente por cada jornada diurna que obtenga la mayoría de votos de la asamblea, la elección de un docente por jornada para el Consejo Directivo cumple con los acuerdos del año 2013 entre la SED, Rectoría y los representantes de los docentes.

PARAGRAFO 2. Los representantes de los padres de familia serán elegidos de acuerdo al reglamento interno del Consejo de padres vigente desde 2018.

Artículo 21.- PERIODO DE LOS INTEGRANTES. El periodo de los integrantes del consejo directivo, es de doce meses, contados a partir de su nombramiento o hasta la posesión del nuevo consejo.

Artículo 22.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. (Artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
JORNADAS MAÑANA, TARDE Y NOCHE
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- o) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.
- p) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- q) Darse su propio reglamento.

Artículo 23.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO EN RELACIÓN CON EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. (artículo 2.3.1.6.3.5. DURSE 1075 de 2015) El consejo directivo cumple las siguientes funciones:

1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.



4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el DURSE 1075 de 2015.
9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.

Artículo 24.- CONSEJO ACADEMICO (Artículo 2.3.3.1.5.7. del DURSE 1075 de 2015). Es un órgano consultivo y asesor del Consejo Directivo y del Rector, y vela por la coherencia, calidad y desarrollo curricular del plan de estudios de la institución.

Está integrado por:

- a. El Rector quien lo preside.
- b. Los Directivos Docentes Coordinadores.
- c. Un docente por cada una de las áreas definida en el plan de estudios.

PARAGRAFO. La representación de las áreas en el Consejo Académico institucional la ejercerá uno de los jefes elegidos por las mismas en cada jornada, de común acuerdo con su par académico y tomará la vocería y organización institucional del área y sus actividades con apoyo del jefe de área de la jornada contraria, quien lo puede reemplazar en las reuniones o actividades que de común acuerdo convengan.

Artículo 25.- FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO. El Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

- a. Servir de órgano consultor, del Consejo Directivo y del Rector en la revisión y propuesta del PEI.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento. Introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional anual;
- e. Integrar los comités de evaluación y promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Liderar la orientación pedagógica del establecimiento y participar en la evaluación institucional.



- g. Recibir y decidir sobre los reclamos de evaluaciones por parte de los estudiantes.
- h. Las demás funciones afines o complementarias que les asigne el PEI.

PARAGRAFO. Para facilitar las dinámicas propias de cada una de las jornadas los jefes de área elegidos en las mismas, conformaran un comité de apoyo académico cuya función es implementar y apoyar las actividades acordadas en el Consejo académico Institucional, apoyar y realizar seguimiento a los casos de convivencia escolar y pasar los respectivos reportes a los coordinadores de jornada para que sean ellos quienes los presenten al Comité de Convivencia Escolar. No pueden modificar actividades o cronograma institucional, cualquier propuesta que tenga debe contar con la autorización de la rectoría y ser socializada al Consejo Académico y Directivo o presentada ante los mismos.

Artículo 26.- FUNCIONES DEL RECTOR (Artículo 2.3.3.1.5.8. del DURSE 1075 de 2015). Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

- a. Orientar la elección del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y manual de convivencia;
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del proyecto educativo institucional;
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de las funciones señaladas, el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 da las siguientes funciones a los Rectores de las instituciones educativas públicas:

- a. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- b. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- c. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- d. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- e. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- f. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.



- g. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- h. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- i. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- j. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- k. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- l. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- m. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- n. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- o. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- p. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
- q. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- r. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.
- s. Las determinadas en la resolución 09317 de 2016 subrogada por la Resolución 15683 de 2016 y adoptado el nuevo manual de funciones, requisitos y competencias por la Resolución 3842 de 2022.

Artículo 27.- PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES (Artículo 2.3.3.1.5.11. del DURSE 1075 de 2015). El Cargo de personero de los estudiantes será ocupado por un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución y estará encargado de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. El personero tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier personal de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c. Presentar ante el rector el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de Oficio o petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 28.- CRITERIOS PARA LA ELECCION DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

Los aspirantes a personero de estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener buen rendimiento académico.
- b. Excelentes relaciones con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- c. Conocimiento de los debidos procesos, protocolos y normas que rigen la institución.



- d. Excelente comportamiento, no presentar antecedentes disciplinarios o de matrícula en observación.
- e. Tener la capacidad de actuar con criterio de justicia y equidad, ante las situaciones que como personero le competen.
- f. Estar en capacidad de cumplir con las funciones definidas en el artículo 2.3.3.1.5.12 del DURSE 1075 de 2015.
- g. Presentar un plan de trabajo al Consejo Directivo y la comunidad educativa en el que indique cuáles son sus metas para cumplir con sus funciones durante el año de su elección.

PARAGRAFO 1. INHABILIDADES Y SANCIONES

- a. El incumplimiento a las normas de comportamiento impide la postulación y ejercicio del cargo de personero.
- b. Es incompatible ser personero y presidente del consejo estudiantil
- c. Incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo Directivo.
- d. Cuando un personero estudiantil haya faltado a la ley y las normas del manual de convivencia, será destituido del cargo mediante resolución rectoral motivada.
- e. Cuando se presente queja de los miembros de la comunidad sobre el desempeño del personero se iniciará el proceso de revocatoria del mandato o destitución.

PARÁGRAFO 2. PROCESO DE SUSTITUCIÓN DEL CARGO

En caso de ausencia de la figura de personero por inhabilidad, ausencia definitiva, renuncia al cargo o destitución el Consejo Directivo y la rectoría comisionaran al comité electoral procederá de la siguiente forma:

- a. Se hará ofrecimiento del cargo al candidato con segunda posición en cantidad de votos en el momento de la elección del gobierno escolar, su decisión debe ser tomada durante los tres días siguientes a su notificación y debe ser por medio escrito.
- b. En caso de no aceptación del segundo en votación el comité electoral nombrado por el Consejo Directivo y Rectoría, procederá a citar para efectuar un proceso electoral nuevo por un tiempo no superior a un mes.

Artículo 29.- DIRECTIVOS DOCENTES COORDINADORES (Artículo 2.3.3.1.5.10. del DURSE 1075 de 2015). Son quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas y son responsables del funcionamiento de la organización escolar, sus funciones son:

- a. Auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los alumnos o en funciones académicas o curriculares no lectivas.
- b. La atención a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados.
- c. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
- d. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias.
- e. Las determinadas en la resolución 09317 de 2016 subrogada por la Resolución 15683 de 2016 y adoptado el nuevo manual de funciones, requisitos y competencias por la Resolución 3842 de 2022.

Artículo 30.- DOCENTES. Son las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los alumnos del **COLEGIO NUEVO CHILE IED** en su proceso enseñanza, responsables de las actividades curriculares lectivas y no lectivas y complementarias de la función



docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes, servicio de orientación estudiantil y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.

Y las determinadas en la Resolución 09317 de 2016 subrogada por la Resolución 15683 de 2016 y adoptado el nuevo manual de funciones, requisitos y competencias por la Resolución 3842 de 2022.

Artículo 31.- CONSEJO DE ESTUDIANTES (Artículo 2.3.3.1.5.12. del DURSE 1075 de 2015). Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

PARAGRAFO 1. INHABILIDADES Y SANCIONES

- El incumplimiento a las normas de comportamiento impide la postulación y ejercicio del cargo.
- El presidente del debe ser un estudiante de los grados 10° o 11°.
- Ser miembro de la junta directiva del Consejo Estudiantil es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Cuando un miembro del Consejo Estudiantil haya faltado a la ley y las normas del manual de convivencia, será destituido del cargo mediante resolución rectoral motivada.
- Cuando se presente queja de los miembros de la comunidad sobre el desempeño del representante del Consejo estudiantil se iniciará el proceso de revocatoria del mandato o destitución.

PARÁGRAFO 2. PROCESO DE SUSTITUCIÓN DEL CARGO

En caso de ausencia del representante de cada curso al consejo estudiantil por inhabilidad, ausencia definitiva, renuncia al cargo o destitución el Consejo Directivo y la rectoría comisionaran al comité electoral procederá de la siguiente forma:

- Se hará ofrecimiento del cargo al candidato con segunda posición en cantidad de votos dentro del curso en el momento de la elección del gobierno escolar, su decisión debe ser tomada durante los tres días siguientes a su notificación y debe ser por medio escrito.
- En caso de no aceptación del segundo en votación el comité electoral nombrado por el Consejo Directivo y Rectoría, procederá a citar para efectuar un proceso electoral nuevo por un tiempo no superior a un mes.



Artículo 32.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES. Corresponde al Consejo Estudiantil:

- a. Darse su propia organización interna;
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlos en el cumplimiento de su representación;
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que Presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d. Las demás actividades afines complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Artículo 33.- ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA (Artículo 2.3.4.4. del DURSE 1075 de 2015). Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector o Director del establecimiento educativo.

Artículo 34.- CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Artículo 2.3.4.5. del DURSE 1075 de 2015). El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 35.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Artículo 2.3.4.7. del DURSE 1075 de 2015). Corresponde al consejo de padres de familia:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES;
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los



aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;

- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción;
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del DURSE 1075 de 2015.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 2.3.4.9. del DURSE 1075 de 2015.

PARÁGRAFO 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 36.- ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO (Artículo 2.3.4.7. del DURSE 1075 de 2015). El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o, director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso, los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

Artículo 37.- COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (Artículo 2.3.5.2.3.1 del DURSE 1075 de 2015). El **COLEGIO NUEVO CHILE IED** como institución educativa oficial conforma cada año escolar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.



El comité escolar de convivencia estará conformado por (artículo 12 de la Ley 1620 de 2013):

- a. El rector del establecimiento educativo (quien preside el comité)
- b. El personero estudiantil (elegido de entre los personeros de cada jornada)
- c. El docente con función de orientación (elegido entre los orientadores de la IE)
- d. El coordinador (elegido entre los coordinadores de la IE)
- e. El presidente del consejo de padres de familia
- f. El presidente del consejo de estudiantes
- g. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información o aclarar hechos ocurridos.

Artículo 38.- FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. De acuerdo al artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, Son funciones del comité:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por el comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- i. Darse su propio reglamento.



Artículo 39.- REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. (Artículos 2.3.5.2.3.1, 2.3.5.2.3.2, 2.3.5.2.3.3, 2.3.5.2.3.4, 2.3.5.2.3.5, 2.3.5.2.3.6 del Decreto 1075 de 2015). Para el buen funcionamiento del comité escolar de convivencia se tendrá el siguiente reglamento:

1. **Sesiones.** El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
2. **Quórum decisorio.** El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será de mínimo cinco miembros entre los cuales debe estar el personero estudiantil y el presidente del consejo estudiantil. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.
3. **Actas.** De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.1.8 del DURSE 1075 de 2015.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad ya la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia.

4. **Acciones o decisiones.** El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.
5. **Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación.** Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.
6. **Prohibiciones a los miembros del Comité de Convivencia.** Se establecen las siguientes prohibiciones:
 - a. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
 - b. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
 - c. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
 - d. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.

Artículo 40.- RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. De acuerdo al artículo 17 de la Ley 1620 de 2013, son responsabilidades del **COLEGIO NUEVO CHILE IED** en el Sistema Nacional de



convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Garantizar a sus estudiantes, docentes, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de Ley 1620 de 2013.
- c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- f. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 41.- DE LAS CONDICIONES PARA HACER PARTE DE LA INSTITUCIÓN. La Admisión es el acto por el cual la institución educativa, recibe las peticiones de las personas que en forma voluntaria solicitan su inscripción en la institución, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por La Secretaría de Educación; selecciona la población estudiantil, siguiendo los principios de transparencia e igualdad.

La matrícula es el acto mediante el cual el estudiante admitido adquiere la calidad de estudiante del **COLEGIO NUEVO CHILE IED** y al registrar su firma junto con la de sus padres o acudientes, en el respectivo libro de matrícula, se convierten en miembros de la comunidad educativa comprometiéndose a respetar y hacer cumplir las normas y reglas instituidas en el Manual de Convivencia.



El acudiente como su nombre lo indica, es el que acude, es el padre de familia o la persona mayor de edad que al firmar la matrícula se compromete a contribuir en el proceso de formación integral del educando y a responder por la estabilidad emocional, la calidad académica y el comportamiento del estudiante.

Admisión de estudiantes nuevos: Se consideran nuevos estudiantes aquellos que no han estado vinculados al **COLEGIO NUEVO CHILE IED**; o quienes han dejado de serlo durante uno o varios periodos escolares.

Admisión de estudiantes antiguos: Se denominan estudiantes antiguos aquellos que han cursado y aprobado en el **COLEGIO NUEVO CHILE IED** el año lectivo inmediatamente anterior, matriculándose para el siguiente; además quienes hayan cursado un grado y reprobado lo repiten por única vez.

Artículo 42.- CLASES DE MATRÍCULAS. De acuerdo con lo definido en el artículo 95 de la Ley 115 de 1994, *“la matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo, la cual se realiza por una sola vez al ingresar el estudiante a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada periodo académico”*. Las clases de matrícula son:

1. **Matrícula Ordinaria:** Es la realizada en los plazos, fechas y horarios fijados por la Secretaría de Educación dentro del calendario escolar.
2. **Matrícula Extraordinaria:** Es la que se realiza después del periodo regular. Para obtener matrícula extraordinaria se *requiere*:
 - a. Llenar los requisitos exigidos para la matrícula ordinaria.
 - b. Compromisos y seguimientos académicos, disciplinarios y de convivencia, a los que hubiere lugar para ser suscritos en coordinación y orientación escolar.
3. **Matrícula por transferencia:** El cambio de domicilio o el desplazamiento forzoso de estudiantes se considera como causales para la aceptación de la matrícula de transferencia siempre y cuando hubiere el cupo disponible en el colegio y el aspirante cumpla los requisitos mínimos exigidos:
 - a. Presentar el informe o boletín de valoración con los desempeños alcanzados en el (los) periodo(s) cursado (s), sin actividades académicas valorativas pendientes del año en curso.
 - b. Certificados escolares de años aprobados anteriores al que se va a matricular.
4. **Matrícula en observación (condicional):** Se coloca a los estudiantes que presentan incumplimiento reiterado con sus deberes y compromisos o que cometen faltas graves tipificadas en el Manual de Convivencia Escolar tanto en lo convivencial como académico, La sugerencia de dicha sanción la realiza las coordinaciones, comisiones de evaluación o comité escolar de convivencia, quien coloca la sanción es la rectoría a través de resolución rectoral previo acuerdo con Consejo Directivo (artículo 132 de la Ley 115 de 1994).

Artículo 43.- RENOVACION Y MATRÍCULA PRIMERA VEZ.

- a. Renovación automática de la matrícula de los estudiantes antiguos de la Institución.



- b. Asignación de cupos a través del sistema de matrículas de la Secretaría de Educación desde la Dirección Local de Educación (en adelante DILE).
- c. Verificación de los listados de los estudiantes admitidos por la DILE en el sistema.
- d. Presentar la orden de matrícula.
- e. Los estudiantes para Pre- jardín deben tener tres (3) años, Jardín cuatro (4) años, Transición cinco (5) años cumplidos antes del 30 de marzo del año para el cual se matriculan.
- f. Firmar acta de compromiso para protección al abandono del menor.
- g. Presentarse en compañía de sus padres, acudiente o representante legal a formalizar la matrícula.

Artículo 44.- DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA MATRÍCULA. De acuerdo al artículo 34 de la de la Resolución 3144 de 2023, los documentos para la matrícula son:

Documentos para formalizar matrícula	Preescolar	Primaria	Secundaria y Media	Ciclos de Adultos y modelos y estrategias educativas flexibles
Copia del registro civil de nacimiento del estudiante para menores de 7 años.	X	X		
Documento de identidad del estudiante, TI para mayores de 7 años y CC para mayores de 18 años		X	X	X
Copia del documento identidad del padre y/o madre de familia, o acudiente.	X	X	X	
Copia del carnet de vacunas al día y/o reporte del PAI (Programa Ampliado de Inmunización).	X	X		
Copia del certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud vigente.	X	X	X	X
Certificados de escolaridad de los grados anteriores al solicitado (se exigirá únicamente el certificado de grado 5° que avala el nivel de primaria y únicamente el de grado 9° que avala todos los grados anteriores) Para el resto de los grados, se deberá pedir el del año inmediatamente anterior. En ninguno de los casos se podrá constituir una barrera para la formalización de la matrícula.		X	X	O solicitar validación, acorde con el Decreto Nacional 1075 de 2015 (art. 2.3.3.3.4.1.2.)
Una (1) foto digital de 3x4 cms.	X	X	X	X
Copia de Visa para estudiantes extranjeros menores de 7 años. Copia de Visa y cédula de extranjería para estudiantes extranjeros mayores	X	X	X	X



de 7 años.				
Copia del diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad o del trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento emitido únicamente por el Sector Salud según sea el caso.	X	X	X	X
Consentimiento informado para el desarrollo de acciones que aportan en la garantía de la atención integral de las niñas y niños de primera infancia y en particular, en la verificación y cumplimiento de las atenciones de la Ruta Integral de Atenciones —RIA, conforme a la Ley estatutaria 1581 del 17 de octubre del 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 del 2006, la Sentencia T 260 del 2012 de la Corte Constitucional, el concepto No. 13-33980 del 03 de abril de 2013 de la SIC. (Link de formulario en línea)	X			

PARÁGRAFO 1. El estudiante tiene derecho a su identificación con un documento de identidad válido, el cual debe ser tramitado por las familias o acudientes ante la Registraduría Nacional del Estado Civil. Si después de tres (3) meses de cumplidos los hechos jurídicos en virtud de los cuales debe tramitarse el correspondiente documento de identidad, éste no se ha tramitado, el establecimiento educativo dará aviso al ICBF para que esta entidad tome las medidas del caso. Los casos de poblaciones vulnerables serán revisados individualmente a la luz de sus circunstancias particulares de modo, tiempo y lugar.

PARÁGRAFO 2. Si al momento de formalizar la matrícula, las familias o acudientes no presentan alguno de los documentos necesarios para el efecto, la IED formalizará la matrícula y dispondrá de acuerdos con las familias o acudientes para que tramiten la documentación ante las entidades u organismos pertinentes. En ningún caso la falta de documentación será barrera para el acceso al Sistema Educativo Oficial de Bogotá - SEO.

PARÁGRAFO 3. Para los estudiantes procedentes de Venezuela, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 36 de la Resolución 3144 de 2023, que refiere a lo preceptuado en el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, así como las directrices establecidas por el MEN y la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, en las cuales se establece que el derecho a la educación en sus niveles de preescolar, básica y media, se deben garantizar a todas las niñas, todos los niños y adolescentes que se encuentren dentro del territorio colombiano, independientemente de su nacionalidad o condición migratoria. Los documentos para formalizar matrícula son:

1. Copia del documento de identidad: Visa, Permiso de Ingreso y Permanencia-PIP-, Permiso Temporal de Permanencia-PTP-Permiso por Protección Temporal-PPT-, Permiso Especial de Permanencia - PEP-vigente, Cédula de Extranjería - CE- o Salvoconducto de Permanencia-SC-2-. Si el estudiante no cuenta con un documento de identificación válido en Colombia, deberá ser registrado con el Numero Establecido por la Secretaria - NES-.



2. Copia del documento de identidad de las familias y/o acudientes.
3. Copia del certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en caso de tenerlo, de lo contrario, el estudiante podrá ser atendido a través del servicio de urgencias de la Red de Salud Pública.
4. Una (1) foto digital de 3x4 cms.
5. Copia del certificado de escolaridad o copia del boletín de notas del grado anterior al solicitado, debidamente legalizado y apostillado. En caso de no tenerlo, la IED realizará gratuitamente la valoración pedagógica, la cual permitirá evaluar conocimientos previos para la ubicación en el grado escolar que corresponda.

Artículo 45.- CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.

1. Cancelación voluntaria de la matrícula.
2. Casos especiales de convivencia o académicos, en los cuales se recomienda un cambio de ambiente escolar después de haber seguido el debido proceso.
3. Estudiantes que tengan matrícula en observación (condicional) que no hayan cumplido con los acuerdos consensuados.
4. Cancelación de la matrícula como decisión final de un proceso disciplinario o por repetir más de dos veces el grado en la institución educativa, así ocurra en jornadas diferentes de la institución educativa.

PARÁGRAFO 1. En caso de incurrir en alguno de estas causales se perderá la condición de estudiante del **COLEGIO NUEVO CHILE IED**, en todo caso se seguirá lo preceptuado en el en su artículo 38 y 39 de la Resolución 3144 de 2023.

PARÁGRAFO 2. Para el cumplimiento del parágrafo 1, la institución acata los fallos de la Corte Constitucional de enero 17 de 2004:

1. La Corte Constitucional advirtió que las instituciones educativas no están obligadas a mantener en sus aulas a los estudiantes que en forma constante y reiterada desconocen las normas del Manual de Convivencia.
2. La Corte Constitucional es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar las normas del Manual de Convivencia y las buenas costumbres.
3. La Corte Constitucional destacó a la vez, que los estudiantes tienen la obligación de acatar, mantener y respetar las normas de excelente presentación personal, puntualidad y asistencia y sobre todo el debido comportamiento y respeto por sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
4. Promoción y el derecho a la educación. La Constitución de 1991, en su artículo 67 sobre el Derecho a la Educación dice: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Esta doctrina es complementada por las sentencias de la tutela (T) de la Corte Constitucional que tratan temas sobre:
 - a. No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año escolar (T-092,3-III-1994)
 - b. No se vulnera el derecho a la educación por sanción al bajo rendimiento académico (T-569,7-XII-1994)
 - c. No se vulnera el derecho a la educación por sanción a la indisciplina (T-316,12-VII-1994).



- d. No se vulnera el derecho a la educación por exigir buen rendimiento académico (T-439,12-X-1994)
 - e. No se vulnera el derecho a la educación por el retiro de la institución del estudiante, debido al bajo rendimiento académico y debido a la mala disciplina y comportamiento del mismo (T-439,12-X-1994)
5. El derecho a la educación lo pierde el estudiante que no estudia, que no rinde, que falta a su compromiso y no a al colegio y sobre todo cuyo comportamiento dentro o fuera de la institución es deficiente o no es muestra de los principios, hábitos y valores inculcados en la familia y la institución educativa.

Artículo 46.- REGISTRO Y MEMORIA DE LAS ACCIONES ACADEMICAS Y DE CONVIVENCIA COTIDIANAS. En el **COLEGIO NUEVO CHILE IED** se llevan los siguientes registros para tener evidencias en los procesos de convivencia o académicos.

- a. **Registro de asistencia, puntualidad y porte de uniformes:** Diligenciado por los monitores de asistencia, directores de grupo y coordinadores de ciclo, quienes llevan la estadística de los retardos, evasiones e inasistencias, además del incumplimiento con el porte de los uniformes.
- b. **Observador del estudiante:** Es el documento que diligencian el director y los docentes de cada grupo, donde se anotan los estímulos, observaciones académicas y/o convivenciales, descargos, acuerdos, compromisos, acciones pedagógicas, proceso de orientación, citación a los acudientes y las sanciones necesarias respaldadas con la firma de los estudiantes, docentes, orientadores, coordinadores y padres o acudientes. **En el COLEGIO NUEVO CHILE IED, el observador tiene valor de evidencia para las decisiones que se deban adoptar con relación al comportamiento o reconocimiento de un estudiante.**
- c. **Actas:** Documentos que registran los compromisos acordados entre acudientes, estudiante y la institución cuyo propósito es promover cambios que se manifiesten en actitudes que favorezcan la disciplina, convivencia o en el desempeño académico. En caso de no cumplir lo pactado se iniciará proceso disciplinario o se seguirá el proceso establecido en el presente Manual de Convivencia. Un estudiante puede firmar máximo dos compromisos en cada uno de los procesos mencionados.
- d. **Actas o Informes de Seguimiento:** el seguimiento es un proceso continuo que se desarrolla por los docentes con el apoyo de los padres de familia a los estudiantes desde el inicio del año escolar, al finalizar cada período del año lectivo, los Coordinadores de Nivel lideran las comisiones de evaluación para proponer estrategias de mejora para aquellos estudiantes que están presentando dificultades académicas o disciplinarias. El seguimiento debe tener en cuenta las evaluaciones, terapias realizadas y sugerencias para el trabajo con los estudiantes por parte de entidades externas (EPS, Bienestar familiar, comisarías de familia y otros) que apoyen o trabajen con los estudiantes.

Artículo 47.- JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS. En relación con la permanencia de los estudiantes se siguen las orientaciones establecidas en la Resolución 3144 de 2023 en su artículo 38, que determina los procedimientos a seguir para garantizar la permanencia escolar y asegurar la trayectoria educativa completa del estudiante que está en riesgo de deserción.



Para justificar oportunamente las ausencias o pedir permisos por el estudiante, el padre de familia y/o acudiente debe presentar por escrito la excusa original con copia de la misma, con los debidos soportes, (Nombre, firma y teléfono verificable de los acudientes) en **un término no mayor a tres días hábiles ante la coordinación del ciclo correspondiente**, la copia debe ser presentada a los docentes con los que tuvo clase el día o días de insistencia. Si la justificación obedece a cuestiones de salud, el soporte debe ser emitido por la EPS y el director de grupo registrada las novedades de inasistencia en el observador del estudiante y se deben reportar por todos los docentes en el boletín de notas de cada periodo, siendo acumulables. Se seguirá lo determinado en el artículo 110 del presente manual para la valoración porcentual de la inasistencia y su incidencia en la pérdida de áreas y por tanto del año escolar.

La presentación de la excusa, justificación o permiso autoriza la presentación de las actividades académicas durante la ausencia, pero no borra la inasistencia.

CAPITULO 4. DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 48.- PERFIL DEL (LA) ESTUDIANTE. El estudiante del **COLEGIO NUEVO CHILE IED.** Ha de ser ante todo una persona íntegra, formada con base en principios y valores que estimule la convivencia consigo mismo y con los demás, por lo tanto, el estudiante debe ser:

- Líder en procesos de transformación de su realidad y comprometido con el actuar en beneficio de la comunidad.
- Facilitador en convivencia escolar, generador de relaciones armónicas, que le permita el reconocimiento de la concepción individual del conflicto y la manera de transformar, superar y manejarlo de forma pacífica, acciones y actitudes necesarias para ejercer la función como mediador.
- Agente de cambio con visión humanista, para lo cual debe ser lógico, protagónico, activo, capaz de desarrollar un rol en la sociedad con intereses permanentes por el conocimiento, la dignidad humana y formación integral.

Artículo 49.- PERFIL DE LA MADRE Y DEL PADRE DE FAMILIA. Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos y los docentes son sus colaboradores, deben ser modelos creíbles de sus hijos, así como en la familia se orienta y cultiva los valores morales, éticos, religiosos y estéticos del niño, de igual manera se reflejan en el colegio, en la comunidad y en general en su vida, por lo tanto, el padre de familia de nuestra comunidad debe ser:

- Acompañante de sus hijos en el proceso educativo y con una actitud crítica pondrán en práctica, sugerencias que desde el aula reciben de su proceso de formación.
- Propiciador de dialogo para una mejor y adecuada comunicación entre colegio y la familia.
- Respetuoso con todos miembros de la comunidad educativa y de su entorno.
- Activo y participativo en todos los requerimientos y convocatorias institucionales.

Artículo 50.- DERECHOS LOS (AS) ESTUDIANTES. Los derechos se ejercen como expresión de la autonomía, la libertad, la dignidad de cada persona y de la comunidad. La exigencia de los derechos implica el cumplimiento de los deberes (el derecho - deber exige una



corresponsabilidad). El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a (artículo 2.3.3.3.12. del Decreto 1075 de 2015):

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto de dichos resultados.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
5. Ser evaluado de forma objetiva, integral, dialógica y permanente, potenciando su proceso de formación humanista, atendiendo oportunamente sus actividades de mejoramiento, superación y nivelación.
6. Participar activamente en la elaboración del Manual de Convivencia de la institución.
7. Obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el Manual de Convivencia incluyendo sus deberes y derechos, y el sistema institucional de evaluación para acatarlos por convicción y cumpliendo las normatividades legales.
8. Ser tratado por parte de la Comunidad Educativa con consideración, respeto, aprecio, tolerancia y equidad.
9. Recibir educación, formación e instrucción adecuada que garantice la formación integral, de acuerdo con los objetivos del Proyecto Educativo Institucional y programas académicos institucionales.
10. Participar en actividades sociales, culturales, religiosas y deportivas que el colegio programe.
11. Conocer el programa, objetivos generales, metodología, desempeños y formas de evaluación de cada asignatura.
12. Conocer las anotaciones que, por su comportamiento y desempeño, hagan los comités evaluadores, director de grupo, profesores y coordinador en el observador del estudiante para hacer aclaraciones, descargos y corroborar a través de su firma el compromiso correspondiente; respetando el debido proceso y derecho a la defensa.
13. Recibir tanto de profesores, como directivos y/u orientadores apoyo en lo relacionado en aspectos: académicos, sociales, con vivenciales y morales, respetando el debido proceso y la confidencialidad de su problemática.
14. Contar con calidad y cumplimiento en el proceso enseñanza aprendizaje, recibiendo las clases durante el tiempo previsto en el horario asignado.
15. Elegir y ser elegido en las distintas colegiaturas o comités institucionales.
16. Hacer uso del derecho a la conciliación antes de cualquier acción en el aspecto académico y/o convivencial.
17. Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando al colegio.
18. Expresar libremente las inquietudes y reclamos, de modo personal o a través del consejo estudiantil o personero y obtener respuestas a sus solicitudes o reclamos, respetando la dignidad y proceso respectivo.



19. Participar directamente en la organización y evaluación Institucional del colegio, dando cumplimiento al artículo 31 y 42 en su numeral 4 de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.
20. Al descanso y a la recreación.
21. Derecho a un trato de acuerdo a su edad. (Artículo 15 y artículo de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia)
22. No ser amenazado o intimidado, a través de ningún medio o acción, físico, escrito, verbal, virtual o de cualquier otra índole, conocido como matoneo- dando estricto cumplimiento al artículo 44 en su numeral 4 de la Ley 1098 de 2006, (esto es una falta grave y en algunos casos se determinará como un delito de amenaza).

PARÁGRAFO. Todo estudiante que participe en actividades académicas, artísticas, democráticas, sociales, científicas, tecnológicas y deportivas que representen la institución, tiene el derecho de presentar sus actividades académicas con los docentes correspondientes. (Artículo 42 numerales 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley 1098 de 2006)

Artículo 51.- DEBERES DE LOS (AS) ESTUDIANTES. Los deberes se deben asumir con autonomía, libertad, responsabilidad y sentido de pertenencia. La reclamación de derechos es efectiva cuando se cumplen los deberes. Todo estudiante para vivir en sociedad tiene derechos como también deberes que son compromisos u obligaciones de carácter personal y colectivo que conllevan a una verdadera convivencia social. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
3. Respetar, acatar y cumplir lo estipulado en el Manual de Convivencia del plantel.
4. Conocer los derechos y deberes y hacer uso adecuado de los mismos.
5. Conocer y cumplir el horario, los deberes, los uniformes, los compromisos de cada día y permanecer dentro del salón en los cambios de hora de clase.
6. Llegar puntualmente a la jornada escolar establecida, a la clase y a las actividades programadas; permanecer en las aulas de clase en los horarios asignados, evitando los retardos, evasiones e interrupciones injustificadas.
7. Asumir el debido comportamiento en cada una de las diferentes zonas del plantel y durante las actividades institucionales en general, incluidas las salidas pedagógicas.
8. Contar con el debido permiso del docente para ausentarse del aula.
9. Mantener una adecuada presentación y aseo personal, sin prendas y accesorios diferentes a los uniformes, durante toda la jornada.
10. Asistir a todas las clases. El 25% de inasistencias injustificadas tiene como consecuencia la pérdida de los desempeños del área respectiva o del año escolar.
11. Justificar oportunamente sus ausencias ante la coordinación del ciclo correspondiente, presentando por escrito el original y copia la misma, con los debidos soportes, (Nombre, firma



y teléfono verificable de los acudientes) en un término no mayor a tres días hábiles. Si la justificación obedece a cuestiones de salud, el soporte debe ser emitido por la EPS registrada en el observador del estudiante, para autorizar la presentación de las actividades académicas durante la ausencia.

12. Abstenerse de entrar al colegio radios, revistas, celulares, joyas, grabadoras, mp3, mp4, bafles, IPOD, cámaras digitales, cargadores, portátiles y otros equipos electrónicos, objetos de valor, altas sumas de dinero, así como comestibles para la venta y cualquier elemento que afecte negativamente el ambiente de trabajo; ya que, en caso de daño o pérdida, la institución no responderá por ellos y los docentes no se convertirán en vigilantes ni garantes de tales elementos.
13. Colaborar con el cuidado, mantenimiento y conservación de la planta física y el mobiliario de la institución, responsabilizándose por los daños ocasionados a la planta física, tableros, baños, pupitres, vidrios, paredes, materiales de laboratorio, libros de la biblioteca, computadores, material deportivo, sus propios elementos y los de sus compañeros.
14. Conservar limpios los salones, el patio, la cafetería, los baños y sitios aledaños a la institución, dando uso adecuado a los recursos como el agua y la energía.
15. Traer diariamente los elementos necesarios para el trabajo escolar y hacer buen uso de ellos.
16. Atender las explicaciones de los docentes y cumplir en las actividades de clase, las tareas, trabajos y actividades señaladas por los profesores en las fechas acordadas, de acuerdo al calendario académico.
17. Alcanzar todos los desempeños correspondientes a las asignaturas en cada período académico.
18. Mantener dentro y fuera del colegio un comportamiento y lenguaje respetuoso.
19. Respetar y acatar las disposiciones y decisiones de los directivos y docentes de la institución y en caso de algún reclamo, seguir el debido proceso y los protocolos correspondientes.
20. Desarrollar actitudes favorables al conocimiento, valoración y conservación de la naturaleza y el ambiente.
21. Abstenerse de utilizar, sin autorización, el nombre del colegio en actividades diferentes a las labores académicas y/o convivenciales.
22. Entregar oportunamente las comunicaciones, citaciones y circulares enviadas por las directivas o profesores del colegio a los padres de familia y entregar firmado el enterado.
23. Respetar y dar uso adecuado a documentos institucionales.
24. Hacer buen uso del derecho a la intimidad, evitando las excesivas demostraciones de afecto dentro del colegio.
25. Conocer, respetar y valorar los símbolos patrios y del colegio, entonando los himnos con una actitud adecuada.
26. Abstenerse de comprometer a la institución o alguno de sus miembros con información falsa.
27. Informar oportunamente a directivos o docentes de la institución cualquier situación o anomalía que atente contra la seguridad e integridad de la comunidad (porte de armas, sustancias psicotrópicas, artículos robados, eventuales peleas, amenazas etc.)
28. Abstenerse de usar los medios de comunicación institucional para agredir, intimidar, retar o generar algún malestar por medio de mensajes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
JORNADAS MAÑANA, TARDE Y NOCHE
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



29. Aprovechar al máximo el tiempo asignado para cada asignatura durante el periodo académico.
30. Reconocer y respetar en los demás los mismos derechos que exige para sí.
31. Evitar colocar dibujos o expresiones vulgares e irrespetuosas en baños, paredes y en cualquier sitio del colegio.
32. Abstenerse de adulterar, dañar, modificar o hacer uso indebido de documentos ajenos.

Artículo 52.- DE LOS DOCENTES Y ORIENTADORES ESCOLARES DEL COLEGIO NUEVO CHILE IED. El docente y Orientador (en adelante identificados los dos como docentes) del **COLEGIO NUEVO CHILE IED** son profesionales conscientes de su responsabilidad social, ético(a), investigador(a), dinámico(a), innovador(a), líder de la comunidad educativa, emprendedor(a), trascendente, responsable con su misión, que da testimonio de identidad, responsabilidad, comprometido en su labor pedagógica y propicia el mejoramiento del entorno con su acción pedagógica, desde y hacia la comunidad, a partir de la libertad, la autonomía y la equidad.

Para el **COLEGIO NUEVO CHILE IED** los docentes juegan un papel vital y trascendental tanto en la formación de los alumnos como en la de los demás estamentos de la comunidad educativa. Para ello el colegio exige y se preocupa porque el docente que le preste sus servicios sea:

1. Cumpla con la Constitución Nacional de 1991.
2. Cumpla los requisitos y normas sobre la carrera docente estipulados en la ley 115 de 1994, Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), el decreto 2277 de 1977 y el Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015.
3. Orgullosos de ser ciudadano colombiano y forjador en sus alumnos del respeto por los valores patrios.
4. Promotor del desarrollo de la capacidad reflexiva y de la adquisición de conocimientos con el mayor sentido de perfección, para sí mismo y para sus alumnos.
5. Colaborador en el crecimiento, formación y desarrollo integral de los alumnos.
6. Facilitador de los procesos pedagógicos necesarios para el desarrollo del clima educativo y la formación de líderes.
7. Posea idoneidad pedagógica y ética.
8. Tenga capacidad para relacionarse con los otros.
9. Sensibilidad ante las necesidades y diferencias psicofísicas, socioafectivas, socioeconómicas y culturales del estudiante chileno, al igual que ante sus capacidades, habilidades y destrezas.
10. Espíritu creativo para orientar la búsqueda de soluciones a los problemas hipotéticos y reales que constituyen la cotidianidad.
11. Amor, respeto y compromiso con su institución y su cargo.
12. Preocupación permanente por fortalecer su formación académica y humana, contribuyendo desde la teoría y a través de la práctica a la formación integral de los educandos.
13. Conocimiento y cumplimiento de derechos, deberes, compromisos.
14. Dinámico, alentador, creativo, recursivo y amable para fomentar relaciones de cordialidad en el aula y fuera de ella.
15. Cumplir las funciones determinadas en la resolución 09317 de 2016 subrogada por la Resolución 15683 de 2016 y adoptado el nuevo manual de funciones, requisitos y competencias por la Resolución 3842 de 2022.

Artículo 53.- DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES. El **COLEGIO NUEVO CHILE IED** exige y se preocupa porque al docente que le preste sus servicios se le reconozcan los derechos consagrados en el Título II de la Constitución nacional de 1991, los consagrados en la declaración

Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, los del artículo 36 del decreto 2277 de 1979 y el artículo 37 del Decreto 1278 de 2002.

Artículo 54- DEBERES DE LOS DOCENTES. Los docentes y directivos docentes del **COLEGIO NUEVO CHILE IED** deben cumplir con los aspectos contemplados en la Constitución Nacional, especialmente los artículos 41 y 95, el Código de Infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006, el estatuto docente, la Ley 190 (estatuto anticorrupción), la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), los del artículo 44 del decreto 2277 de 1979, el artículo 41 del Decreto 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 55.- PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES. Los docentes y directivos docentes les están prohibido todo lo establecido en la Constitución y la ley, la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) para los servidores públicos, el artículo 45 del decreto 2277 de 1979 y el artículo 42 del Decreto 1278 de 2002.

EL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES O RECURRIR EN LAS PROHIBICIONES DARÁ LUGAR A LOS SEGUIMIENTOS RESPECTIVOS Y A PROCESOS DISCIPLINARIOS SEGÚN EL CASO, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ESTATUTO DOCENTE Y EL CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO (LEY 1952 DE 2019).

Artículo 56.- DERECHOS DE LAS MADRES Y LOS PADRES DE FAMILIA. (Artículos 2.3.3.3.15 y 2.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015) Para el colegio la familia es el núcleo esencial de la sociedad y los padres de familia son los guías, formadores y principales responsables de la educación de sus hijos; por tanto, aunque el colegio apoya esta tarea, nunca podrá sustituirlos.

Es responsabilidad de los padres de familia conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional, ya que el desconocimiento de la norma no lo exime del debido cumplimiento de la misma.

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos, según el artículo 2.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015, son:

- Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución Nacional y la ley.
- Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- Expresar de manera respetuosa y de acuerdo al debido proceso sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad de las directivas y el personal docente de la institución educativa.



- e. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional (PEI).
- f. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- g. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- h. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- i. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- j. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

Adicionalmente los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes del **COLEGIO NUEVO CHILE IED**, tienen el derecho a:

- 1. Recibir con anterioridad las citaciones, circulares y boletines en donde se informe compromisos con la institución.
- 2. Elegir y ser elegido de forma democrática para conformar los órganos de participación e instancias del gobierno escolar como el consejo directivo, el consejo de padres, comité de convivencia, comisión de evaluación y promoción.
- 3. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del manual de convivencia y el PEI de la institución de acuerdo con los mecanismos que para ellos se estipule.
- 4. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales, siguiendo el debido proceso y los protocolos correspondientes.
- 5. Ser escuchado y atendido, dentro de los parámetros de respeto y cordialidad, en sus inquietudes, sugerencias y reclamos dirigidos a los docentes, directivas y demás miembros de la comunidad educativa.
- 6. Solicitar informes parciales (académicos o convivenciales) en los tiempos establecidos por la institución para la atención a padres de familia.

Artículo 57.- DEBERES DE LAS MADRES Y LOS PADRES DE FAMILIA. (Artículos 2.3.3.3.15 y 2.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015) Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos y dando cumplimiento a la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, al artículo 7º de la Ley 115 de 1994, a los artículos 2.3.3.1.2.2, 3º del decreto 1286 de 2005 y a la filosofía de la institución, los padres de familia deben cumplir con los siguientes deberes y obligaciones:

- 1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- 2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- 3. Analizar los informes periódicos de evaluación.



4. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
5. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
6. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
7. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
8. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
9. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
10. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros docentes de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos. Esto incluye la Escuela de padres y la formación en los talleres de formación en responsabilidad parental, que serán evaluables y harán parte de los reportes en el boletín de notas de los estudiantes, perder la escuela de padres dará para realizar cursos de habilitación junto a sus hijos o acudidos.
11. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

Artículo 58.- OBLIGACIONES DE LA FAMILIA SEGÚN LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (artículo 39 ley 1098 de 2006).

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.



8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.
16. Adicionalmente los padres de familia y acudientes de los estudiantes del **COLEGIO NUEVO CHILE IED**, tienen el deber de:
 - a. Atender lo referente a la salud mental y física, nutrición e higiene de sus hijos e informar a la institución si padece alguna enfermedad, a fin de que se tomen las medidas del caso (artículo 27 Ley 1098 de 2006).
 - b. Asistir puntualmente a las reuniones, citaciones, talleres, escuela de padres y demás actividades, en las que sea requerida su presencia. La repetida inasistencia será causal de reporte al ICBF de acuerdo con la Ley 1098 de 2006: "...Asistir de manera obligatoria y responsable a las citaciones, talleres, escuela de padres...".
 - c. Velar por la buena presentación personal de sus hijos, acorde con el uniforme exigido por la institución (no incluye modas particulares de subculturas, grupos urbanos o tribus).
 - d. No permitir que sus hijos porten, distribuyan o consuman sustancias psicoactivas (Ley de Infancia y Adolescencia).
 - e. No permitir el porte de armas (de fuego, blancas, balines, caucheras, láser), elementos cortopunzantes y contundentes u otro tipo de elementos que puedan causar cualquier tipo de lesiones a la comunidad educativa (Ley de Infancia y Adolescencia y Código de Policía).
 - f. Proporcionar al estudiante los recursos, uniformes, útiles escolares y otros elementos necesarios para el proceso formativo.
 - g. Respalda la misión educativa de la institución, colaborando con el cumplimiento de las normas acordadas y establecidas en el manual de convivencia. Orientando y acompañando a los estudiantes en el cumplimiento de los compromisos académicos, elaboración de tareas y actividades extraclase.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
JORNADAS MAÑANA, TARDE Y NOCHE
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



- h. Justificar por escrito, con los debidos soportes, la inasistencia del estudiante a clases, en un término no mayor a tres días hábiles. Si la justificación obedece a cuestiones de salud, el soporte debe corresponder a la EPS registrada en el observador del estudiante.
- i. Informar oportunamente los cambios relacionados con la base de datos personales y/o familiares del estudiante. Proporcionando números telefónicos actualizados y veraces de línea fija propia, de un familiar o un adulto responsable que se pueda contactar con los padres de familia del estudiante en caso de una emergencia.
- j. Leer, diligenciar, devolver y atender las circulares y citaciones enviadas por el colegio dentro de las fechas establecidas.
- k. Firmar el observador del estudiante o los compromisos académicos y disciplinarios, cuando la acción de sus hijos lo exija.
- l. Participar activamente en la solución de conflictos, siguiendo siempre el debido proceso y los protocolos contemplados en el manual de convivencia.
- m. Asumir efectivamente la formación ética, social e intelectual del estudiante afianzando los valores tales como: Honestidad, justicia, respeto, responsabilidad, tolerancia y otros ya planteados en el PEI.
- n. Proporcionar en el hogar un ambiente adecuado para el estudio, desarrollo y seguridad integral de su hijo o acudido, implementando estrategias formativas sin represión ni maltrato físico o psicológico.
- o. Responder por los gastos económicos a que hubiere lugar cuando su hijo ocasione directa o indirectamente un daño en las instalaciones, mobiliario del colegio o daños a miembros de la comunidad educativa y terceros.
- p. Pedir previamente y por escrito los permisos para ausentarse del colegio y programar las citas médicas de sus hijos en horas y días diferentes a los de la jornada escolar.
- q. Estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio para retirar la documentación del estudiante.
- r. Dirigirse con respeto a todos los miembros de la institución, personal administrativo y/o docente cuando acuda a cumplir algún requerimiento institucional. Si no ha sido citado solamente podrá ser atendido previa solicitud escrita al docente correspondiente.
- s. No permitir por seguridad de sus hijos que se presenten en la institución con joyas, grandes sumas de dinero, o aparatos electrónicos. En caso de daño o pérdida la institución no se hace responsable.
- t. Garantizar la ayuda profesional necesaria a sus hijos en caso de adicciones, trastornos alimenticios o patologías particulares.
- u. No permitir el porte de piercing, extensiones, tatuajes, alambres, implantes en el estudiante, por las consecuencias físicas, sociales, médicas, higiénicas y/o estéticas del uso del mismo en virtud del capítulo 2 Artículo 18 de la Ley 1098 de 2006 o ley de Infancia y Adolescencia.
- v. No permitir traer balones u otro tipo de artículos deportivos (raquetas, bates, patinetas) por parte de los estudiantes a la institución ya que la dotación de estos en el colegio asegura las prácticas deportivas necesarias; además, el compartir espacios exige que los espacios son para todos en las horas de descanso.



- w. Dar cumplimiento a las remisiones (médicas, psicológicas, judiciales, policiales o de refuerzo pedagógico) recomendadas por la institución y presentar informes de seguimiento de manera oportuna.
- x. En caso de accidente, enfermedad o cita médica, acudir personalmente a retirar al estudiante o autorizar por escrito a un adulto responsable, anexando copia del documento de identidad de quien recibe al estudiante. Para garantizar la integridad de los estudiantes, por ningún motivo se permitirá la salida del estudiante solo o en compañía de otro menor de edad durante la jornada escolar.
- y. Fomentar la responsabilidad de los estudiantes absteniéndose de entregar objetos, trabajos o comunicaciones por las mallas, rejas o muros de la institución.
- z. Expresar por escrito inquietudes y/o sugerencias en forma objetiva, respetuosa, oportuna y siguiendo el debido proceso y los protocolos correspondientes.
- aa. Corroborar y verificar toda información que le cree dudas directamente con los docentes o directivos de la institución.
- bb. Firmar el enterado de todas las comunicaciones enviadas por la institución y regresarlas para la verificación.
- cc. Reportar y denunciar ante las autoridades correspondientes sobre los delitos contra sus hijos fuera de la institución.

PARÁGRAFO. EI COLEGIO NUEVO CHILE IED no encubre situaciones de maltrato infantil, acoso, abuso sexual o abandono. La institución está obligada a informar en caso de presentarse alguna de estas situaciones y el caso será remitido a la autoridad competente, en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 y los protocolos vigentes.

Artículo 59.- ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES. Al destacarse por su desempeño académico, convivencial, deportivo, cultural o científico, los estudiantes tienen derecho a distinciones como:

- a. Ser nombrados como monitores.
- b. Izar el Pabellón Nacional.
- c. Asistir a jornadas o eventos interinstitucionales representando al colegio.
- d. Recibir mención escrita y aparecer en los cuadros de honor (información publicada en cada entrega de boletines).
- e. Recibir medallas, diplomas, trofeos o cualquier otro tipo de galardón.
- f. Registro positivo en el observador del estudiante.
- g. Recibir mención especial en la ceremonia de clausura o ceremonia de graduación.
- h. Participar en salidas pedagógicas especiales.
- i. Los **BONOS ACADEMICOS ESTUDIANTILES (BAE)** que permitan mejorar desempeños escolares del bimestre, para su manejo se tendrá en cuenta lo normado en el SIE.
- j. Los estímulos que el consejo académico, comité de convivencia, consejo directivo, determinen y aprueben.

CAPÍTULO 5. NORMAS DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES.

Los estudiantes del **COLEGIO NUEVO CHILE IED** son personas que participan en la construcción y cumplimiento de las normas, entendidas éstas como las reglas y principios de conducta personal y socialmente adecuadas.

Artículo 60.- Los estudiantes del **COLEGIO NUEVO CHILE IED** deben dentro de la institución educativa:

- a. Asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos o el incumplimiento de sus compromisos.
- b. Cumplir puntual y responsablemente con los compromisos académicos y formativos asignados y portar **SIEMPRE** la carne estudiantil
- c. Dar un trato respetuoso y cortés a todas las personas.
- d. Comportarse apropiadamente de acuerdo con cada momento y lugar.
- e. Acatar oportunamente las órdenes e instrucciones.
- f. Ser cuidadoso con la higiene y la presentación personal.
- g. Mantener una actitud positiva hacia el estudio.
- h. Comunicarse en forma sincera, clara y respetuosa sin utilizar vocabulario soez.
- i. Respetar las formas de ser y de pensar de las personas que conforman la comunidad educativa de la Institución.
- j. Solucionar los conflictos a través del diálogo y la concertación.
- k. Asumir una actitud de cambio y mejoramiento continuo en los desempeños académicos y formativos.
- l. Ser respetuoso con las pertenencias ajenas.
- m. Abstenerse de usar radios, audífonos, teléfonos, celulares y otros objetos que afecten las actividades académicas y formativas.
- n. Abstenerse de comer chicle dentro de la Institución o en cualquier actividad institucional.
- o. Actuar con honestidad y honradez en todos los momentos de su vida.
- p. Llevar correctamente el uniforme dentro y fuera de la institución, como muestra de respeto y sentido de pertenencia.
- q. Realizar juegos con un sentido recreativo y de integración evitando la brusquedad, la violencia y el peligro.
- r. Comunicar situaciones indebidas propias o de compañeros a los profesores y directivas.
- s. Consumir los alimentos en forma higiénica.
- t. Arrojar las basuras en las canecas respectivas.
- u. Obedecer a tiempo las órdenes dadas por los profesores acompañantes.
- v. Ingresar a tiempo a clase con el uniforme organizado y las manos limpias.

Artículo 61.- Los estudiantes del **COLEGIO NUEVO CHILE IED** deben comportarse en los actos comunitarios.

- a. Asistir y retirarse en forma puntual y organizada como expresión de respeto.
- b. Obedecer las órdenes, instrucciones e informaciones dadas por las personas a cargo.
- c. Entonar los himnos con sentido patriótico e institucional.
- d. Participar con respeto y adecuada disposición en las actividades programadas.



Artículo 62.- Los estudiantes del **COLEGIO NUEVO CHILE IED** deben tener en cuenta los servicios sanitarios.

- a. Utilizar los baños en los horarios establecidos.
- b. Hacer uso adecuado de los servicios sanitarios.
- c. No rayar o colocar letreros de ninguna clase en los baños o servicios sanitarios.

Artículo 63.- Los estudiantes del **COLEGIO NUEVO CHILE IED** deben en la tienda escolar.

- a. Obedecer las órdenes de los docentes acompañantes de disciplina.
- b. Hacer la fila y respetar el turno. No empujar, ni atropellar a los compañeros.
- c. Desplazarse con calma hacia y dentro de estos espacios, evitando correr, gritar o jugar.
- d. Consumir los alimentos en forma ordenada e higiénica, evitando desperdicios o arrojar la basura al piso.

Artículo 64.- Los estudiantes del **COLEGIO NUEVO CHILE IED** deben en las salidas pedagógicas.

- a. Portar adecuadamente el uniforme que se indique para la salida.
- b. Portar el carné estudiantil y documentos personales de identificación y seguridad social.
- c. Aportar los documentos necesarios para activar los seguros y llenar los requisitos necesarios para las salidas pedagógicas.
- d. Acatar las normas previstas en el Manual de Convivencia y las que regulen la actividad pedagógica y los establecimientos o instituciones a las que se asiste y se está participando.

Artículo 65.- GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ORIENTACIÓN DISCIPLINARIA DEBIDO PROCESO, FALTAS Y PROCEDIMIENTOS CONVIVENCIALES. La aplicación del debido proceso como uno de los derechos fundamentales de toda persona, deberá ser tenida en cuenta en la solución de conflictos que pueden surgir entre los miembros de la comunidad educativa. En el procedimiento se aplican esencialmente los criterios y ordenamientos de carácter legal enunciados posteriormente, teniendo en cuenta los principios éticos, morales y ante todo la práctica de la pedagogía educativa en la formación de la persona atendiendo a su desarrollo humano.

El debido proceso es la garantía procesal en cada una de las actuaciones que deba surtir en un asunto determinado y para tal efecto se siguen las orientaciones de la Constitución Política de Colombia y las sentencias de la corte constitucional.

Artículo 66.- ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO. Definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar registrado en actas, observador del estudiante, evidencia documental, los hechos a averiguar.

- a. **Iniciación:** Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la averiguación. Se entiende que antes de iniciada la averiguación el colegio en todos los casos debe ejercer su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la orientación escolar, el comité de convivencia,



las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.

- b. **Apertura del seguimiento:** Cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho contempladas en el Manual, faltas disciplinarias artículo 75 y las situaciones tipo I, II y III que aparecen en el artículo 76 del presente Manual de Convivencia, recolección de evidencias, firma de compromisos y actas de seguimiento, así como la práctica de pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. Al estudiante y a su acudiente se le notifica la apertura del seguimiento y de ser necesario de un pliego de cargos.
- c. **Etapla probatoria:** En ésta, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta
- d. **Fallo:** Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción formativa. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción formativa ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificar al estudiante y a su acudiente indicándole los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja el acta correspondiente.
- e. **Recursos:** El estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.

Frente a los recursos se sigue lo preceptuado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque (10 días después de la notificación.)
 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.
 3. El de queja, cuando se rechace el de apelación. (5 días después de la notificación).
- f. **Aplicación de la sanción formativa:** Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción formativa (incluida matrícula en observación / condicional) al estudiante, en caso de no presentar recursos y una vez notificado el acudiente se procederá a aplicar la sanción propuesta por la coordinación y sancionada por el rector de acuerdo a sus funciones.
 - g. **Aplicación de la sanción cancelación de Matrícula:** Esta se da una vez se agote el debido proceso y la audiencia final con el Consejo directivo y será el rector de acuerdo a sus funciones quien imponga la sanción a través de resolución rectoral.
 - h. **Segunda Instancia:** la segunda instancia la tiene la Secretaria de Educación de Bogotá al ser el superior jerárquico del Rector. El nuevo examen del asunto, puede confirmar, revocar o modificar la decisión objeto de los recursos de apelación y queja.



Artículo 67.- GARANTÍA PROCESAL.

1. Respetar y seguir el debido proceso de acuerdo al consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente.
2. Derecho a conocer la naturaleza y causa de la falta que se le acusa y a conocer oportunamente las anotaciones hechas en el observador del estudiante.
3. Derecho a la defensa y a la presunción de inocencia.
4. Derecho a ser escuchado previamente para conocer las razones de su comportamiento.
5. No ser juzgado dos veces por el mismo hecho.
6. Ante las faltas leves el estudiante tiene el derecho a proponer las acciones formativas.
7. Derecho a que se le tenga en cuenta los antecedentes y seguimiento sobre su conducta y comportamiento.
8. Derecho de apelación ante profesores y coordinadores.
9. Derecho de reposición ante docentes, directivos o Comité de Convivencia.
10. Estudiante reincidente en la misma conducta será remitido directamente al Comité de Convivencia o Consejo directivo de acuerdo a si es falta disciplinaria o de convivencia.
11. Ante faltas graves y gravísimas los estudiantes deben tener acompañamientos de entidades externas según la problemática presentada los padres o acudientes deben traer las constancias pertinentes.
12. Que se tipifique la falta según el manual de convivencia, las faltas que no estén en el Manual de convivencia se deben trabajar en los términos del artículo 123 del manual de Convivencia.

Artículo 68.- CRITERIOS PARA CALIFICAR LAS FALTAS.

a. Circunstancias de atenuación. Se consideran como causales que atenúan la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. La edad, el desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo.
2. Determinar el grado de intensidad y de conciencia.
3. Haber observado buena conducta anterior y no tener llama dos de atención.
4. Veracidad y responsabilidad en las actuaciones realizadas.
5. Ser inducido a cometer la falta bajo presión o amenaza.
6. Resarcir voluntariamente el daño, aunque sea de forma parcial.
7. Si se trata de daño de bienes del colegio, el reemplazo del bien o su plena reparación.
8. Presentarse de manera voluntaria para asumir sus responsabilidades ante las instancias institucionales después de haber cometido el hecho y darlo a conocer.
9. Evitar la injusta sindicación de terceros.

PARÁGRAFO. Ante la comisión de delitos (lesiones personales, robo, porte y microtráfico de sustancias psicoactivas, porte de armas, inducción a la prostitución, terrorismo virtual, amenazas, daños a terceros, receptación entre otros), **ningún funcionario de la institución puede conciliar agresiones físicas y los acudientes de la víctima deben denunciarlo ante las autoridades correspondientes para seguir los procesos respectivos y aportar a la institución la copia de los mismos.**



b. Circunstancias de agravación. Se consideran como causales que agravan la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. La reincidencia en la infracción de deberes, prohibiciones e incumplimiento de compromisos.
2. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
3. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso pueda resultar peligro común.
4. Haber preparado deliberadamente la falta con complicidad de otras personas.
5. La manifestación y actitud clara de obrar de mala fe, voluntad de querer producir daño.
6. La insistencia en el engaño pese a las pruebas presentadas.
7. Involucrar en su responsabilidad a otras personas.

PARÁGRAFO. De ser un hecho presumible o con presunción de delito, se debe levantar la respectiva minuta o acta, en caso de intervención o llamado de la policía debe quedar acta de los hechos y lo actuado teniendo en cuenta en todo momento lo preceptuado por la Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.

Artículo 69.- DE LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS. SE CONSIDERA FALTA EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y QUE POR CONSIGUIENTE AFECTA LA BUENA MARCHA DE LA INSTITUCIÓN Y EL CLIMA INSTITUCIONAL.

Las faltas y acciones formativas se basarán para el presente Manual, en el artículo 44 numeral 6, de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, el cual determina que las acciones formativas deben ser: **disuasivas, correctivas, reeducativas. En todos los casos se aplicará el principio de “non bis in ídem”, literalmente traducido como “no dos en uno”,** que tiene un doble significado: por un lado, en su vertiente material, **impide que nadie pueda ser sancionado dos veces por unos mismos hechos en virtud de un mismo fundamento;** y por otro, en su vertiente procesal, dicho principio **impide también el inicio de un nuevo procedimiento en cada uno de estos órdenes** como consecuencia de los efectos de la litispendencia (litigio pendiente) y la cosa juzgada.

- a. Acción formativa disuasiva.** Se refiere al diálogo y a la observación que conlleve al reconocimiento de la falta.
- b. Acción formativa correctiva.** Se refiere a la reparación o mitigación de las consecutivas ocasionadas por la falta cometida.
- c. Acción formativa reeducativa.** Se refiere a poner en conocimiento a las entidades relacionadas con el sector para lo de su competencia. (ICBF, comisaría de familia, fiscalía, entidades de salud)

Artículo 70.- INSTANCIAS. Para el estudio, análisis y solución de circunstancias, dificultades y situaciones disciplinarias o académicas que se presenten es necesario establecer las siguientes instancias:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
JORNADAS MAÑANA, TARDE Y NOCHE
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Tabla N° 1. Instancias Debido Proceso, COLEGIO NUEVO CHILE IED.

N° Instancia	En lo Disciplinario	En lo Convivencial	En lo pedagógico
1	Estudiante- Estudiante (conciliación)	Estudiante- Estudiante (conciliación)	Estudiante-Profesor
2	Docente /primer respondiente	Docente /primer respondiente	Padre de Familia
3	Director de curso	Director de curso	Estudiante-Director de curso
4	Padre de Familia	Padre de Familia	Coordinador
5	Comité de grado (Seguimiento a Compromisos)	Coordinador	Comité de grado (Seguimiento a Compromisos) /Jefe de Nivel
6	Orientador escolar	Orientador escolar	Comisión de Evaluación
7	Orientador escolar	Comité de convivencia	Comisión de Promoción
8	Rectoría (pliego de cargos)	Consejo Directivo	Consejo Académico
9	Consejo Directivo	Rectoría (resolución Rectoral con la sanción)	Consejo Directivo
10	Rectoría (resolución Rectoral con la sanción)	Acciones Entidades externas	Rectoría (resolución Rectoral con la sanción)
11	Secretaria de Educación		

PARÁGRAFO: Cuando no se logra conciliar o la falta lo amerite, se continuará con la instancia siguiente o superior jerárquica. Dependiendo el proceso y el caso a tratar estas instancias que hacen parte del debido proceso serán parte activa, de acompañamiento, orientación, aplicación de procesos y actividades que permitan al estudiante mejorar sus comportamientos, actitudes y aptitudes frente a las dificultades o conflictos que presente, para que cada miembro de la comunidad educativa pueda entender el proceso se presenta la Tabla N° 1 Instancias del Debido Proceso.

PARÁGRAFO: En algunos casos y de acuerdo a la gravedad, circunstancias y componentes de la comunidad educativa las instancias del debido proceso se describen en la Tabla N° 2.



Tabla N° 2. Componente comunidad educativa y sus instancias dentro del Debido Proceso, COLEGIO NUEVO CHILE IED.

COMPONENTE	INSTANCIA	PASO DEL DEBIDO PROCESO
PARA ESTUDIANTES	DE ANÁLISIS Y COMPROMISOS PERSONALES	• La persona con la cual se presente el problema (compañero, docente, administrativo o de servicios generales). • Profesor del área o asignatura.
	DE APOYO Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES	• Director de Grupo. • Coordinador respectivo. • Comité de Convivencia
	DE DECISIÓN Y FINALIZACION DE LOS PROCESOS	• Consejo Académico. • Rectoría • Consejo Directivo
PARA PADRES O ACUDIENTES	DE ANÁLISIS Y COMPROMISOS PERSONALES	• La persona con la cual se presente el problema (docente, administrativo o de servicios generales).
	DE APOYO, SEGUIMIENTO Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES	• Director de Grupo. • Jefe de Nivel. • Coordinador respectivo. • Comité de Convivencia.
	DE DECISIÓN Y FINALIZACION DE LOS PROCESOS	• Consejo Académico • Rectoría • Consejo Directivo.
PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS	Se tendrá en cuenta lo establecido en las normas como el Código único Disciplinario, la Ley de Acoso Laboral, la Ley de Infancia y Adolescencia, La ley del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. En los conflictos entre estamentos se recurrirá al Consejo Directivo como instancia de mediación y se aprovecharán las otras formas organizativas como las coordinaciones el SOE, las comisiones de Evaluación y el Comité de Convivencia.	

Artículo 71.- PROCESO DE SEGUIMIENTO A LAS FALTAS QUE INTERFIEREN CON LA SANA CONVIVENCIA. Siguiendo los flujogramas de las figuras 1, 2, 3 y 4; el proceso será:

1. Registro de la falta e informe a la instancia correspondiente por parte del primer respondiente (docente que la presencio) quien orienta el proceso.
2. Información al director de curso
3. Remisión a orientación escolar quien remitirá a las entidades de apoyo externo de ser el caso
4. Remisión a Coordinación
5. Citación al padre de familia para analizar la situación y aplicar la acción formativa que implica.



6. Trabajo formativo de acuerdo a las circunstancias. buscando siempre, la concientización de las faltas y el cambio de actitud del estudiante.
7. Remisión al comité de convivencia, para los casos de convivencia.
8. Remisión al consejo directivo, acompañado de los respectivos soportes para que se analice y tome la decisión que corresponda.
9. Acta de resolución rectoral

PARÁGRAFO 1. Ameritará amonestación verbal y en privado por parte del docente o director de curso al estudiante por el incumplimiento de deberes, dejando constancia escrita en el observador del estudiante y con respaldo de un compromiso personal **EN LAS RESPECTIVAS ACTAS** (afecta la valoración de convivencia). La persona de la comunidad educativa que observe cualquier falta por parte de los estudiantes, informara al director de curso para iniciar el debido proceso.

PARÁGRAFO 2. Bajo ninguna circunstancia se permitirá que un acudiente agrede verbal o físicamente a un estudiante dentro de la institución, en caso de ocurrir, se realizara el reporte al a la autoridad correspondiente por parte de la orientación escolar y la rectoría.

Artículo 72.- MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN ESCOLAR. La Conciliación escolar es base del proceso convivencial del **COLEGIO NUEVO CHILE IED**, en tal sentido los acuerdos adoptados obedecen única y exclusivamente a la voluntad de las partes. La conciliación es un medio de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas solución sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral y calificado llamado conciliador. La formación de conciliadores escolares dentro de la institución es responsabilidad de la Orientación escolar y las coordinaciones con apoyo, seguimiento y evaluación del Comité de Convivencia Escolar a las acciones adelantadas.

Se realizarán jornadas para conciliar conflictos en fecha programada por el comité de convivencia escolar en cada bimestre académico.

Artículo 73.- LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONVIVENCIA. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el Manual de Convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos (artículo 2.3.5.3.2 del DURSE 1075 de 2015):

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
3. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 2.3.5.4.2.6 del DURSE 1075 de 2015.



5. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10, del DURSE 1075 de 2018.
6. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
7. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

PARAGRAFO. Para implementar los lineamientos expuestos, el **COLEGIO NUEVO CHILE IED** ha tenido en cuenta las situaciones que los mismos estudiantes han identificado como más comunes, pero con una valoración baja y media, estas situaciones se corrigen desde el dialogo y según su gravedad, cuando se presentan, siguiendo el debido proceso y como acción preventiva se recurre a las reflexiones y actividades de grupo, las situaciones son:

- a. Agresiones verbales - Intolerancia hacia la opinión de los compañeros
- b. Falta de escucha y respeto hacia los demás
- c. Irrespeto hacia la persona con juegos de manos, ofensivos y bruscos
- d. Expresiones vulgares utilizadas para dirigirse a los demás
- e. Dentro del grupo se crean rumores que conllevan a la discriminación de la persona
- f. Casos de chismes, rumores o comentarios poco importantes.
- g. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PARAGRAFO. Las pautas y acuerdos están consignados en el presente Manual de Convivencia y su cumplimiento facilita la convivencia escolar. Además, se consignan como pautas y acuerdos las políticas institucionales que se deben establecer según el artículo 2.3.5.4.2.2. del DURSE 1075 de 2015 y en el **COLEGIO NUEVO CHILE IED** son:

- a. El trabajo formativo integral fomenta el desarrollo de las potencialidades, la convivencia y el mejoramiento del clima escolar generando un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las estudiantes, favoreciendo el desarrollo de habilidades, toma de decisiones autónomas y la realización del proyecto de vida mediante la implementación estrategias que comprometan el currículo institucional y por ende a la comunidad educativa.
- b. Brindar capacitación a los docentes para que puedan enfrentar desde el aula de clase las situaciones de conflicto.
- c. Realizar encuentros de Padres, enfocados a la promoción y prevención de situaciones de conflicto que se presentan en la institución y en entorno social en el cual se desenvuelven las estudiantes.
- d. Dar cumplimiento a lo estipulado en el decreto 1965 del 2013 compilado en el DURSE 1075 de 2015, para garantizar su ejecución a través de la conformación del Comité Escolar de Convivencia para apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.



PARAGRAFO. Estrategias para el cumplimiento de las políticas institucionales del **COLEGIO NUEVO CHILE IED:**

- a. Desde el PEI y el Manual de Convivencia se realizarán actividades para socializar y vivenciar los lineamientos generales para el manejo de la convivencia escolar, la prevención y mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos y la educación para la sexualidad.
- b. Estrategias Generales:
 - i. Realizar acciones preventivas que busquen intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar el desarrollo de la convivencia escolar evitando que se constituyan en patrones de interacción.
 - ii. En el proceso de intervención: promoción, prevención, atención y seguimiento, se tendrá en cuenta el ejercicio del principio de corresponsabilidad, la aplicación de los principios de protección integral, la protección de datos, de intimidad y la confidencialidad.
 - iii. Estrategias desde las áreas y los proyectos pedagógicos:
 - iv. El proyecto de Democracia, catedra chilena, competencias ciudadanas, conciliadores escolares, orientación escolar, coordinaciones y el área de ciencias sociales deben liderar acciones que fomenten el desarrollo de las competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos.
 - v. Desde las áreas de ciencias naturales, educación física y el proyecto de educación sexual liderarán acciones para la formación de la sexualidad orientada hacia el respeto y la convivencia con los demás.
 - vi. Desde el área de religión, ética y valores humanos, el proyecto de pastoral y el de valores orientarán la construcción y realización de un proyecto de vida fundamentado en los principios y valores humano - cristianos de nuestra filosofía institucional.
 - vii. Desde las demás áreas y el proyecto de preescolar se orientará hacia el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de las habilidades comunicativas, emocionales, cognitivas, personales entre otras que favorezcan la convivencia escolar.

Artículo 74.- DEFINICIÓN O TIPIFICACIÓN DE FALTAS. La comunidad educativa del **COLEGIO NUEVO CHILE IED** tiene definido que una falta es todo comportamiento de un miembro de la comunidad educativa y en especial de un estudiante que va en contra de los principios formativos establecidos en las leyes, normas vigentes, acuerdos institucionales y el Manual de Convivencia, que afecta a otro u otros miembros de la comunidad educativa e incluso al ofensor quien realiza la acción o comportamiento, o afecta a personas externas de la institución educativa. Así las faltas que se presenten deben ser calificadas por el docente o directivo docente que conoce de la misma teniendo en cuenta las situaciones contempladas en los artículos 75 y 76 del presente Manual de Convivencia.

Artículo 75.- CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

1. Faltas Leves. Se consideran faltas leves todos aquellos comportamientos, acciones y hechos que atentan contra los derechos de otros miembros de la comunidad educativa o los incumplimientos a los deberes estipulados en el presente manual de convivencia, además de los siguientes:

1. Llegadas tarde al plantel de acuerdo con los horarios de la jornada correspondiente.
2. Presentarse en forma inadecuada, en cuanto a aseo y arreglo personal.
3. Portar el uniforme incompleto, en mal estado o no llevar el correspondiente a cada día según el horario de clases, así como portar accesorios diferentes al uniforme durante la jornada de estudio como tenis, chaquetas, cachuchas, manillas o anillos extravagantes.



4. El ingresar o salir del colegio recurriendo a engaños, artificios, mentiras, o cualquier otro medio ilícito.
5. Consumir comestibles en clase y en actos de comunidad exceptuando el refrigerio o actividades de integración que incluyan compartir alimentos.
6. Promover el desorden y el uso inadecuado de las instalaciones y mobiliario de la institución.
7. Realizar y promover juegos de azar y apuestas en beneficio personal o de terceros, exceptuando las actividades que se organicen para la realización del “Prom” de grado 11° por parte de los estudiantes de grado 10°, previa autorización del Consejo Directivo.
8. Traer y usar aparatos, juguetes electrónicos, celulares o elementos de tecnología que interfieran con el desarrollo de las actividades escolares (dentro de las clases).
9. Permanecer en los corredores, escaleras, parqueadero, jardín, cafetería, baños, en horas de clase, durante el descanso, en actividades comunitarias u horas de salidas.
10. Salir del salón de clase sin la autorización del docente.
11. No presentarse en los actos comunitarios, formaciones, jornadas deportivas o ubicarse en un lugar diferente en el cual se realiza la actividad institucional.
12. Las manifestaciones de amor (fuera del comportamiento común) renunciando al derecho a la intimidad o las relaciones de pareja que atenten contra la moral y las buenas costumbres, dentro de la Institución.
13. Llegar tarde injustificadamente o sin excusa de su padre o acudiente.
14. Entorpecer con su comportamiento el normal desarrollo de las actividades escolares, o interrumpir las clases con conversaciones, juegos, bromas, entre otras.
15. Fomentar el desorden en el comedor o la tienda escolar en tanto se compra o se hace usos de los espacios de alimentación escolar.
16. Traer, usar y jugar con balones, pelotas, guantes de boxeo, raquetas, bates, lazos, trompos y todo objeto que pueda lastimar a algún miembro de la comunidad educativa teniendo en cuenta la planta física de la institución y el espacio de recreación.
17. No comunicar oportunamente a los padres de familia las citaciones, ocultar la información, o tergiversar los hechos causa de un llamado a los padres o mentir para encubrir mensajes institucionales.
18. Todo tipo de ventas, compra de comestibles, láminas, revistas, minutos a celular o cualquier objeto, dentro de las instalaciones del colegio.
19. Dañar objetos o implementos de la planta física (muebles, paredes, pupitres, puertas y demás elementos de la Institución de manera intencional, lo cual implica responder por su costo.
20. Utilizar de manera inadecuada las barandas, ventanales, balcones, puertas y pasillos de la institución, poniendo en riesgo su integridad o la de sus compañeros.
21. Arrojar basuras, rayar paredes y realizar actos que deterioren el ambiente físico de la institución.
22. Ejercer influencia nociva o perniciosa sobre otros estudiantes induciéndolos a incumplir sus deberes y a desconocer lo establecido en el presente manual.
23. Evasión de clase estando en la institución o no asistir clases engañando a sus acudientes.



24. Faltas a la convivencia en las jornadas de profundización, intensificación o cualquier otro tipo de actividades realizadas en la institución en jornada contraria o complementaria.
25. La permanencia en jornada contraria en la institución fuera del horario establecido para biblioteca y/o en lugares diferentes a ésta, sin ninguna justificación o autorización.
26. Ocultar, falsear, alterar, esconder, extraviar o desaparecer observadores, registros de notas o documentos institucionales, de forma total o parcial, correspondientes a sí mismo o a terceros.

2. Faltas graves. Se consideran faltas graves: la reincidencia en varias faltas leves, todo tipo de comportamiento que viole los derechos fundamentales de las personas, y todo comportamiento o actitud que interfiera notablemente en el funcionamiento eficaz de la Institución y que demuestre un estado de rechazo a las normas establecidas, explícita o implícitamente, en el presente manual; Entre ellas están:

1. Utilizar apodos o sobrenombres para sus compañeros, docentes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
2. Conservar, mostrar, propagar o crear cualquier tipo de material pornográfico material, en redes virtuales o redes sociales que afecten la convivencia o el buen nombre de los integrantes del colegio.
3. Levantar falsos testimonios que atenten contra la integridad moral de cualquier miembro de la comunidad.
4. Arrojar huevos, elementos del refrigerio, harinas, agua o cualquier alimento u otra sustancia a los miembros de la comunidad educativa dentro o fuera del colegio.
5. Incitar, generar u organizar conflictos y agresiones verbales o físicas, dentro o fuera de la institución.
6. Participar, encubrir o ser cómplice en hechos que atenten contra las normas de convivencia establecidas en la institución, El hurto o la presión a otros estudiantes para obtener refrigerios.
7. Dañar la imagen de cualquier persona, con expresiones gráficas, dibujos o grafiti, escritos anónimos que representen burla, insultos, agresiones y otros que afecten la dignidad, el buen nombre y el derecho a la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Realizar gestos, palabras, actitudes y/o comportamientos discriminatorios de todo tipo, que falten al respeto a cualquier miembro de la comunidad, lo agredan o atenten contra su integridad física o emocional.
9. El comportamiento agresivo, grosero, antideportivo, intimidante y/o vulgar, en actividades culturales, recreativas o deportivas en representación del colegio.
10. La manipulación, juego o lanzamiento de objetos peligrosos como piedras, hielo, balines, vidrios, envases etc. en las dependencias de la institución, durante el desarrollo de sus diferentes eventos.
11. El daño ocasionado a carteleras, trabajos, cuadernos, material didáctico, murales de propiedad de otros estudiantes, incluidos los de otros cursos, jornadas o institucionales.
12. Promover situaciones de matoneo verbal, físico o a través de medios virtuales que pongan en peligro la integridad de los estudiantes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
JORNADAS MAÑANA, TARDE Y NOCHE
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



13. Porte o agresión con alfileres, agujas y jeringas o cualquier objeto punzante, cortante o contundente.
14. Amenazar, extorsionar, intimidar o sobornar a sus compañeros o a otras personas dentro y fuera de la Institución, con o sin el uniforme.
15. Utilizar medios virtuales y/o redes sociales para amedrentar, injuriar, intimidar, calumniar, denigrar o causar cualquier otro tipo de ofensa a un miembro de la comunidad educativa.
16. Falsificar, alterar o modificar firmas, libros, documentos institucionales, permisos y/o excusas de los padres de familia o acudientes, calificaciones o similares.
17. Fraude en presentación de acudientes o padres falsos ante citaciones o requerimientos de la institución.
18. Hacer fraude en pruebas de evaluación o entrega de trabajos, ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos, suplantación de personas y en general todo tipo de conductas tendientes a inducir a error al docente respecto a la capacidad académica que se pretende evaluar.
19. El incumplimiento en la entrega presentación de trabajos o actividades consideradas como acciones pedagógicas correctivas acordadas con docentes o directivos docentes.
20. Faltar a las reglas de la higiene y salud publica establecidas en la institución educativa, en especial en el uso de baños, biblioteca, laboratorios, comedor, tienda escolar o con los refrigerios.

3. Faltas gravísimas. Son las faltas gravísimas aquellas manifestaciones de comportamiento académico o de convivencia social inadecuada, que alteren, como el término lo indica, el normal funcionamiento de la Institución educativa o afecten a la comunidad educativa o uno de sus miembros. Entre estas se considera:

1. No dar aviso de cualquier conducta que atente contra la vida o integridad física de los miembros de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo o de hechos punibles o faltas disciplinarias de las cuales se tenga conocimiento y que fueren cometidos por miembros de la comunidad educativa.
2. Incurrir en delitos informáticos según la Ley 1273 de 2009, título bis (adición al Código Penal Colombiano que establece un bien jurídico tutelado que se denomina “De la Protección de la información y los datos”, que sanciona:
 - a. Utilización del nombre de usuario y contraseña, se considera usurpación de la identidad, si a su vez se apropia de claves se puede tipificar como: estafa, descubrimiento, revelación de secreto, usurpación del estado civil.
 - b. Acceso no autorizado al sistema informático ajeno burlando contraseña y clave.
 - c. Violación de los datos personales: Obtener, interceptar, divulgar, modificar o emplear código personal, datos personales sin autorización del titular de la misma.
3. Agredir de hecho o de palabra, amenazar, insultar, tratar con gritos y vulgaridades, pelear, intimidar, instigar, hacer burlas o comentarios ofensivos o reaccionar con violencia verbal o, de hecho, ante las observaciones que sobre el comportamiento, le haga cualquier miembro de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo.
4. Hacerse suplantar o suplantar a un miembro de la Comunidad educativa con el fin de evadir una responsabilidad, burlarse o agredir a otra persona o buscar beneficios personales.
5. Hurto comprobado o receptación de artículos robados.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
JORNADAS MAÑANA, TARDE Y NOCHE
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



6. Promover o participar en escándalos o altercados dentro o fuera del colegio o incitar a su realización portando el uniforme.
7. Prestar el uniforme escolar a otras personas ajenas al colegio con el fin de utilizarlo en actos que vayan en contra del buen nombre de la institución educativa.
8. El porte, consumo, venta o presentación a clases o actividades de la institución bajo el efecto de cigarrillos, bebida embriagantes o sustancias psicoactivas, psicotrópicas, alucinógenas, estupefacientes, medicamentos no prescritos por el médico tratante, dentro o fuera de la institución (Decreto 1108 de 31 de mayo de 1994).
9. Portar armas o elementos de fuego, cortantes, punzantes o corto punzantes, inflamables, paralizantes, alergentes, aerosoles o similares, sin fines académicos, es decir solicitados por los docentes.
10. Acosar sexualmente, ejercer exhibicionismo, traer, portar material pornográfico, prácticas o conductas sexuales que atenten contra la dignidad de terceros y los derechos sexuales y reproductivos de los miembros de la comunidad educativa.
11. Conformar o pertenecer a grupos, pandillas, combos o bandas que representen peligro para la integridad de las personas, de sus bienes o de la comunidad educativa, o que a través de terceros atenten contra la integridad de algún miembro de la comunidad educativa.
12. Cometer o incurrir en cualquier conducta que constituya contravención, delito o hechos punibles definidos en el código penal y leyes colombianas.
13. Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier delito establecido en la Ley penal colombiana vigente (según artículo 2.3.5.4.2.6. del DURSE 1075 de 2015).
14. Planear, ejecutar fraude electoral o intervenir con acciones que afecten los procesos electorales correspondientes a las instancias de participación del Gobierno Escolar.
15. Cometer alguna falta o no cumplir los compromisos teniendo matrícula en observación (Conciliación y compromiso).
16. Agresión física que ocasione heridas o lesiones graves, que pongan en peligro la integridad física y la vida de algún miembro de la comunidad.
17. Todas aquellas que contravengan los principios y normas institucionales contemplados en el manual de convivencia y que sean tipificadas por el primer respondiente como faltas gravísimas, o las que se encuentran en las leyes y normas del orden nacional.

PARÁGRAFO 1. De ser detectado un estudiante con un arma blanca, corto punzante o de fuego, se dará el respectivo aviso a las autoridades policivas pertinentes en acatamiento del artículo 18 de la ley 1098.

PARÁGRAFO 2. Los casos de conductas punibles, de maltrato o cualquier caso de agresión familiar que serán informados a la autoridad competente, mediante los protocolos de atención integral que establece la “Ruta de Atención Integral” y en el marco de las competencias y responsabilidades de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 3. La utilización inadecuada de teléfonos celulares o de cualquier dispositivo electrónico en horas normales de clase, da como sanción el decomiso del aparato y este será devuelto a los dos días hábiles siguientes al padre de familia o acudiente autorizado.

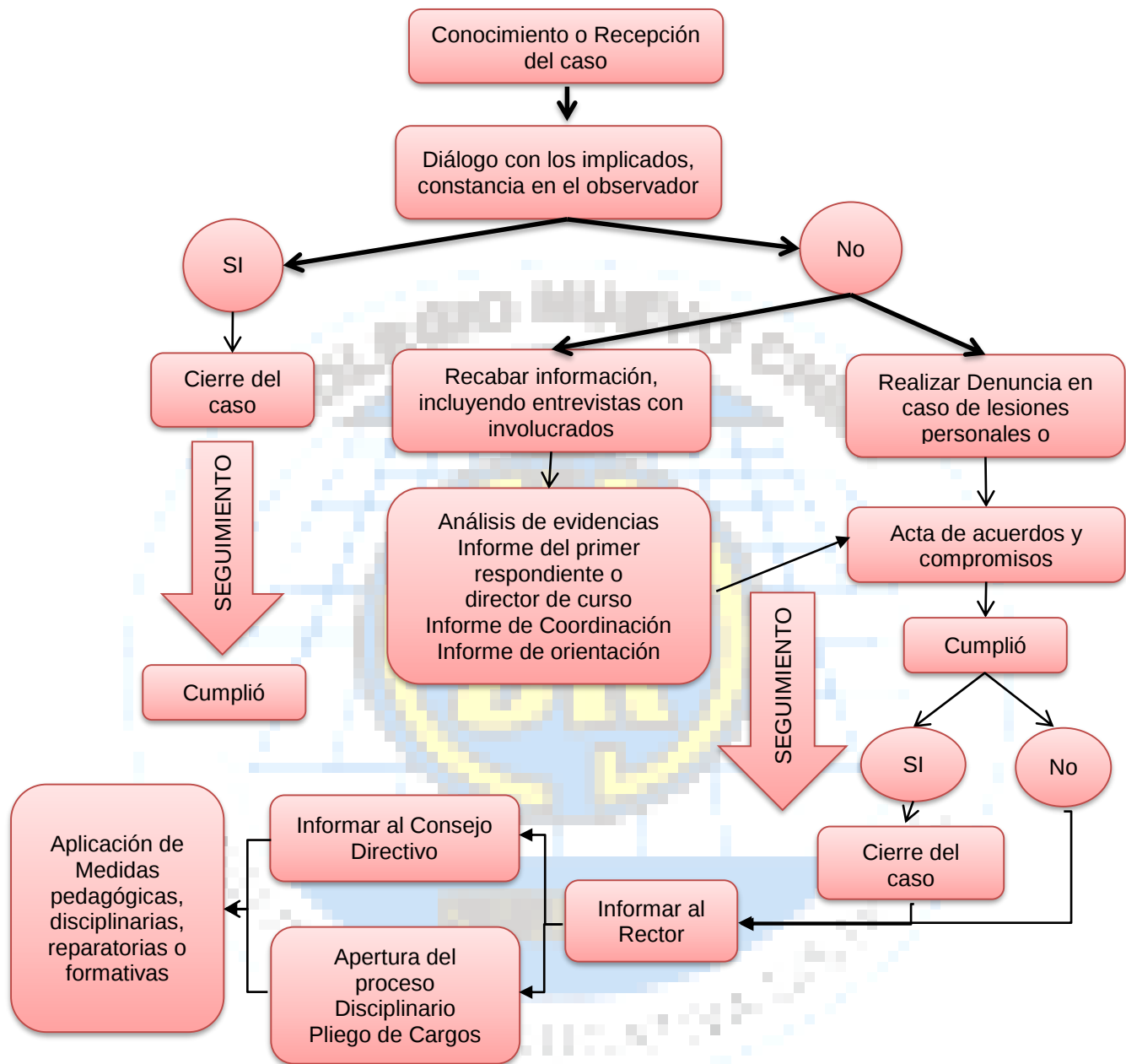


Figura N° 1. Flujograma Ruta de atención y seguimiento a faltas leves, graves y gravísimas.

Artículo 76.- Clasificación de las situaciones para la convivencia escolar. (Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, compilado en el artículo 2.3.5.4.2.6. del decreto 1075 de 2015). Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos Para que el primer respondiente determine la situación debe tener en cuenta si la misma reúne una de las siguientes condiciones:

- 1. Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.



2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática;
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 77.- RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL LAS SITUACIONES SEGÚN LOS TIPOS I, II Y III. Las normas de convivencia contempladas en el presente Manual, tienen como propósito ayudar al estudiante en los procesos de formación, orientar sus comportamientos y desarrollo de personalidad hacia la toma de conciencia sobre sus deberes, para lo cual se establecen las siguientes rutas de atención integral y protocolos según la calificación de las situaciones:

1. **Situación de Tipo I. Ruta de Atención, protocolo.**
 - a. **Conocimiento o Recepción del Caso:** este paso lo realiza el docente o personal de la Institución que conoció de la falta o los hechos que afectan el desarrollo de las actividades de la institución educativa. No necesariamente requiere remisión con personal diferente al docente o directivos docentes, se puede recurrir al coordinador de grupo o a la coordinación, garantizando el debido proceso para la situación.
 - b. **Diálogo con las partes involucradas:** en este paso se busca clarificar la situación y se pretende que el dialogo sea formativo, se deja constancia del diálogo con los implicados, constancia en el observador y se diligencia el acta de acuerdos y compromisos, dependiendo de la situación presentada.
 - c. **Recolección y análisis de evidencias:** todo hecho reportado debe tener evidencia física, documental o testimonial para proceder con las garantías procesales necesarias y que respete los derechos de todos los involucrados. La situación en este punto, debe ser orientada por la coordinación con acompañamiento de la Orientación escolar.
 - d. **Descargos escritos o en acta de seguimiento:** En el acta de acuerdos y compromisos se describen los hechos ocurridos y lo actuado por las partes, así como los descargos y explicaciones aportadas por los estudiantes en compañía de sus padres o acudientes, se podrá tomar declaración escrita a los involucrados con autorización del acudiente que debe quedar anotada al pie de la firma e identificación del mismo en el acta.
 - e. **Acciones pedagógicas:** es la adopción de medidas de acuerdo a la situación calificada por el docente o quien hace seguimiento a lo ocurrido teniendo en cuenta lo preceptuado en el Manual de Convivencia y deben ser acciones formativas o pedagógicas más que sanciones. Se deja constancia de este paso en el observador y en el acta de seguimiento. Algunas de las acciones pueden ser:
 - i. Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante.
 - ii. Realización de talleres y actividades formativas al interior de la institución educativa relacionadas con la situación en que se incurrió.
 - iii. Diálogo preventivo y compromiso de los estudiantes y sus padres de familia o acudientes.



- iv. Acciones de reparación acordadas con la coordinación, los docentes o los conciliadores escolares.
- f. **Comunicación de las medidas a los involucrados:** no en todos los casos se requiere la presencia del padre de familia o acudiente, la decisión la toma quien esté orientando la situación. El acta, observador o ficha, según el caso, debe ser firmado por las personas que participan en el proceso, por quienes dan y reciben las medidas pertinentes o las acciones tomadas, este proceso se hace en compañía de la coordinación.
- g. **Seguimiento del caso:** Todos los casos deben tener un seguimiento y de ser necesario analizados en el comité de evaluación de grado, dejando constancia de lo actuado y de las estrategias o sugerencias frente al proceso en actas de la reunión y el observador.
- h. **Incumplimiento de los compromisos pactados o las medidas aplicadas:** Cuando el estudiante no cumpla con los compromisos que firmo en el acta correspondiente y reincida en su comportamiento o que en la evaluación de seguimiento adelantada por los docentes o la comisión de evaluación del grado, se conceptúa que no se ha cumplido con lo pactado, se iniciara el proceso disciplinario para sancionar al estudiante por parte de la rectoría y el Consejo Directivo, previo el debido proceso determinado en el presente Manual de Convivencia.
- i. **Seguimiento del Comité de Convivencia:** En todos los pasos el comité de convivencia realizara el acompañamiento, sugerencias y estrategias de acuerdo a sus funciones estipuladas en el artículo 2.3.5.2.3.5. Acciones o decisiones, del Decreto 1075 de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

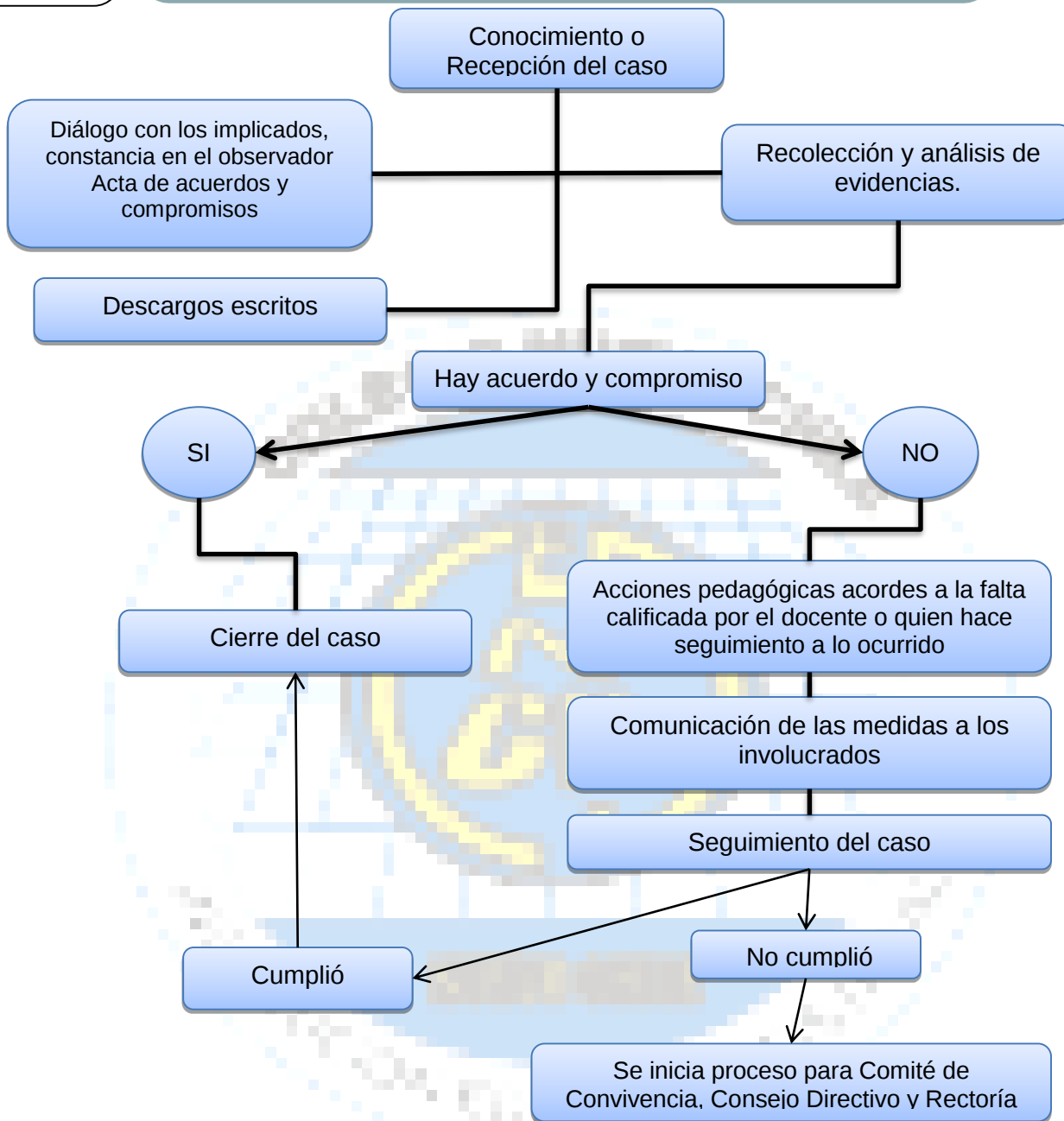


Figura N° 2. Situación de Tipo I. Ruta de Atención

2. Situación de Tipo II. Ruta de Atención, Protocolo.

- a. **Reporte del caso y descripción del evento con informe:** El docente u orientador quien conoce de la falta, la registra en el observador del estudiante tal como sucedió, realiza los pasos descritos en los literales a, b, c y d del numeral 1 del artículo 72 del presente Manual de Convivencia y pone en conocimiento de la coordinación, director de grupo a través de un informe escrito donde se describen los hechos y faltas cometidas, los procesos o actividades realizadas y la calificación de la falta .



- b. Evaluación del proceso y seguimiento:** Una vez hechos los registros y calificada la falta, se inicia el proceso de seguimiento a los acuerdos y compromisos que buscan el cambio, la mejora y formación positiva de los estudiantes. El reporte del seguimiento se realizará en las mismas actas o en un informe que será elaborado por la coordinación, las comisiones de evaluación o los comités de grado dependiendo el proceso a seguir.
- c. Recolección y análisis de evidencias:** Cuando el informe y los hechos ocurridos permitan calificar la situación como acoso escolar (bullying), ciberacoso (Ciberbullying) o agresión escolar que además sea repetida o sistemática, cause daño físico para cualquiera de los involucrados, debe estar apoyada la valoración en evidencia física, testimonial o gráfica que permita verificar lo ocurrido. Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa y en especial de los involucrados aportar evidencias que permitan hacer una valoración adecuada de la falta para atenuarla o eximirla.
- d. Reporte del caso al presidente del comité de convivencia por parte de la coordinación:** La rectoría es informado por escrito, de la situación por parte de la coordinación y toma decisiones, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual de Convivencia y las normas vigentes, de ser necesario junto al comité de convivencia o el Consejo Directivo. La rectoría guardara reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las partes involucradas.
- e. Comunicación de las observaciones del comité de Convivencia:** Una vez analizado el informe en el comité de convivencia este decidirá y notificará mediante informe si se proponen estrategias para manejar la situación y buscar conciliación entre las partes o si se activa la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar definida en el capítulo 4, sección 2 del decreto 1075 de 2015, porque las situaciones específicas no pueden ser resueltos por el comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta, al ser situaciones de tipo III.
- f. Comunicación de las medidas adoptadas por la Rectoría:** La Rectoría informará de las medidas y decisiones tomadas a las partes interesadas, para lo cual citará, quedando constancia por escrito, según el caso y de acuerdo a lo contemplado en el Manual de Convivencia. Aparte de las medidas determinadas por la rectoría, esta puede implementar una de las siguientes:
 - i. Realizar una consulta sobre la situación presentada, de la que se debe realizar un trabajo escrito de mínimo cinco (5) cuartillas y una actividad acorde con la situación que afectó la convivencia o lo académico del estudiante o su ambiente escolar.
 - ii. Ordenar acciones de reparación o reivindicación de la situación. (En el caso de que de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudientes, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).
 - iii. En el caso de que la situación de afectación a la convivencia sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el cuaderno de seguimiento del grupo/estudiante.
- g. Análisis y seguimiento del caso en el Consejo Académico:** Cuando la falta tenga relación con situaciones académicas o pedagógicas se analizará en reunión ordinaria del consejo



académico institucional, donde se realiza el seguimiento al cumplimiento o no de los compromisos establecidos. El comité decide si las medidas tomadas han sido eficaces para cierre del caso, o si es necesario la reorientación o remisión del caso a otra entidad competente.

- h. **Comunicación de pliego de Cargos por parte de la Rectoría:** cuando la falta o los hechos ocurridos se califiquen como muy graves por el acoso escolar (bullying), ciberacoso (Ciberbullying) o agresión que cause daño físico, se levantara pliego de cargos con el fin de determinar el grado de culpabilidad del o los responsables, respetando los derechos al debido proceso y de defensa del o los estudiantes. Este proceso busca que los estudiantes entiendan cuáles son las normas trasgredidas y den explicaciones sobre lo ocurrido, asuman sus responsabilidades, aporten o controviertan las pruebas para que la rectoría y el Consejo Directivo analicen todos los argumentos y tomen una decisión sobre lo ocurrido.
- i. **Análisis y seguimiento del caso en Consejo Directivo.** Después de agotar todos los recursos y alternativas, si el estudiante no demuestra un cambio positivo de comportamiento o mejora en su rendimiento académico a pesar de habersele hecho seguimiento, o ha incumplido sus compromisos, el Rector, previo informe de los coordinadores e involucrados en el proceso, que incluye al comité de convivencia, presentara el caso a Consejo Directivo para que sea objeto de análisis y se tomen las medidas pertinentes según el debido proceso.
- j. **Aplicación de Acciones pedagógicas y correctivas:** Estas son tomadas de los protocolos contempladas en el Manual de Convivencia y los pasos de la ruta de atención integral, que tiene como mínimo cuatro componentes, que son: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento, estipulados en el artículo 69 (de la calificación de las faltas) y 68 (criterios para calificar las faltas) del Manual de convivencia. La decisión puede exonerar o sancionar al estudiante. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción esta puede ser formativa y continuar el proceso en el colegio o de cancelación de la matrícula. Una vez resuelta la situación se notificará al estudiante y su acudiente orientándole sobre los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De todo lo actuado se deja el acta correspondiente.
- i. **Acuerdo de cancelación de cupo por el Consejo Directivo.** Después de agotar todos los recursos y alternativas, si el estudiante no demuestra un cambio positivo o incumple de manera reiterada sus compromisos el Consejo Directivo mediante acuerdo tomará la determinación de exclusión siempre y cuando se haya cumplido con el debido proceso. Y lo preceptuado en el artículo 79, Procedimiento para la cancelación de Matrícula.
- j. **Resolución de recursos ante las sanciones o determinaciones tomadas en las diferentes instancias y Cierre del proceso:** el estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta y solo después de resueltos los recursos, se aplicará la sanción y se dará cierre al proceso.

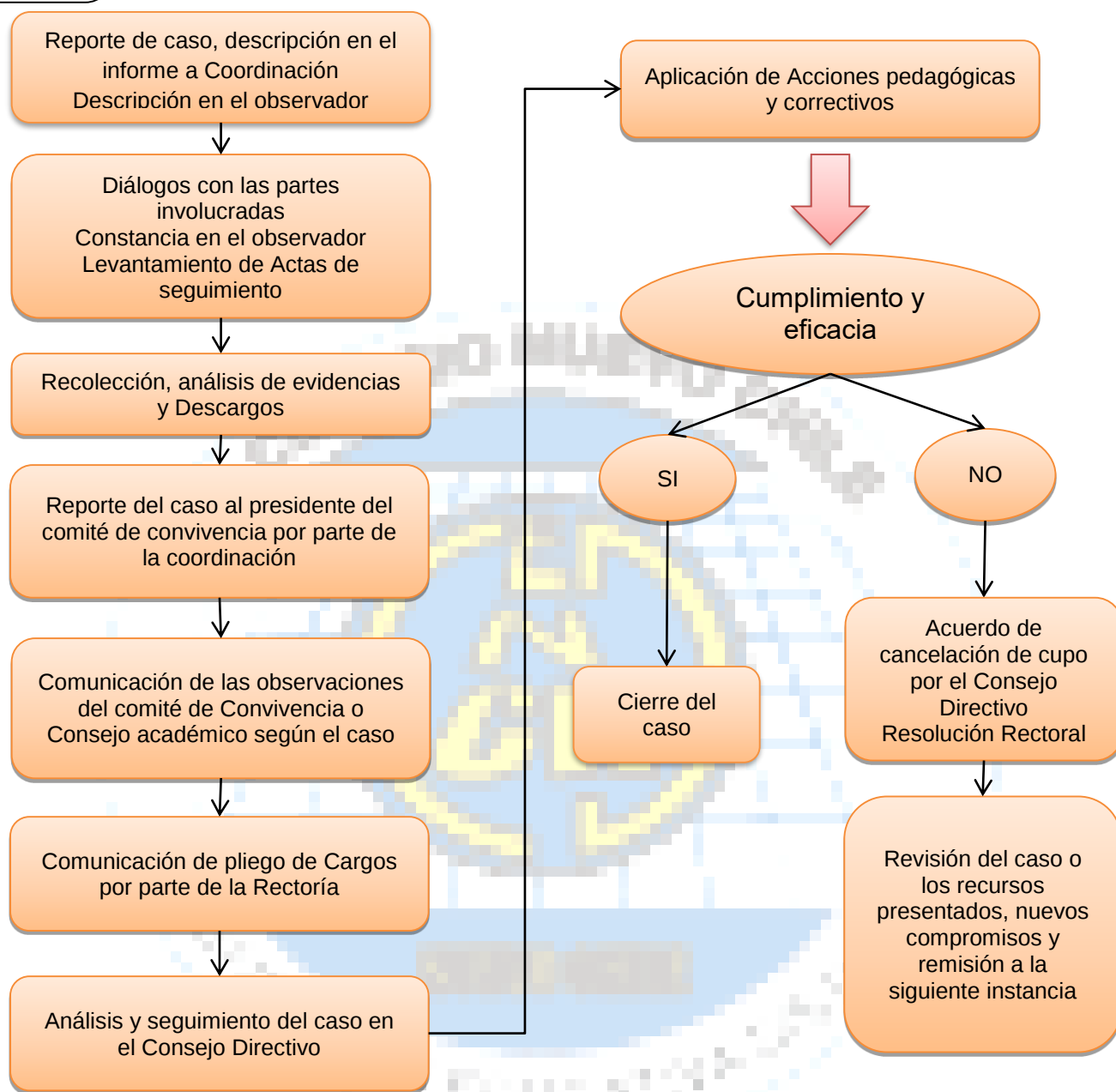


Figura N° 3. Situación de Tipo II. Ruta de Atención

3. Situación de Tipo III. Ruta de Atención, Protocolo

- Reporte del caso, descripción en el en el informe a Coordinación:** Todas las faltas de tipo III deben ser reportadas en el observador
- Comunicación al padre de familia o acudiente - Constancia en el observador:** Información de la situación a los padres de familia, con constancia en el observador.
- Recolección y análisis de evidencias – Descargos:** En este paso se busca verificar los hechos ocurridos y el grado de responsabilidad de la estudiante o persona implicada quien



hará por escrito sus respectivos descargos por escrito. Estará acompañada por el padre de familia o acudiente en caso de ser estudiante. De no acudir a la citación injustificadamente se deja constancia y se continuará con el trámite. Comunicación al padre de familia o acudiente.

d. Acta de reunión con el Padre de Familia, constancia en el observador

e. Reporte del caso al presidente del comité de convivencia por parte del primer

respondiente: La rectoría es informado por escrito, de la situación por parte de la coordinación y toma decisiones, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual de Convivencia y las normas vigentes, de ser necesario junto al comité de convivencia o el Consejo Directivo. La rectoría guardara reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las partes involucradas.

f. Análisis y seguimiento del caso: Cuando la falta tenga relación con situaciones académicas o pedagógicas se analizará en reunión ordinaria del consejo académico institucional, donde se realiza el seguimiento al cumplimiento o no de los compromisos establecidos. El comité decide si las medidas tomadas han sido eficaces para cierre del caso, o si es necesario la reorientación o remisión del caso a otra entidad competente.

g. Remisión a entidades competentes de acuerdo al caso: Se pasa a las entidades encargadas para la atención de la infancia y la adolescencia a nivel local, con la respectiva constancia por parte del presidente del comité.

h. Adopción de medidas de protección a los involucrados: Según lo indique la entidad que tenga el caso.

i. Comunicación del presidente del comité al Sistema Unificado de Convivencia escolar. Se envía copia del informe si se considera pertinente.

j. Análisis y seguimiento del caso por parte de las comisiones de grado, director de cursos y Comité de Convivencia: Se hace el respectivo seguimiento y queda en acta de reunión hasta llegar al cierre del proceso.



Figura N° 4. Situación de Tipo III. Ruta de Atención



PARAGRAFO. Aparte de las rutas anteriores se deben tener en cuenta las referenciadas en el ***DIRECTORIO DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS*** del Comité Distrital de Convivencia, Versión 5.0.

Artículo 78.- Protocolo para la remisión de estudiantes al Servicio de Orientación Escolar.

Con el fin de articular acciones que garanticen un adecuado proceso dentro del seguimiento, atención y remisión de estudiantes al Servicio de Orientación Escolar del Colegio Nuevo Chile IED, el equipo de orientación a través del presente documento clarifica las rutas de acción que optimizarán el desarrollo de los aprendizajes y dinámicas de relación de la comunidad chilena. Para ello, es importante tener en cuenta que el Servicio de Orientación Escolar genera actuaciones enmarcadas dentro de los parámetros legales vigentes que posibiliten atenciones individuales, grupales, asesoría familiar (padres, madres y/o cuidadores) y docentes (en el caso que lo requieran), en este sentido, no se realiza ningún tipo de diagnósticos, procesos terapéuticos continuos o prolongados de intervención, por lo que de esta manera se conserva el debido proceso y el derecho de confidencialidad de información de todos los casos, sin distinción alguna.

Partiendo de lo anterior, para canalizar un caso, el equipo de orientación escolar requiere que haya un previo proceso realizado por otras instancias de acuerdo con las rutas y los protocolos que establece la Ley, así como la necesidad de garantizar un proceder adecuado que minimice las consecuencias y favorezca los procesos con la comunidad chilena.

Por esta razón, el docente es el primer actor primordial en la educación y en el contacto directo con el estudiante y su familia, siendo así, el primer orientador del proceso, puesto que, es él quien identifica y realiza la primera actuación de acuerdo con la naturaleza del caso, lo que le da la posibilidad de canalizar las situaciones, reconociendo sus características particulares y permitiéndole realizar la respectiva remisión con la Coordinación de Ciclo o el Servicio de Orientación Escolar de forma oportuna.

Acciones desde los Docentes.

- a) Diálogo con el estudiante, con el objeto de identificar la situación problema, intentando mantener cierta distancia que implique la revictimización de acuerdo con la situación.
- b) Como parte de su labor docente, el Director de Curso o cualquier docente, tiene la posibilidad y capacidad para la identificación de ciertos comportamientos reiterativos, conductas atípicas y/o situaciones conflictivas que no se han podido resolver con el estudiante directamente, en ese momento el docente debe diseñar e implementar herramientas pedagógicas que le permitan abordar a situación al interior del aula, las cuales deben ser informadas a los padres, madres y/o cuidadores, quienes deben estar enterados en todo momento de los que sucede con su hijo, dejando reporte escrito dentro del Observador Estudiantil como parte del registro de seguimiento que se viene realizando y como material de las acciones realizadas en caso de que sean solicitadas por una entidad externa de acuerdo a lo establecido por la Ley.
- c) Dentro de las herramientas y acciones pedagógicas implementadas por el docente, debe realizar citaciones a padres, madres y/o cuidadores, con el objeto de sugerir estrategias en



casa, que favorezcan los procesos de aprendizaje y las formas de relacionarse dentro de la dinámica familiar, dejando reporte escrito de estos encuentros.

- d) Informe escrito que relate las acciones realizadas por el docente, anexando copia de las actas de los encuentros con los padres, madres y/o cuidadores al formato de remisión.
- e) Cuando se trate de conductas que afectan específicamente la convivencia al interior del aula o de la institución, es necesario tener en cuenta que el apoyo o seguimiento inicial lo realiza la Coordinación de Ciclo de acuerdo con la naturaleza del caso. Cabe aclarar que las dinámicas familiares son complejas y altamente cambiantes, en esos casos se trabaja junto con el equipo de orientación.
- f) Una vez la Coordinación de Ciclo determina que la conducta es reiterativa y no se han observado avances a pesar del implementarse herramientas pedagógicas desde la Dirección de Curso, docente y Coordinación de Ciclo remite el caso a través de formato de remisión al Servicio de Orientación Escolar anexando los soportes referidos dentro de los ítems B, C y D.
- g) En caso de sospecha o de ser informado por el padre, madre y/o cuidador de matoneo o acoso escolar, abuso sexual, violencia intrafamiliar, inicio de consumo de SPA, conducta suicida, alteraciones emocionales repetitivas sin causa aparente, problemas legales y otras que puedan estar afectando la integridad del estudiante o la familia, el docente está en la obligación de informar por escrito al Servicio de Orientación Escolar para dar inicio con el debido proceso.
- h) Pasado un tiempo prudencial el Director de Curso, docente o Coordinador(a) de Ciclo que remite, debe informar en los Comités respectivos o cuando se considere necesario los cambios y/o avances que se presenten en el caso, dejando registro por escrito.
- i) Si el Director de Curso o el docente interesado detecta irregularidades comportamentales a nivel grupal, puede solicitar apoyo por parte del Servicio de Orientación Escolar a través de talleres, charlas o estrategias pedagógicas en temas específicos que favorezcan al grupo dentro de la situación detectada.
- j) Para los casos en los que los estudiantes han sido remitidos por parte de orientación a la EPS y que estos hagan entrega de documentos relacionados con su proceso externo, se debe hacer llegar las copias del proceso que se viene realizando de manera externa (citas, recomendaciones o documentos relacionados con el proceso) al Servicio de Orientación Escolar con el fin de llevar seguimiento adecuado del caso.
- k) Dentro del acta de encuentro con padres, madres y/o cuidadores, se debe solicitar en la parte final de esta escribir a puño y letra del padre, madre y/o cuidador el siguiente texto que autoriza la declaración tomada: **La presente acta (o testimonio) fue tomada en mi presencia y con mi autorización, entendiendo la información suministrada y los compromisos que adquiero al momento de firmarla.** Lo anterior, como una evidencia del proceso realizado ante cualquier situación que se pueda presentar.

Acciones desde el Servicio de Orientación Escolar.

- a) Recepción de la remisión y determinación del plan de acción de acuerdo con la naturaleza del caso (rutas, tiempo y acciones), citación a estudiante, padre, madre y/o cuidador para diálogo y activación del proceso, teniendo en cuenta los procesos establecidos dentro de los



protocolos del Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (V 5.0), así como acompañamiento al núcleo familiar con el objetivo de retroalimentar y solicitar informes finales y diagnósticos de acuerdo con el caso.

- b) Implementación de sugerencias realizadas por especialistas externos, planes de acción especiales, solicitud de modificaciones o cambios de ambiente escolar, entre otros que garanticen el bienestar del estudiante o la familia.
- c) Retroalimentación entre orientador(a), docente y/o Coordinador de Ciclo del proceso del estudiante. Es importante mencionar que en los casos que se ha hecho la remisión a la EPS, se debe llegar un registro en el formato de seguimiento de las citas, recomendaciones o documentos relacionados con el proceso, así como reportar al Sistema de Alertas en el caso que este se encuentre activado por una ruta del Directorio de protocolos.
- d) Dentro de las funciones fundamentales del Servicio de Orientación Escolar se encuentra la prevención, por lo tanto, se debe realizar acompañamiento en redes interinstitucionales para el apoyo a los proyectos de educación sexual, convivencia, orientación socio ocupacional, servicio militar, inscripción a pruebas Saber Tercero, Quinto, Noveno y Undécimo.
- e) El docente orientador activará las rutas pertinentes según el caso, teniendo en cuenta los protocolos descritos en dentro del Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (V 5.0).
- f) Dar cumplimiento a la descripción de funciones esenciales (planeación y organización, clima escolar, diagnóstico y orientación, participación y convivencia, proyección a la comunidad y prevención de riesgos) establecido dentro de la resolución 09317 de 2016 subrogada por la Resolución 15683 de 2016 y adoptado el nuevo manual de funciones, requisitos y competencias por la Resolución 3842 de 2022.

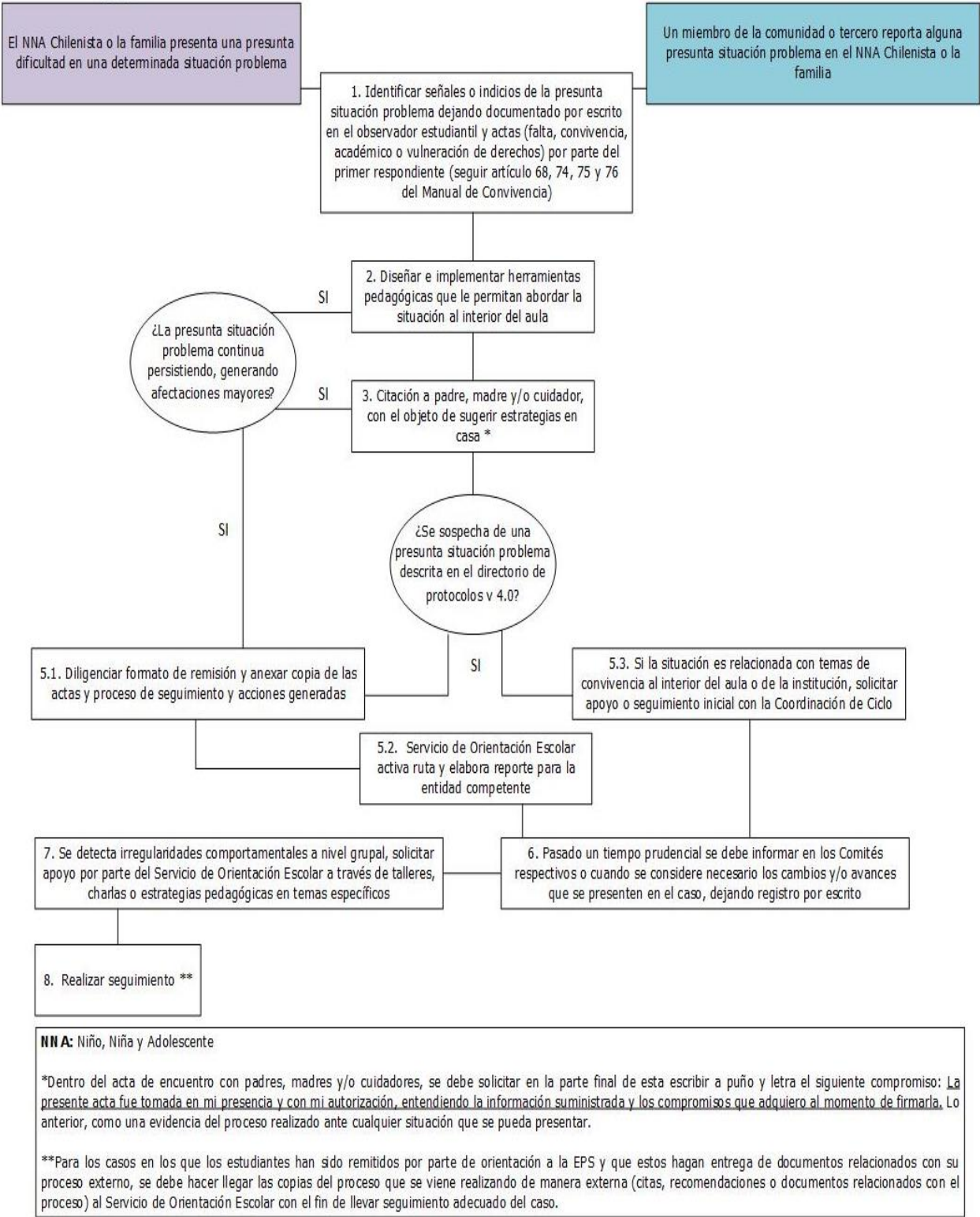


Figura N° 5. Protocolo para la remisión de estudiantes al SOE.



Artículo 79.- Procedimiento para sanciones y cancelación de Matricula. Para los procesos de imposición de sanciones o cancelación de la matrícula se tendrá en cuenta el principio “*in dubio pro disciplinado, pro reo*” que traduce que toda duda razonable debe resolverse a favor del investigado, la duda se tomará frente a la autoría, conducta y o culpabilidad.

Para sanciones por faltas disciplinarias se seguirá el debido proceso (artículo 49, 66, 67 68, 69, 70 y 71 del presente Manual) al igual que el proceso determinado para las faltas de convivencia o del componente pedagógico y evaluativo (SIEE), una vez agotado el proceso se tomará la decisión por parte de la rectoría teniendo en cuenta las observaciones del comité de convivencia y Consejo Directivo o académico según sea el caso, siguiendo lo determinado en los artículos 130 y 132 de la Ley 115 de 1994 y con acto administrativo motivado ante el cual se tendrán los recursos determinados en el artículo 74 de Ley 1437 de 2011.

Para la cancelación de matrícula se tendrá en cuenta que el artículo 96 de la Ley 115 de 1994 establece, al regular la permanencia del alumno en el establecimiento educativo, que el reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

La reprobación de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, solo se tendrá en cuenta cuando sobrepase el límite de edad para cursar dicho grado y que no sea compatible con las normas que al respecto promulgue el gobierno nacional o territorial y cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el manual de convivencia.

Respecto de los criterios que se entran a mencionar se puede confrontar la Sentencia T-917 de 2006, en la cual la Corte desarrolló especialmente el tema del debido proceso disciplinario en instituciones educativas; estudio y reglas que se transcriben.

En cuanto al debido proceso al interior de establecimientos educativos se ha especificado que debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas objeto de sanción;
2. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;
3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;
4. La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente;
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron;
7. La posibilidad de que el investigado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

De otra parte, para la Corte es indispensable que en el proceso sancionatorio se tenga en cuenta:

- i. La edad del infractor y por ende su grado de madurez psicológica;
- ii. El contexto en el que se cometió la presunta falta;



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
JORNADAS MAÑANA, TARDE Y NOCHE
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



- iii. Las condiciones personales y familiares del alumno;
- iv. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
- v. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo; y
- vi. La obligación que tiene el Estado de garantizar a las personas la permanencia en el sistema educativo.

Artículo 80.- COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (Artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 y artículos 2.3.5.4.2.1, 2.3.5.4.2.2, 2.3.5.4.2.3, y 2.3.5.4.2.4 del DURSE 1075 de 2015)

Garantía de derechos y aplicación de principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento. Así:

1. Componente de Promoción. Hacen parte de este componente:

- a. Las políticas institucionales que se establecieron según el artículo 2.3.5.4.2.2. del DURSE 1075 de 2015 y las cuales se encuentran en las pautas y acuerdos que están consignados en este Reglamento o Manual de Convivencia ya que su cumplimiento facilita y promueve la convivencia escolar.
- b. Reflexiones en el tiempo destinado para la Orientación de grupo.
- c. Trabajo académico desde las diferentes áreas y proyectos, como se indica en las políticas institucionales.
- d. Jornadas académicas con docentes y estudiantes para conocimiento e interiorización de la Ley 1620 de 2013 y el DURSE 1075 de 2015.
- e. Plan de Formación para docentes con aspectos orientados al fomento de la convivencia escolar, los derechos humanos, la sexualidad, las competencias ciudadanas, la conciliación, la mediación y el desarrollo infantil
- f. Fortalecimiento de los proyectos pedagógicos mediante la implementación del Proyecto “Construyendo mi vida”.
- g. El trabajo de los valores incluidos en las guías cada periodo académico.
- h. Reflexiones con las Mediadoras de Justicia y Paz sobre derechos humanos, sexualidad, competencias ciudadanas, conciliación, mediación y desarrollo infantil
- i. Capacitación a las Mediadoras de Justicia y Paz sobre el manejo de solución de conflictos.

2. Componente de Prevención. Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

- a. Desde la gestión del riesgo que el colegio ya tiene implementada identificar y controlar riesgos de ocurrencia que afecten la convivencia escolar
- b. Conferencias con personal especializado dirigidas a estudiantes y padres de familia
- c. Convivencias con padres de familia y estudiantes
- d. Las Mediadoras de Justicia y Paz desarrollan actividades enfocadas a prevenir conductas o acciones que generen violación de los Derechos y favorezcan la mitigación, conciliación y la convivencia pacífica.
- e. Jornadas de análisis, reflexión y ajustes al PEI, al Reglamento o Manual de Convivencia y a los proyectos

3. Componente de Atención. Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

- a. La activación de los protocolos para las situaciones de Tipo I, II y III y de protocolos externos
- b. Remisiones a entidades de apoyo (ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia entre otros)
- c. Remisión de casos que lo requieran al Comité Escolar de Convivencia
- d. Debido proceso consignado en el Reglamento o Manual de Convivencia ante casos de violencia escolar
- e. Encuentros con Asesoría Escolar para las estudiantes involucradas y sus familias como instancia de consulta o conciliación, ya que la asesora escolar no tiene en sus facultades hacer acompañamiento o terapias
- f. Notificación a otras entidades según el caso: ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia
- g. Las acciones pedagógicas que se establezcan según los casos en atención
- h. El Establecimiento de las sanciones respectivas de acuerdo a la situación y a los protocolos vigentes.

4. Componente de Seguimiento. Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

- a. Según los protocolos establecidos realizar el seguimiento a las situaciones II y III que lo ameriten o hayan seguido toda la ruta de atención integral
- b. Seguimiento y evaluación de las acciones para promoción y prevención.
- c. Fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Tabla N° 2, Protocolo para Situaciones de Convivencia Escolar. COLEGIO NUEVO CHILE IED

PROTOCOLO	NIVEL DE LA SITUACIÓN		
	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
	Corresponde a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que	Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de un delito y que cumplen con	Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación



	inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40, compilado en el artículo 2.3.5.4.2.6. del decreto 1075 de 2015).	cualquiera de las siguientes características: a) Que se presente de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40, compilado en el artículo 2.3.5.4.2.6. del decreto 1075 de 2015).	sexual, referidos en el Título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40, compilado en el artículo 2.3.5.4.2.6. del decreto 1075 de 2015).
Instancias internas de atención	Monitores de aula	Docentes	Directivos docentes
	Grupo gestor de convivencia	Directivos docentes	Comité de Convivencia Escolar
	Orientador escolar o docente que cumpla funciones referidas a la convivencia.	Comité escolar de convivencia	
	Docentes		
	Directivos docentes		
	Comité de convivencia escolar		
¿Cómo debe dar respuesta?	Estrategias pedagógicas: sustentadas en el diálogo, la escucha activa, que permitan reconocer y ponerse en el lugar del otro y estableciendo límites para minimizar cualquier percepción de impunidad.	Escenario escolar: Brinda apoyo al estudiante desde la implementación de estrategias pedagógicas.	Organismos de control: Brinda protección al estudiante. Toman medidas acorde con las situaciones denunciadas, con fundamento en las disposiciones legales.
	Los conflictos y diferencias desde la estrategia de la pregunta, se convierten en una oportunidad, que permite y facilita la apropiación de aprendizajes múltiples porque es el resultado de experiencias cotidianas y cercanas.	Hace la remisión respectiva para la atención del estudiante por parte de un profesional idóneo (Médico, Psicólogo, etc.), de acuerdo con las necesidades de atención. Hace seguimiento a la situación del estudiante, informar a los padres y madres de la situación.	Hace la remisión respectiva a la instancia externa correspondiente. Hace seguimiento a la situación del estudiante, informar a los padres y madres de la situación.
	Dar seguimiento a la situación	Las Familias: procurar el bienestar de su hijo o hija, están pendientes de los pormenores del avance de las situaciones, mantienen comunicación fluida con el establecimiento escolar	Las Familias: procuran el bienestar de su hijo/a están pendientes de los pormenores del avance de las situaciones, mantener comunicación fluida con el establecimiento escolar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
JORNADAS MAÑANA, TARDE Y NOCHE
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Conexiones Sistema de Convivencia Escolar	Comité de convivencia, activación de Ruta de atención escolar.	Comité de convivencia, activación ruta interna y enlace con la ruta de atención municipal y/o departamental según el caso.	Comité de convivencia. Remisión a otros organismos, ruta de atención municipal y/o departamental según el caso.
--	--	---	--

Artículo 81.- PAUTAS GENERALES DE CONVIVENCIA PARA LA EDUCACIÓN MEDIA. Se entiende por estudiante de la Educación Media, aquella persona que está matriculada y asiste regularmente a los espacios académicos de contrajornada, fijados para cada uno de los énfasis del colegio. Se entiende por énfasis, el conjunto de cursos agrupados en un área de conocimiento especializada, que ha sido diseñada y acompañada en su fase inicial de implementación por las Universidades acompañantes y el SENA.

Artículo 82.- PAUTAS GENERALES DE CONVIVENCIA. Para todas las circunstancias de convivencia que comprometan a los estudiantes de la Educación Media Fortalecida, se tendrán en cuenta las normas y procedimientos descritos en el presente manual, con la salvedad de que en todos los casos el debido proceso inicia por las partes involucradas y, en caso de no ser resuelta la diferencia en esta primera instancia, se entenderá que el Comité de Convivencia fungirá como segunda instancia.

Artículo 83.- ENFOQUE DE LA ACCIÓN SIN DAÑO. En la tramitación de asuntos disciplinarios o convivenciales que comprometan a estudiantes, primarán los principios de la acción sin daño. Es decir, se tendrá que establecer un diagnóstico de la situación que no sólo privilegie la sanción, sino que promueva la reparación de daños, el reconocimiento de la responsabilidad y la conciliación y seguimiento a las acciones de reparación a partir de un ejercicio de diálogo permanente entre todas las partes.

Artículo 84.- PAUTAS DE COMPORTAMIENTO FRENTE AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE. Los estudiantes del **COLEGIO NUEVO CHILE IED** tienen derecho a:

- Permanecer en un ambiente libre** de contaminación: auditiva, visual, y atmosférica, en pro de un ambiente favorable para un adecuado desarrollo integral.
- Zonas recreativas.** Poseer zonas de recreación, que tengan sitios específicos para otras formas de vida que contribuyan con el bienestar general, con plantas y demás lugares. Firmar convenios o nodos con instituciones, con la junta de Acción comunal para el préstamo de los ampos deportivos que poseen.
- Condiciones de aulas.** Disfrutar de aulas debidamente iluminadas y ventiladas, libres de humedades o cualquier tipo de contaminación que se pueda presentar. Como estudiante me asiste el derecho de ser veedor, en bien propio y de mi comunidad.
- Conocer el proyecto de Ecología y Medio Ambiente.** Conocer y participar activamente en el proyecto de ecología y medio ambiente, como parte de su formación integral, y de acuerdo con su programación bimestral.

Los estudiantes del **COLEGIO NUEVO CHILE IED** deben:

- Preservación de la vida.** Preservar todas las formas de vida existentes en la institución contribuyendo a su cuidado y conservación.
- Contaminación.** Evitar cualquier forma de contaminación que interfiera con un buen ambiente escolar, (contaminación auditiva, visual, atmosférica).



3. **Uso del agua.** Favorecer el buen uso del agua evitando su desperdicio y mala utilización, en pro de la conservación de la vida en todas sus formas. Cuidar el entorno manteniéndolo libre de basuras, colaborando con el buen manejo de las canecas respectivas para los diferentes desechos, siendo ejemplo de orden y aseo en el lugar que nos encontremos, es muy pertinente recordar, que la tala de los bosques, el arrojar desecho, especialmente en las cuencas y sus alrededores, ha contaminado tanto que cada día se pone más en riesgo las reservas del preciado líquido.
4. **Apoyo a Proyectos Ambientales (PRAES).** Apoyar las actividades propuestas por el proyecto de ecología y medio ambiente, colaborando con su buen desarrollo.

PARÁGRAFO. Los incumplimientos de Deberes ambientales son considerados faltas graves cuando se realicen de forma premeditada. El procedimiento para solucionar los conflictos presentes se hará según parámetros establecidos en el capítulo VII del presente manual.

Artículo 85.- REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA. Según la guía de la dirección de inspección y vigilancia de la secretaria de educación: ***“Se precisan normas de higiene que preserven la salud personal y permitan la vida saludable de la comunidad y del ambiente escolar. Dentro de las normas se incluyen la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas, así mismo las pautas de la presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.”***

Las presentes reglas buscan que se preserve el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

1. Por la integridad física y psicológica del estudiante, el padre de familia ante cualquier alteración de la salud de su acudido, debe garantizarle el servicio médico correspondiente comunicando oportunamente el diagnóstico, tratamientos, incapacidades o cualquier cambio en la historia clínica y los eventuales cambios de EPS, cuya afiliación es requisito obligatorio para la matrícula. En los casos de contraindicación para las clases de educación física, se debe sustentar por escrito con correspondiente orden médica emitida por la EPS.
2. El consumo de comida caliente o refrigerio debe hacerse inmediatamente sea recibido, en orden, con el uso de las servilletas, guardando las normas de higiene y aseo, sin desperdicios, sin arrojar ninguno de sus componentes a sus compañeros, a la caneca, al piso o al exterior del salón.
3. El desperdicio y/o mal uso de la comida caliente o el refrigerio individual o colectivamente, generará la pérdida del mismo, de manera temporal; en caso de reincidencia se suspenderá definitivamente el servicio.
4. No se deben portar ni manipular objetos, materiales o sustancias que puedan poner en riesgo la salud de la comunidad e impidan el desarrollo de actividades académicas. En casos de presentarse una situación de riesgo debe ser reportada a la instancia más próxima.
5. Los estudiantes que sean incapacitados médicamente por la EPS deben cumplir la totalidad de dicha incapacidad para evitar el riesgo de la comunidad educativa o un eventual estado de agravamiento.
6. Los estudiantes que presenten cuadros clínicos virales contagiosos deben recuperarse completamente antes de su reingreso a clases.



7. Las estudiantes embarazadas deben conjuntamente con sus acudientes comunicar oportunamente su situación a orientación y rectoría para seguir el protocolo correspondiente.
8. El desperdicio comprobado de agua por parte de los estudiantes será comunicado a sus acudientes quienes serán responsabilizados del costo ocasionado asumiendo el pago y la sanción pedagógica correspondiente.
9. Los daños causados a las instalaciones sanitarias serán responsabilidad del estudiante infractor y sus acudientes asumirán el respectivo costo.
10. Cada estudiante y su familia son responsables de su aseo personal, higiene, prevención y presentación personal, por lo tanto, si se detecta alguna omisión se hará la correspondiente citación para establecer los correctivos respectivos.
11. El porte de piercing deberá ser autorizado por los respectivos acudientes quienes asumen la responsabilidad frente a las consecuencias que ello implique en la salud y la integridad física de sus hijos. Dentro de la institución educativa se restringe su uso y en tanto el estudiante este en actividades del colegio para evitar que sea causante de lesiones o daños a su integridad física.
12. En caso de enfermedad de algún estudiante durante la jornada escolar, la institución no puede brindar calmantes, ni medicamentos; tampoco puede dejar salir solos a los estudiantes. El acudiente será llamado para retirar al estudiante de la institución.
13. Se prohíbe el porte, manipulación y juego con alfileres, agujas, jeringas y en general cualquier objeto corto punzante por el alto riesgo sanitario y de integridad física.
14. Faltar a las reglas de higiene y salud por parte del estudiante o terceros se considerará falta grave y se seguirá el procedimiento determinado en los artículos 71, 72, 73 y 79.

Artículo 86.- PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS
Con relación a este aspecto el decreto 1108 de 1994 establece:

“Artículo 9: Se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, por lo tal será obligación de los directivos, docentes y administrativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas informar de ello a la dirección del establecimiento, a la autoridad competente y tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia y se procederá al decomiso de tales productos”.

“Artículo 4: Todo menor tiene derecho a ser protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia, en consecuencia, ningún menor podrá portar o consumir, estupefacientes o sustancias psicotrópicas”.

“Artículo 5: El menor que posea o consuma estupefacientes o sustancias psicotrópicas se remitirá al defensor de familia competente, con el objeto que se determine la aplicación de las siguientes medidas de protección según el caso:

- a. Prevención a los padres o a las personas de quienes dependa.
- b. Remisión al ente externo correspondiente
- c. Atención integral en un centro de atención especial.
- d. Seguimientos de los tratamientos con apoyo de entidades externas”

CAPITULO 6. PRESENTACIÓN PERSONAL Y HORARIOS DE LOS (LAS) ESTUDIANTES



Artículo 87.- PRESENTACIÓN PERSONAL. La presentación personal constituye un aspecto relevante dentro de la formación integral, por eso los estudiantes deben asistir y permanecer correctamente vestidos y aseados dentro y fuera del Colegio y se considerará adecuada la presentación personal, cuando se ajuste estrictamente a los criterios reglamentarios de la Institución y no atente contra ellos con el uso de indumentaria inapropiada y accesorios extravagantes. En tal sentido, la apariencia general que incluye vestimenta, calzado, forma y color de cabellos y complementos o añadidos de cualquier índole, será objeto de atención y control por parte de docentes, orientadores y directivos docentes.

1. UNIFORMES. El uniforme es el traje o vestido confeccionado de forma igual para todos los estudiantes de la institución que los preserva de la discriminación por razones de apariencia, el uniforme será muy cómodo y práctico, debe portarse con elegancia, decoro y altura, ya que es el distintivo y resalta el buen nombre del Colegio ante la sociedad colombiana.

De acuerdo a las disposiciones sobre los uniformes que deben utilizar los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales de Bogotá D.C., que aparecen en la Resolución 5505 de 2001, El uso del uniforme evita marcar diferencias sociales, fortalece la identidad institucional y hace que la moda no prevalezca frente a las políticas educativas, toda vez que **NO vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad**, el ejercicio uniforme de la disciplina, obedecer normas y acatar acuerdos claros y precisos, previamente estipulados (Sentencia T-569 de 1994), para el caso del **COLEGIO NUEVO CHILE IED** los uniformes serán:

Artículo 88.- JORNADA MAÑANA Y TARDE.

1. UNIFORME DE DIARIO.

NIÑOS Y JÓVENES.

- Pantalón color gris ratón de lino bota recta mínimo 20 cm de ancho.
- Camisa blanca de cuello de corbata.
- Corbata negra y guantes blancos para las ceremonias y actividades de comunidad o cuando la rectoría lo disponga.
- Buso en lana de color azul petróleo, cuello en V, con el escudo del colegio al lado izquierdo.
- Medias de color negro, (media/media).
- Zapatos colegiales en cuero color negro, de amarrar, cordones color negro, suela color negro.
(NO SE ADMITEN ZAPATOS DE GAMUZA)
- NO SE ADMITEN MEDIAS TOBILLERAS PARA LOS NIÑOS O JOVENES, NI PARA LOS ALUMNOS EN GENERAL EN EL UNIFORME DE DIARIO O DE EDUCACIÓN FÍSICA.**
- SIN MAQUILLAJE, LAS UÑAS SIN ESMALTE PODRÁN USAR BARNIZ DE UÑAS TRANSPARENTE.**

NIÑAS Y JOVENES.

- Jardinería según modelo con ocho preses chatos, (cuatro adelante y cuatro atrás) **EL LARGO DE LA FALDA DEBE SER A LA ALTURA DE LA RODILLA DE LA ESTUDIANTE.**
- Camisa blanca de cuello de corbata.
- Corbata negra y guantes blancos para las ceremonias y actividades de comunidad o cuando la rectoría lo disponga.
- Buso en lana color azul petróleo, cuello en V con el escudo del colegio al lado izquierdo.



- e. Media pantalón de lana color blanco.
- f. Zapatos colegiales en cuero color negro, de amarrar, cordones color negro, suela color negro **(NO SE ADMITEN ZAPATOS DE GAMUZA O DE DISEÑO “MAFALDA”)**
- g. Accesorios para el cabello de color negro, blanco o azul oscuro
- h. **SIN MAQUILLAJE, LAS UÑAS SIN ESMALTE PODRAN USAR BARNIZ DE UÑAS TRANSPARENTE.**

2. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.

- a. Sudadera del colegio según modelo de la jornada, en material impermeable náutica y la bota recta.
 - I. Material náutico impermeable de color azul bandera y amarillo, según modelo y colores del escudo del Colegio.
 - II. Forrada completamente
 - III. Cremalleras en bolsillo de chaqueta y pantalón, según modelo
 - IV. Chaqueta con vena amarilla en el centro y a lo largo de la manga y hombro de 2 cm, escudo al lado izquierdo de 7 cm de diámetro, según modelo.
 - V. Pretina y puños lisos.
 - VI. Con capota, amarilla por dentro
 - VII. Pantalón bota ancha de 20 cm, con franja amarilla de 4 cm., en el centro de la pierna o a lo largo del pantalón, según modelo
- b. Camiseta de manga corta Blanca, con cuello redondo azul, según modelo institucional, con escudo.
- c. Pantalóneta azul según modelo.
- d. Medias totalmente blancas.
- e. Tennis de amarrar, totalmente blancos
- f. Para el desarrollo del área de Educación física es indispensable el uniforme, la falta de este impide que el estudiante pueda participar en las actividades programadas, aspecto que afecta la parte académica y convivencial.

PARAGRAFO. Los estudiantes de la jornada diurna utilizarán guante blanco y corbata negra (uniforme de gala) para las actividades de comunidad, izadas de bandera y otras que se determinen en la planeación de actividades del colegio, el cronograma institucional o las actividades en la que representen al colegio.

Artículo 89.- RESPECTO DE LA PRESENTACION PERSONAL DE LOS ALUMNOS DE LA JORNADA NOCTURNA. Los alumnos de la jornada nocturna deben tener en cuenta en su presentación personal el artículo 87 del presente Manual de Convivencia y, además:

- a. Los hombres que utilicen cabello largo deben traerlo recogido y en lo posible aseado.
- b. Evitar el uso de gorras, o sombreros dentro de las instalaciones del colegio.
- c. Evitar el uso de chapas gruesas en los cinturones. Esta medida va junto a la seguridad de todos en la comunidad.
- d. El personal femenino debe acudir a clases con vestidos de corte moderado, evitando que sean muy escotados o con falda muy corta.



Artículo 90.- FALTAS SOBRE UNIFORMES O PRESENTACIÓN PERSONAL Y SU DEBIDO PROCESO. La presentación personal de nuestros estudiantes es un pilar fundamental en los procesos de formación de los mismos, por tanto, el criterio para las faltas sobre uniformes y presentación personal por parte de los estudiantes, docentes y directivos docentes debe tener en cuenta:

- a. Los uniformes son obligatorios desde el primer día hasta el cierre del calendario escolar correspondiente.
- b. Los uniformes se deben portar completos y sin accesorios que provoquen accidentes o dificulten las actividades de los estudiantes en las diferentes áreas o asignaturas (piercing, manillas y otros).
- c. Los acudientes deben proveer y dotar oportunamente a sus hijos de las prendas necesarias para el cumplimiento durante todo el año lectivo. Se recomienda tener prendas de cambio por higiene, en especial en primaria
- d. Los estudiantes antiguos no tienen ningún plazo para tener y portar sus uniformes completos. Los estudiantes nuevos tienen quince (15) días de plazo para tener sus uniformes contados a partir de la fecha de la formalización de la matrícula.

A los estudiantes que incumplan con la buena presentación personal y porte adecuado del uniforme tendrán el siguiente procedimiento:

1. Amonestación por escrito dejando constancia en el observador del estudiante e incidirá en la valoración actitudinal.
2. Citación a padres de familia y establecimiento de un acta de acuerdo familiar, se verificará los motivos del **NO PORTE DEL UNIFORME** y se tendrá en cuenta si el estudiante tiene medidas cautelares o de protección de alguna entidad frente a este proceso.
3. Cuando el estudiante asista al colegio sin la presentación debida, se hará la notificación correspondiente a los padres de familia quienes deberán presentarse al colegio, retirar a su hijo (a) y traerlo nuevamente, el mismo día, con el uniforme correspondiente y bien presentado
4. Si la anomalía persiste se convierte en una falta grave y debe firmar acta de compromiso formativo, asumiendo el régimen sancionatorio estipulado en el presente Manual.
5. El (la) estudiante que se presente con exceso de maquillaje, deberá limpiarse el rostro en el baño y presentarse al (la) docente que este en turno de disciplina o su director (a) de grupo sin el mismo.
6. Para evitar dificultades y problemas con los acudientes o padres de familia de los estudiantes, éstos deben garantizar y comprometerse de forma obligatoria a que sus hijos (as) cumplan a cabalidad con las normas de buena presentación personal y porte adecuado del uniforme para con la Institución. No habrá excepción alguna frente a los uniformes, salvo aquellos accidentes que pueden suceder de forma casual con los mismos. Si se presentara el caso, los padres de familia deben enviar una solicitud por escrito, pidiendo autorización al Rector o Coordinaciones, por el tiempo que se demore el arreglo del uniforme.



PARAGRAFO 1. NO SE PERMITIRÁN EN NINGUNA DE LAS JORNADAS DEL COLEGIO LOS ACCESORIOS COMO GORRAS, SOMBREROS, GORRAS DE LANA, BUFANDAS DE DIFERENTES COLORES, ASÍ COMO EL USO DE CAMISETAS O DISTINTIVOS DE EQUIPOS DEPORTIVOS DE NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, exceptuando cuando las actividades sean organizadas dentro de la dinámica pedagógica o los proyectos del colegio.

PARAGRAFO 2. Cuando los y las estudiantes lleguen o permanezcan en el colegio maquillados, se hará una observación formativa en la que se insista que parte de la buena presentación del uniforme es No maquillarse y se hará su respectiva anotación al registro del observador del alumno, en caso de reincidencia se citará al padre de familia o acudiente para firmar acta de compromiso.

PARAGRAFO 3. Cuando los y las estudiantes lleven adornos o atuendos que desentonen con el uniforme, cabello no acorde con una presentación adecuada, se le hará una observación formativa y se anotará en el registro del observador del alumno. En caso de reincidencia se citará al padre de familia o acudiente para que firme un compromiso del cual se levantara acta y se realizara seguimiento.

PARAGRAFO 4. Quien por situaciones de enfermedad o salud necesite usar bufanda, debe contar con el permiso de Rectoría o las Coordinaciones, previa la presentación de la excusa médica o solicitud escrita radicada personalmente por el padre o acudiente.

PARAGRAFO 5. Los alumnos de las jornadas diurnas deben traer todas las prendas marcarse con nombres y apellidos, por ningún motivo, el uniforme será distinto a lo especificado en el Manual de Convivencia.

Artículo 91.- HORARIOS. El horario del **COLEGIO NUEVO CHILE IED** según sus diferentes niveles y jornadas es:

Jornada Mañana Sede A

Preescolar, Primera Infancia en Sede B		Preescolar, Primera Infancia en sedes en arriendo	
ENTRADA	5:50 a.m. a 6:10 a.m.	ENTRADA	5:50 a.m. a 6:10 a.m.
1era. hora	6:00 a.m. a 6:55 a.m.	1era. hora	6:00 a.m. a 6:55 a.m.
2da. hora	6:55 a.m. a 7:50 a.m.	2da. hora	6:55 a.m. a 7:50 a.m.
3era. hora	7:50 a.m. a 8:45 a.m.	3era. hora	7:50 a.m. a 8:45 a.m.
DESCANSO	8:45:00 a.m. a 9:15 a.m.	DESCANSO	8:45:00 a.m. a 9:15 a.m.
4ta. hora	9:15 a.m. a 10:10 a.m.	4ta. hora	9:15 a.m. a 10:10 a.m.
5ta. hora	10:10 a.m. a 11:05 a.m.	5ta. hora	10:10 a.m. a 11:05 a.m.
ALMUERZO	11:05 a.m. a 1:05p.m.	ALMUERZO	11:05 a.m. a 1:05p.m.
6ta. hora	1:05 p.m. a 2:00 p.m.	6ta. hora	1:05 p.m. a 2:00 p.m.
SALIDA	2:00 p.m.	SALIDA	2:00 p.m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
JORNADAS MAÑANA, TARDE Y NOCHE
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Jornada Mañana Sede A

PRIMARIA 1° a 5° en Sedes A, B y sedes en arriendo		BACHILLERATO 6° a 11° en Sede A	
ENTRADA	5:50 a.m. a 6:05 a.m.	ENTRADA	5:50 a.m. a 6:05 a.m.
1era. hora	6:00 a.m. a 6:55 a.m.	1era. hora	6:00 a.m. a 6:55 a.m.
2da. hora	6:55 a.m. a 7:50 a.m.	2da. hora	6:55 a.m. a 7:50 a.m.
3era. hora	7:50 a.m. a 8:45 a.m.	3era. hora	7:50 a.m. a 8:45 a.m.
4ta. hora	8:45 a.m. a 9:40 a.m.	4ta. hora	8:45 a.m. a 9:40 a.m.
DESCANSO	9:40 a.m. a 10:10 a.m.	DESCANSO	9:40 a.m. a 10:10 a.m.
5ta. hora	10:10 a.m. a 11:05 a.m.	5ta. hora	10:10 a.m. a 11:05 a.m.
SALIDA	11:05 a.m. a 11:15	6ta. hora	11:05 a.m. a 12:00 p.m.
			12:00 p.m. a 12:10 p.m.

Jornada Tarde

PRIMARIA 1° a 5° en Sedes A, B y sedes en arriendo		BACHILLERATO 6° a 11° Sede A	
ENTRADA	12:10 p.m. 12:20 p.m.	ENTRADA	12:10 p.m. 12:20 p.m.
1era. hora	12:15 p.m. a 1:10 p.m.	1era. hora	12:15 p.m. a 1:10 p.m.
2da. hora	1:10 p.m. a 2:05 p.m.	2da. hora	1:10 p.m. a 2:05 p.m.
3era. hora	2:05 p.m. a 3:00 p.m.	3era. hora	2:05 p.m. a 3:00 p.m.
4ta. hora	3:00 p.m. a 3:55 p.m.	4ta. hora	3:00 p.m. a 3:55 p.m.
DESCANSO	3:55 p.m. a 4:25 p.m.	DESCANSO	3:55 p.m. a 4:25 p.m.
5ta. hora	4:25 p.m. a 5:20 p.m.	5ta. hora	4:25 p.m. a 5:20 p.m.
SALIDA	5:20 p.m.	6ta. hora	5:20 p.m. a 6:15 p.m.
			6:15 p.m. a 6:25 p.m.

Jornada Nocturna

ENTRADA	6:00 p.m. a 6:10 p.m.
Bloque 1	6:00 p.m. a 6:45 p.m.
Bloque 2	6:45 p.m. a 7:30 p.m.
DESCANSO	7:30 p.m. a 7:45 p.m.
Bloque 3	7:45 p.m. a 8:30 p.m.
Bloque 4	8:30 p.m. a 9:15 p.m.
Bloque 5	9:15 p.m. a 10:00 p.m.
SALIDA	10:00 p.m.

PARAGRAFO. Los estudiantes de preescolar (Transición) salen a las 10:40 a.m. en la jornada Mañana y 4:40 p.m. en la jornada Tarde, cuando no estén en el proceso de acompañamiento con la entidad que contrate la Secretaría de Educación dentro del proyecto “Educación Inicial de calidad en el marco de la Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia”, o el que lo sustituya o modifique en el Plan sectorial de Educación.

CAPÍTULO 7. CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 92.- TIENDA ESCOLAR. La Tienda escolar es adjudicada mediante licitación anual (10 meses, del 1 de febrero a 30 de noviembre), con el fin de facilitar el servicio de alimentación a la comunidad educativa, en óptimas condiciones higiénicas y a precios módicos, bajo la supervisión del Consejo Directivo y el Comité de Tienda Escolar y con los parámetros de la resolución 2092 de 2015 *“por la cual se establecen directrices para el funcionamiento de la tienda escolar de los colegios oficiales del Distrito Capital”*.

1. Normas de usos de la Tienda Escolar:

- a. Dar trato respetuoso a quienes atienden.
- b. Comprar sólo en los descansos o con permiso escrito dirigido al personal de la cafetería por parte del docente o alguno de los coordinadores.
- c. Utilizar adecuadamente las mesas y sillas.
- d. Mantener aseado el lugar.
- e. Depositar la basura en las canecas.
- f. Respetar el turno de quien estén atendiendo.
- g. No entregar dinero falso (será destruido).
- h. No permanecer en la tienda escolar en horario de clases.
- i. El hurto será sancionado conforme al proceso para faltas descrito en el presente Manual de Convivencia.

2. Funciones de las personas que prestan el servicio de Tienda escolar.

1. Prestar un excelente servicio en calidad de los productos y atención.
2. Preparar los alimentos en óptimas condiciones higiénicas.
3. Utilizar gorro (cofia) y uniforme.
4. Mantener los precios exhibidos a la comunidad educativa.
5. Mantener los productos almacenados en óptimas condiciones en congeladores, recipientes o vitrinas.
6. Utilizar pinzas en el manejo y distribución de los productos.
7. Atender a los estudiantes, docentes y comunidad educativa en forma cordial y respetuosa.

3. Prohibiciones de la Tienda escolar.

- d. Se prohíbe abrir crédito a los estudiantes tomando objetos personales de éstos como aval.
- e. Almacenar o expendir bebidas embriagantes.
- f. Vender cigarrillos, chicles, pitos, bombas, muñecos plásticos o elementos que perjudican la disciplina de la institución.
- g. Alterar precios sin autorización del Consejo Directivo.
- h. Abrir el local de la cafetería escolar en días y horas en que la institución no esté laborando, salvo en actividades programadas.
- i. Efectuar reformas al local destinado para la tienda escolar, salvo autorización del Consejo Directivo o entidad responsable.

Artículo 93.- SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR (SOE). Debe fortalecer la labor de asesoría y acompañamiento de los docentes frente a los estudiantes, poniendo a disposición de la Comunidad Educativa los siguientes servicios:

1. Realizar seguimiento a los casos remitidos de acuerdo al protocolo indicado en el artículo 78 del presente Manual
2. Asesoría individual y/o familiar. Proporcionando a las padres sugerencias que redunden en la potencialización de habilidades y mejoramiento del rendimiento escolar de su hija o hijo.



3. Ofrecer a las niñas, niños y jóvenes un espacio de autoreconocimiento y refuerzo de habilidades necesarias para el adecuado desenvolvimiento en el ámbito escolar.
4. Programa de Formación de la Afectividad y Educación Sexual.
5. Diseño y coordinación de las Convivencias.
6. Participación en el proceso de acompañamiento académico, convivencial y de necesidades educativas especiales (NEE) de todos los estudiantes del colegio, participar activamente en los acuerdos para la realización de los Planes Individuales de acuerdo a los ajustes razonables (PIAR) de acuerdo al Decreto 1421 del 2017.
7. Presentar herramientas pedagógicas y temas de interés a docentes y padres de familia, con el objeto de favorecer el proceso académico del estudiante.
8. En los grados décimos y Undécimo, apoyar al estudiante en los procesos de inscripción de las pruebas SABER ICFES, la lectura de sus resultados y en la toma de decisiones vocacional y ocupacional, teniendo como punto de partida las características personales, intereses y aptitudes de los estudiantes.

Artículo 94.- Docentes de apoyo pedagógico. El Decreto 2105 de 2017 que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.4.6.3.3. Tipos de cargos docentes, indica que los docentes de apoyo pedagógico son los docentes que tienen como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.

Una de las funciones a cargo del Docente de Apoyo, será asesorar y acompañar a los docentes de aula en la elaboración del PIAR de los estudiantes con discapacidad; teniendo en cuenta recursos como la historia escolar, caracterización pedagógica y corresponsabilidad de la familia, lo anterior con el objetivo de favorecer los aprendizajes y la participación de los mismos. Los docentes de apoyo no tendrán carga académica, pero si una jornada laboral completa. Para lo cual deberán:

- a. Fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del Diseño Universal para el Aprendizaje DUA.
- b. Acompañar la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)
- c. Consolidar y refrendar el Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias
- d. Trabajo con familias
- e. Sensibilización y formación de docentes
- f. Identificar y acompañar la implementación de los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente y de calidad de los estudiantes con discapacidad.

Artículo 95.- SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR. El Programa de Alimentación Escolar del Distrito Capital para el COLEGIO NUEVO CHILE IED contempla la Servicio integral de Desayunos y Almuerzos Escolares (SIDAE) y de Refrigerios Escolares, se atienden todos los estudiantes registrados en SIMAT, matriculados en el COLEGIO NUEVO CHILE IED, se cuenta con la modalidad de comedor escolar para los estudiantes de 3 a 11 de la sed A, Nuevo Chile y los estudiantes de primera infancia que reciben un complemento alimentario caliente (almuerzo). El programa se rige por las Resoluciones 2092 de 2015 y 335 de 2021 (conformación de los Comités de Alimentación Escolar, CAE)



El refrigerio escolar es un complemento alimenticio industrial consistente en alimentos de diferentes grupos, que se entrega a los alumnos inscritos en el registro oficial del COLEGIO NUEVO CHILE IED en la educación media y las sedes Rodrigo de Bastidas y Villa del Río. Cada estudiante recibe un refrigerio escolar, el refrigerio escolar está compuesto por un conjunto de alimentos integrados una bebida láctea o néctar, producto de panadería o cereal, un alimento acompañante y fruta de 3 a 4 veces por semana.

La Coordinación y Orientación escolar (SOE) organizarán y coordinarán el funcionamiento de este servicio, de acuerdo a las orientaciones de la Rectoría y el CAE.

1. Derechos de los beneficiarios del CAE.

- a. Recibir el servicio de manera oportuna.
- b. Recibir un alimento nutritivo y balanceado

2. Deberes de los beneficiarios del CAE.

- a. Observar buenas normas de comportamiento.
- b. Hacer la fila y tomar su alimentación en orden y con respeto.
- c. Aprovechar y no desperdiciar el alimento.
- d. No botar el alimento, ni jugar con él.
- e. Respetar el alimento de los otros compañeros y su derecho a la alimentación.
- f. Realizar la acción de descomide en los recipientes indicados para tal fin, cuidando el menaje y no botando o desechando la comida porque no le gusta o agrada.
- g. Atender las indicaciones y observaciones que se le hagan frente al servicio.
- h. Practicar hábitos de higiene oral y personal.
- i. **ESTA PROHIBIDO SACAR ALIMENTOS DEL COMEDOR PRESCOLAR O DEL REFRIGERIO PARA SER CONSUMIDOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO, EL CONSUMO SE DEBE REALIZAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DE LOS COORDINADORES, ORIENTADORES Y DOCENTES**, el no cumplir este deber acarrea la suspensión del servicio y las sanciones disciplinarias y de reposición de bienes.
- j. **ESTA PROHIBIDO CALENTAR EL REFRIGERIO PARA SER CONSUMIDO PERDIENDO LA CADENA DE FRIO**, el no cumplir este deber acarrea la suspensión del servicio y las sanciones disciplinarias y de reposición de bienes.

3. Sanciones. Las sanciones a aplicar de acuerdo a la valoración de faltas graves, se constituyen en acciones correctivas que buscan mejorar el servicio y uso del Refrigerio Escolar. Dichas sanciones podrán ser las siguientes:

- a. Amonestación verbal por parte de los docentes por el desperdicio y/o mal uso
- b. Amonestación escrita por parte de los docentes, Orientadores o Coordinadores institucionales.
- c. Firma de compromiso disciplinario por parte del estudiante junto a su padre o acudiente, este será de carácter disciplinario, en caso de no cumplir lo pactado se iniciará proceso disciplinario o se seguirá el proceso establecido en el presente Manual de Convivencia.
- d. Suspensión temporal del servicio por el desperdicio y/o mal uso, o por romper elementos del menaje.
- e. Suspensión definitiva (Cancelación) por el desperdicio y/o mal uso.

Artículo 96.- FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA. En el COLEGIO NUEVO CHILE IED existen los siguientes medios de comunicación interna:

- a. Escritos: Periódico escolar, revista de poesía y los comunicados, circulares, resoluciones o acuerdos.

- b. Audiovisuales: la sala de proyecciones, las carteleras murales y la cartelera de información general de rectoría, coordinación y sala de informática; la emisora escolar.

Y su funcionamiento y reglamento general será como a continuación se determina:

1. Cuando se necesite alguno de los medios de comunicación interna se debe apartar por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación en la Coordinación del colegio o los docentes a cargo de la misma. Solo se prestará sin este requisito si el medio de Comunicación interna no se encuentra ocupado y el trabajo por realizar es urgente, previa verificación y aprobación de la Coordinación.
2. No se podrá utilizar los medios de comunicación interna para fines diferentes a los que fueron programados.
3. Dentro de los medios de comunicación interna los estudiantes no podrán: Ingerir comidas ni bebidas, hablar en un tono de voz alto y que interrumpa el trabajo, o la proyección que se está realizando.
4. Toda presentación, divulgación o programa se realizará cumpliendo las normas del presente Manual y dentro del respeto y decoro que merecen todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Para el manejo de la emisora se establecerá anualmente un equipo de trabajo entre la Coordinación y el Área de Humanidades junto a un grupo de alumnos de la institución.
6. Las demás que para los Medios de Comunicación interna determine el Consejo Directivo o cualquier otra autoridad competente

Artículo 97.- LA BIBLIOTECA ESCOLAR. Es el centro de conservación y consulta, donde se guardan obras del pensamiento universal y se explora el mundo científico, cultural, técnico a través de internet y la multimedia. Y donde profesores, estudiantes, Comunidad Educativa adelantan tareas educacionales, investigativa y de obtención de información requerida.

Este servicio ofrecido por el Colegio es un espacio para la consulta, investigación, el trabajo y la lectura. La biblioteca es la dependencia de la institución que colecciona, organiza y hace accesible los materiales bibliográficos apropiados para documentar las necesidades de los usuarios.

FUNCIONES DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

- a. Organizar los materiales bibliográficos para recuperar la información existente en forma rápida, ágil y precisa.
- b. Desarrollar y fomentar en los estudiantes el hábito y el goce de la lectura, escritura y del aprendizaje.
- c. Formar en la búsqueda, análisis y tratamiento de la información y la documentación (educación documental).
- d. Difundir entre alumnos y profesores información en diferentes soportes para satisfacer las necesidades curriculares, culturales y complementarias. Ofrecerles asistencia y orientación.
- e. Impulsar y organizar actividades que fomenten la lectura y la escritura como medio de entretenimiento y de información, en su condición de espacio interdisciplinario y escolar.
- f. Proporcionar información cultural sobre todo tipo de actividades, recursos y servicios externos.
- g. Apoyar, orientar y colaborar con las actividades propias del proceso de enseñanza y aprendizaje.



- h. Mantener la Memoria Institucional de publicaciones, documentos de proyectos escolares, registros de actividades pedagógicas y eventos realizados por el Colegio.
- i. Gestionar, organizar y tratar los recursos de información y documentación.

Artículo 98.- REGLAS DE USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR. Las reglas de funcionamiento de la biblioteca escolar son las siguientes:

1. La dirección, organización y funcionamiento interno de la biblioteca estará a cargo preferiblemente de un bibliotecario y de personal auxiliar. El bibliotecario, o quien haga sus veces será el responsable de mantener el orden y la disciplina dentro del recinto de la biblioteca.
2. Todo estudiante tiene derecho a utilizar la biblioteca mediante la presentación del carné que lo acredita como miembro de la comunidad educativa chilena. No tendrán derecho por el tiempo en que sean sancionados por parte de la Rectoría aquellos miembros de la comunidad educativa.
3. En coherencia con el valor de la corresponsabilidad y conscientes que el derecho que tengo al uso de la biblioteca conlleva el deber de garantizar que los demás disfruten del mismo derecho, reconocemos quienes hagamos uso de la biblioteca, que existen unas normas y compromisos:
 - a. Conocer y cumplir con las normas definidas para el mejor uso de la Biblioteca.
 - b. Tratar con respeto y amabilidad al personal de biblioteca, esperando el turno para ser atendidos.
 - c. Estar en silencio o, emplear un tono de voz bajo, para trabajar en grupo.
 - d. Responsabilizarse del material a utilizar, por lo tanto, se debe revisar en el momento de recibir y antes de consultarlo en la sala o retirarlo en calidad de préstamo.
 - e. Asumir la responsabilidad de cuidar el material que se preste o esté bajo responsabilidad del estudiante o docente.
 - f. Entender que para trabajar en la biblioteca sólo se necesita: papel, lápiz o las guías de trabajo.
 - g. Sabemos que la biblioteca no es el espacio para consumir alimentos o bebidas, por tanto, nos abstendremos de ingresarlos o consumirlos.
 - h. Dejar organizado y limpio la mesa o lugar de trabajo.
 - i. El carnet es el requisito para acceder al servicio de préstamo y como medio de identificación, no se debe prestar, ni usar el de otra persona.
 - j. Cuidar y utilizar la biblioteca de acuerdo a su misión y papel dentro de la institución educativa.
 - k. Para permanecer en biblioteca en horas de clase se debe contar con autorización escrita del docente de la hora de clase o el coordinador.
 - l. El derecho a reservar libros que en el momento se encuentren disponibles está determinado por la disponibilidad del mismo, por lo cual el estudiante o docente usuario no puede retener libros más allá del tiempo necesario o fijado por el funcionario de la biblioteca.
 - m. Asumir las sanciones como suspensión del servicio o retención de Paz y Salvo por el colegio, por retener o no devolver material que me haya sido prestado a tiempo.
 - n. Para utilizar los servicios de proyección se debe reservar con tiempo el espacio, diligenciando el formato diseñado para este fin.

Artículo 99.- CLASES DE SERVICIOS.

1. **Servicio:** Préstamos de material bibliográfico para consultas internas y externas.
 - a. **Referencia General.** Orientar en el material que necesite el usuario de la biblioteca.



- b. **Búsqueda y recuperación de información.** a solicitud del usuario.
- c. **Consulta en Sala.** Se encuentran disponibles las obras que apoyan los programas escolares.
- d. **Circulación y préstamo.** Permite a los usuarios obtener material para uso externo, dentro de las condiciones establecidas para este servicio.
- e. **Consulta Internet.** Exclusivo para actividades académicas e investigativas.
- f. **Extensión cultural.** La biblioteca programa, promueve y realiza actividades entorno al fomento de la lectura del libro y de la propia biblioteca, por ello dispondrá de una cartelera informativa de periodicidad mensual o semana y alguna de carácter puntual que se realicen dentro y fuera de la institución educativa.
- g. **Proyección.** Para números reducidos de videos en el video beam.
- 2. **Préstamos:** Se hacen personalmente, previa presentación del carné de la biblioteca y documento de identidad en caso de ser egresado o usuario casual, Los libros de referencia, colección, atlas, diccionarios, almanaques, etc. se prestarán solamente dentro de la sala de lectura. El material de uso se presta de la siguiente manera:
 - a. **Alumnos,** tendrán servicio de consulta en sala y préstamo externo por (5) cinco días hábiles presentando su carnet estudiantil, si pasa más de cinco días sin entregar el libro, no podrá solicitar otro durante 15 días, pero si esta acción es repetitiva sólo podrá disfrutar del servicio en sala.
 - b. **Docentes,** se prestarán dos (2) libros de sala general y tres (3) de literatura por una semana de acuerdo al número de ejemplares; si los necesita por más tiempo, se hace la renovación de préstamo.
 - c. **Los libros de la colección de Referencia** (Enciclopedias, diccionarios, atlas, guías, manuales, directorios y revistas) solo son para consulta en sala, se facilitarán para fotocopiar.
- 3. **Sanciones y multas:** La reincidencia en el retraso de devolución por más de dos ocasiones es causal de suspensión del préstamo, quien mutile un libro, deberá hacer la reposición total del mismo, además se le impondrá una sanción por la coordinación académica, En la biblioteca no se permite ingerir alimentos, charlar, correr, jugar. Deberán llegar, permanecer y salir en completo silencio.
- 4. **Pérdida o deterioro del Material Bibliográfico.** Un principio del Manual de Convivencia se refiere a la **justicia restaurativa**, entendida en este caso como la necesidad de reconocer el daño causado y especialmente, realizar una restitución que elimine de alguna manera las consecuencias de dicho daño o pérdida. En este sentido se debe:
 - a. Al retirar los materiales en préstamo, es importante revisar que estos se encuentren en buen estado.
 - b. Reportar la pérdida o deterioro del material bibliográfico a la Biblioteca.
 - c. Entregar a tiempo el material que se solicita en préstamo, en la fecha señalada.
 - d. Si un estudiante es sorprendido mutilando, dañando o rayando un libro u otro material de la biblioteca, el acudiente solidario deberá cancelar el valor del material afectado.
 - e. En caso de pérdida de material en préstamo, se comunicará a la coordinación respectiva para que realice la citación y acuerdos con el estudiante y su padre de familia o acudiente para reponer el mismo material del ejemplar perdido.
 - f. Para el caso de los docentes o Coordinadores rigen las mismas acciones restaurativas, pero habrá intermediación directa y de fallar ésta se acudirá a Rectoría.
 - g. Realizar la reposición del material bibliográfico durante los diez (10) días después de haber reportado su pérdida; éste debe ser un ejemplar original (no se aceptan copias).
 - h. En caso de no encontrar el material bibliográfico en el mercado, deberá reemplazarlo por otro similar cuyas características editoriales y de contenido sean iguales o superiores al del material extraviado.



- i. El incumplimiento en la devolución de los materiales prestados ocasiona suspensión temporal del servicio. Para la firma del compromiso se seguirá el procedimiento en la coordinación y de ser reiterativa o de no cumplirse los compromisos se hará con Rectoría.

CAPITULO 8. SISTEMA DE EVALUACION INSTITUCIONAL PARA LOS ESTUDIANTES

Artículo 100.- Plan de Estudios

El plan de Estudios del COLEGIO NUEVO CHILE IED está conformado por áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional determinadas en el artículo 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, además de las áreas de formación para la educación media por acuerdo del Consejo Directivo y Académico la intensidad horaria es la siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS COLEGIO NUEVO CHILE IED											
JORNADA DIURNA											
AREAS /ASIGNATURAS	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	3	3	3	3	3	5	5	5	5	7	7
Biología	3	3	3	3	3	4	4	4	2	0	0
Química	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3	3
Física	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3	3
Catedra Ambiental	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
CIENCIAS SOCIALES	3	3	3	3	3	4	4	4	4	0	0
Geografía e historia	3	3	3	3	3	4	4	4	4	0	0
CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2
FILOSOFÍA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2
EDUCACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
EDUCACION RELIGIOSA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJEROS	7	7	7	7	7	6	6	6	6	6	6
Inglés	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Español	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3
PILOE	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
MATEMÁTICAS	4	4	4	4	4	5	5	5	5	4	4
Aritmética	3	3	3	3	3	4	4	0	0	0	0
Algebra	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0
Geometría	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Trigonometría	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0
Calculo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3
CATEDRA CHILENA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
EDUCACION MEDIA											



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
JORNADAS MAÑANA, TARDE Y NOCHE
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



ENSEÑANZA MEDIA EN CIENCIAS - GESTIÓN AMBIENTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	10
Biología	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0
Estrategias de pensamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0
Fundamentación de investigación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0
Ecología aplicada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Educación ambiental	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Fundamentos de investigación cualitativa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
ENSEÑANZA MEDIA EN HUMANIDADES – COMUNICACIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	10
Ciudadanía y comunicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0
Identidad y proyecto de vida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0
Lenguajes y virtualidad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0
Producción de texto	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2
Cátedra de periodismo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Elementos de investigación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Transmedia y ética digital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
EDUCACION MEDIA TECMD SISTEMAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	10
Análisis y diseño de sistemas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5
Competencias digitales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5
EDUCACION MEDIA TECMD WEB MOVILES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	10
Administración de sistemas operativos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5
Competencia lógica computacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5
ENSEÑANZA MEDIA FORTALECIDA –SENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	10
Diseño e integración de multimedia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3
Mantenimiento de equipos de computo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3
Programación de software	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2
Tecnología en sistemas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2
TOTAL DE HORAS	25	25	25	25	25	30	30	30	30	40	40

ÁREAS Y ASIGNATURAS	Preescolar	
	JARDIN	TRANSICION
DIMENSION COGNITIVA 1	4	4
DIMENSION COGNITIVA 2	4	4
DIMENSION COMUNICATIVA	5	5
DIMENSION ETICA	2	2
DIMENSION RELIGIOSA Y MORAL	1	1
DIMENSION BIOFISICA	2	2
DIMENSION TECNOLÓGICA Y CREATIVA	2	2
TOTAL	20	20



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
JORNADAS MAÑANA, TARDE Y NOCHE
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



PLAN DE ESTUDIOS COLEGIO NUEVO CHILE IED JORNADA NOCTURNA – EDUCACION DE ADULTOS Y JOVENES EN EXTRAEDAD						
AREAS /ASIGNATURAS	CICLO 1 (1°,2°,3°)	CICLO 2 (4° Y 5°)	CICLO 3 (6° Y 7°)	CICLO 4 (8° Y 9°)	CICLO 5 (10°)	CICLO 6 (10°)
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	4	4	4	4	4	4
Biología	3	3	3	3	0	0
Química	0	0	0	0	2	2
Física	0	0	0	0	2	2
Catedra Ambiental	1	1	1	1	1	1
CIENCIAS SOCIALES	3	3	3	3	0	0
Geografía e historia	3	3	3	3	0	0
CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS	0	0	0	0	1	1
FILOSOFÍA	0	0	0	0	2	2
EDUCACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL	1	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	1	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	2	2	2	2	2	2
EDUCACION RELIGIOSA	1	1	1	1	1	1
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJEROS	7	7	6	6	6	6
Inglés	2	2	2	2	2	2
Español	4	4	3	3	3	3
PILOE	1	1	1	1	1	1
MATEMÁTICAS	4	4	4	4	4	4
Aritmética	3	3	3	0	0	0
Algebra	0	0	0	3	0	0
Geometría	1	1	1	1	1	1
Trigonometría	0	0	0	0	3	0
Calculo	0	0	0	0	0	3
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	1	1	2	2	2	2
CATEDRA CHILENA	1	1	1	1	1	1
TOTAL DE HORAS	25	25	25	25	25	25

Para los campos de pensamiento se aprobó en reunión del Consejo Académico del 2 de agosto del 2022 las homologaciones de cada campo con las áreas del plan de estudios, esto con el fin de realizar la evaluación y seguimiento de los modelos de educación de adultos y jóvenes en extraedad que se trabajan en la jornada nocturna y su reporte en el boletín de notas y certificados expedidos por la institución educativa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
JORNADAS MAÑANA, TARDE Y NOCHE
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



CAMPOS DE PENSAMIENTO	AREAS Y ASIGNATURAS AFINES
CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO	biología, química, ciencias naturales, informática y tecnología
COMUNICATIVO	humanidades (español-inglés), artes y educación física
CIUDADANO	sociales, ética, economía, historia, política, filosofía y catedra chilena
LOGICO MATEMATICO	matemáticas, estadística, aritmética, álgebra, trigonometría y cálculo

Artículo 101.- PARAMETROS GENERALES DEL SIE. El Sistema de Evaluación de los estudiantes es el conjunto de líneas de política pública, instrumentos, procedimientos, escenarios, actores y acciones, cuya finalidad es la de contribuir a la formación integral de los estudiantes garantizándoles el pleno derecho a la educación.

Para el establecimiento del sistema de Evaluación Integral Institucional se toman los siguientes referentes legales:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley General de Educación, 115 de 1994
- Ley 715 de 2001
- DURSE 1075 de 2015
- Resolución 2953 de 2011 de la SED
- Proyecto Educativo Institucional
- Manual de convivencia

Artículo 102.- REFERENTES CONCEPTUALES DE LA EVALUACIÓN. La evaluación en el **COLEGIO NUEVO CHILE IED** se entiende como un proceso pedagógico que permite identificar y valorar los aprendizajes de los estudiantes en cada una de las asignaturas y a su vez, dar cuenta del desarrollo de las habilidades comunicativas, cognitivas, sociales y motrices de los estudiantes que se encuentran en proceso de formación. Así la evaluación se convierte en una valoración del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante, que implica procesos internos y externos, tales como; la responsabilidad, la autonomía, la motivación por aprender, los aciertos, las dificultades, el trabajo en equipo, entre otros.

Desde la concepción humanista, la evaluación es un proceso integral, porque da cuenta del aprendizaje y formación del estudiante en todas sus dimensiones e involucra los elementos que conforman el sistema de evaluación: (los procesos de enseñanza, los aprendizajes, los medios utilizados, los sujetos, los ambientes: físicos, sociales, familiares y ambientales, las políticas educativas, la gestión de la SED en todos sus niveles, las investigaciones e innovaciones y la información).

La evaluación es dialógica, dado que reconoce el encuentro de nuevos saberes, de nuevas experiencias y prácticas. Es un proceso que se diseña y se desarrolla con la participación de todos los actores, porque establece un diálogo permanente entre todas las variables que intervienen en el logro o no de las metas propuestas.



La evaluación es formativa, porque analiza permanente el proceso educativo para comprender lo que ocurre en él; para detectar factores que lo potencian o lo impiden o lo demoran, con la única finalidad de intervenir sobre ellos, buscando siempre mejorarlo y favorecerlo.

Artículo 103.- PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN (ART. 2.3.3.5.3.1.3. DURSE 1075 de 2015).

- 1. Desarrollo Humano Integral:** según el cual el joven o el adulto, independientemente del nivel educativo alcanzado o de otros factores como edad, género, raza, ideología o condiciones personales, es un ser en permanente evolución y perfeccionamiento, dotado de capacidades y potencialidades que lo habilitan como sujeto activo y participante de su proceso educativo, con aspiración permanente al mejoramiento de su calidad de vida;
- 2. Pertinente:** según el cual se reconoce que el joven o el adulto posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deben valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo;
- 3. Flexibilidad:** según el cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan deberán atender al desarrollo físico y psicológico del joven o del adulto, así como a las características de su medio cultural, social, y laboral;
- 4. Participación:** según el cual el proceso formativo de los jóvenes y los adultos debe desarrollar su autonomía y sentido de la responsabilidad que les permita actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, científicas y culturales, y ser partícipes de las mismas.

Artículo 104.- MOMENTOS PARA TENER EN CUENTA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

- 1. La autoevaluación:** Proceso de reflexión y meta cognición que permite conocer el desarrollo y alcance de los objetivos planteados en la relación docente - estudiante. Le permite al estudiante verificar su situación de aprendizaje y desde ahí, elaborar o proponer actividades para mejorar y superar sus dificultades.
- 2. La coevaluación:** Forma de evaluación en donde el estudiante es evaluado por sus pares. En este sentido la evaluación se establece como un espacio de aprendizaje porque permite que el estudiante aprenda de los criterios que emiten los demás sobre su proceso, como también estimula la necesidad de conocer qué debe ser aprendido.
- 3. La heteroevaluación:** Forma de evaluación que realiza una persona sobre otra respecto de su trabajo, actuación y otros. A diferencia de la coevaluación, aquí las personas pertenecen a distintos niveles, es decir no cumplen la misma función. En el ámbito escolar, se refiere a la evaluación que habitualmente lleva a cabo el profesor con respecto a los aprendizajes de sus alumnos.

PARAGRAFO. Los docentes informarán de forma oportuna los espacios y tiempos de cada momento y los tendrán determinados en la planeación bimestral de sus asignaturas.

Artículo 105.- VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN. Proceso que se realiza a través de un conjunto estructurado de estrategias y tareas que permiten observar y analizar el desempeño de los estudiantes en los diferentes momentos del proceso de enseñanza-aprendizaje.



Es necesario, entender que la evaluación formativa sobrepasa el concepto de medición asimilado con frecuencia a la calificación. Hay que decir que toda medición es un proceso evaluativo, **PERO NO TODA EVALUACIÓN ES UNA MEDICIÓN O ESTÁ REDUCIDA A ELLA**, debido a que la evaluación implica una mirada más amplia sobre los sujetos y sus procesos porque **INCLUYE VALORACIONES Y JUICIOS SOBRE EL SENTIDO DE LAS ACCIONES HUMANAS, POR TANTO, TOMA EN CUENTA LOS CONTEXTOS, LAS DIFERENCIAS CULTURALES Y LOS RITMOS DE APRENDIZAJE**, entre otros. Una mirada sobre la evaluación con este matiz exige entonces que se desarrollen e incorporen diferentes métodos, técnicas e instrumentos para evaluar y tomar cualquier decisión especialmente si estamos hablando de aquellas que se refieren al aula.

Artículo 106.- PERIODICIDAD DEL AÑO LECTIVO. Para el cumplimiento del artículo anterior, El **COLEGIO NUEVO CHILE IED**, distribuirá el año lectivo de 40 semanas, en cuatro períodos académicos así: Los periodos primero y cuarto (1 y 4) tendrán once (11) semanas de duración, los periodos segundo y tercero (2 y 3) tendrán nueve (9) semanas de duración. La primera semana del primer periodo se dedicará al trabajo diagnóstico de los estudiantes y cada docente tomará este insumo para la planeación de su trabajo. La última semana del cuarto periodo será para el desarrollo de actividades de nivelación, mejoramiento y superación personal. El Consejo académico con el aval del Consejo Directivo y Rectoría modificara según las necesidades las semanas de trabajo en cada periodo académico y quedara en acuerdos de cada uno de los consejos y en resolución rectoral.

Artículo 107.- PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES. Según el Artículo 2.3.3.3.3. del DURSE 1075 de 2015 los propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional son los siguientes:

- a. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- b. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- c. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- d. Determinar la promoción de estudiantes.
- e. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 108.- CRITERIOS DE PROMOCIÓN. Serán criterios en general para adelantar los procesos de evaluación y promoción los siguientes con base en las normas establecidas en la ley general de Educación y en sus normas reglamentarias en el principio de autonomía que consagra el Artículo 77 y los Artículos 14, 47 y 55 de la ley 115 de 1994 y en el artículo 2.3.3.3.3.6. y 2.3.3.3.3.7. del DURSE 1075 de 2015.

1. Los criterios de evaluación y promoción son las pautas que establecen el tipo y nivel de aprendizaje que se espera hayan alcanzado los estudiantes con respecto a los objetivos propuestos en cada ciclo de formación.



2. Los criterios de evaluación y promoción, se proponen en función de lo que se puede esperar de los estudiantes en cada ciclo e incluyen los siguientes aspectos:
 - a. El desempeño individual del estudiante de acuerdo con su etapa de desarrollo.
 - b. Los avances del estudiante, entendidos como la relación entre la situación actual del estudiante y la situación inicial
 - c. La meta propuesta en cada ciclo y grado, entendida como el desempeño básico que debe alcanzar cada estudiante.
3. Los criterios de promoción se fundamentan en las siguientes premisas:
 - a. La evaluación se llevará a cabo bajo el criterio de niveles de desarrollo de competencias y desempeños evidenciados en el proceso de enseñanza – aprendizaje, diseñados tomando como referencia la formación integral por lo que incluirá juicios valorativos sobre los aspectos que involucran el desarrollo actitudinal (ser), desarrollo cognitivo (saberes), el desarrollo procedimental (haceres) y lo relacionado con la aplicación de los saberes y haceres en diferentes contextos (saber – hacer).
 - b. Los procesos de evaluación incorporarán la valoración del desarrollo de las competencias generales y de las competencias particulares propias de cada asignatura que relacionan los siguientes aprendizajes: aprender a aprender, aprender a ser, aprender a hacer, aprender a convivir y los respectivos niveles: interpretativo, propositivo y argumentativo.
 - c. Con los estudiantes se desarrollarán procesos de auto-evaluación, coevaluación y heteroevaluación que se verán reflejados en los informes entregados a los padres de familia y serán considerados en las Comisiones de Evaluación y de Promoción.
 - d. La promoción de estudiantes en nuestra institución se realizará con un sentido humano a partir de la evaluación de sus procesos de desarrollo integral.
 - e. La evaluación y promoción de los estudiantes se realizará en cada grado, revisando el desempeño global de los y las estudiantes atendiendo a los criterios de evaluación anteriormente señalados. La evaluación se concebirá como el análisis pedagógico e integral del estudiante, visto como un todo, desde sus dimensiones humanas y el desarrollo de sus competencias.
 - f. Los procesos de evaluación adelantados por los estudiantes en cada grado se analizarán al finalizar cada periodo en el comité de grado, instancia conformada por los directores de grupo, el jefe de ciclo y el coordinador del ciclo.
 - g. Los procesos de evaluación se analizarán en las comisiones de promoción, instancia integrada por un Padre de familia representante al comité de evaluación, elegido en la primera reunión de padres. Un representante de los directores de grupo de cada grado, un representante consejo estudiantil, el rector (a) o su delegado.
 - h. La convivencia es evaluada con los mismos criterios que cualquier asignatura y teniendo en cuenta los planteados en el capítulo 3, sección 3 del DURSE 1075 de 2015 y será tomada en cuenta como criterio de permanencia de un estudiante en la institución.
 - i. Se asume escala de valoración, la cual es equivalente a los desempeños planteados en el Artículo 2.3.3.3.3.5. del DURSE 1075 de 2015. En consecuencia, una asignatura se aprueba si se obtiene un desempeño básico.



Artículo 109.- CRITERIOS PROMOCION AL CICLO O GRADO SIGUIENTE. Se define la Promoción en **COLEGIO NUEVO CHILE IED**, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación, y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al ciclo y grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el Sistema Institucional de Evaluación.

Los Criterios de Promoción son Indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media.

- Se será promovido al ciclo o grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en **TODAS** las Áreas o Asignaturas del Plan de Estudios (para el caso, notas superiores a 3.0 equivalente al desempeño básico), para los estudiantes de educación media las notas de los énfasis para ser certificados y homologados por las universidades y el SENA deben estar en mínimo 3.5.
- En caso de Habilitar un estudiante es promovido si obtiene en la habilitación(es) una calificación equivalente a un desempeño básico Nota de 3.0. (solo puede habilitar máximo dos áreas).
- No será promovido al Ciclo o grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Bajo, según las equivalencias institucionales, en TRES o más Áreas o Asignaturas del Plan de Estudios (para el caso, notas inferiores a 3.0)
- No será promovido al Ciclo o grado siguiente, el estudiante que haya dejado de asistir al plantel el veinticinco por ciento (25 %) del año escolar sin excusa debidamente justificada, aceptada y con bajo rendimiento académico, deberá repetirlo.

Artículo 110.- CAUSALES DE NO PROMOCIÓN DE UN ESTUDIANTE. De acuerdo al artículo 2.3.3.3.6. del DURSE 1075 de 2015, cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante. Se considera que un estudiante **NO ES PROMOVIDO** al siguiente grado bajo las siguientes condiciones:

- Cuando pierde de una a tres o más áreas, de acuerdo a la Ley 115 de 1994.
- Tiene una inasistencia injustificada superior al veinticinco por ciento (25%).
- No cumple con los requisitos mínimos de valoración igual a 3.0 en los procesos de nivelación planteados por las asignaturas.
- Si el estudiante obtiene en la habilitación (es) calificaciones equivalentes a un desempeño bajo **NO** será promovido al siguiente curso. (solo puede habilitar máximo dos áreas)

PARAGRAFO 1: Si un estudiante alcanza en una o dos áreas desempeños bajos tendrá derecho a presentar curso remedial y una prueba de suficiencia académica de los aprendizajes del área. (Habilitación) La calificación mínima aprobatoria de esta prueba es equivalente a un desempeño básico (3.0 - 3.9).



PARAGRAFO 2: Si obtiene en la habilitación una calificación equivalente a un desempeño básico es **PROMOVIDO** al siguiente curso. (Pasa a los criterios de un estudiante es promovido).

PARAGRAFO 3: En el caso de los estudiantes que presenten inasistencias recurrentes en las asignaturas sin los debidos soportes o sustentos, la valoración mínima será de **UNO (1.0)**, en todos los casos los estudiantes y sus acudientes podrán adelantar el proceso de reclamación ante quien corresponde de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 del presente Manual.

PARAGRAFO 4: Los estudiantes que ingresan al colegio extemporáneamente ya sea por traslados aprobados por la Secretaria de Educación o por situación de desplazamiento deberán adaptarse a las exigencias de la institución y dejaran constancia de esta responsabilidad en el compromiso académico firmado por el estudiante y sus acudientes. El colegio no realizara actividades de nivelación, por el contrario, adoptara las calificaciones obtenidas por el estudiante en la institución en la que se encontraba estudiando.

PARAGRAFO 5: En el caso de que el estudiante no se encontrara cursando el año escolar se le homologaran las calificaciones obtenidas en el **COLEGIO NUEVO CHILE IED** para los periodos que fuere necesario.

PARAGRAFO 6: Para los estudiantes que provengan de instituciones de otras modalidades como técnicos, comerciales, pedagógicos, Solamente se les tendrán en cuenta las áreas contempladas en el plan de estudios del Colegio.

PARAGRAFO 7: Los estudiantes que se encuentran incapacitados por enfermedad o licencias de maternidad deberán adelantar los trabajos realizados en su curso y serán evaluados al reintegrarse nuevamente a sus labores. En el caso de que la incapacidad impida evaluar su desempeño en un periodo académico, las calificaciones que el estudiante obtenga en el período siguiente se le homologaran para el periodo que no pudo ser evaluado. Si la novedad se presenta en el último periodo escolar se aplicará lo preceptuado en el artículo 2.3.3.3.3.7. del DURSE 1075 DE 2015.

PARAGRAFO 8: Los estudiantes que provengan de otro país deberán seguir las orientaciones del Ministerio de Educación y de relaciones exteriores para la validación de sus certificados de estudio.

PARAGRAFO 9: Los estudiantes que manifiesten dificultades de aprendizaje, Necesidades Educativas Especiales (NNE) o talentos excepcionales deberán presentar a la institución las valoraciones del profesional pertinente (neurólogo, psicólogo, terapeutas y otros) para orientar al acudiente sobre los procedimientos que debe seguir para su remisión a otra institución educativa de acuerdo a su diagnóstico médico y pedagógico, o para continuar en el colegio, caso en el cual se tendrá en cuenta los procesos del artículo 116 del Presente Manual de Convivencia.

PARAGRAFO 10: Según resolución 2953 de 2011 el colegio está autorizado para garantizar las condiciones administrativas y académicas que exige la **Educación Media**. De acuerdo a esto se



modifica el plan de estudios del ciclo cinco (10 y 11) y se implementan nuevas formas de evaluación académica y de promoción a la investigación. En virtud de la especialización de la educación media los estudiantes del ciclo cinco (10 y 11) deberán certificar las asignaturas inherentes a la especialización, en consecuencia, No se reciben estudiantes provenientes de otras instituciones cuyo PEI y plan de estudios no estén ajustados a la intensificación curricular exigida por la resolución.

Artículo 111.- REPITENCIA. Cuando se determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, cupo para que continúe con su proceso formativo. En caso de no promoción, el estudiante debe pasar una carta al Consejo Directivo solicitando la conservación del cupo para el año siguiente. Dicha carta debe expresar el compromiso del estudiante y de su acudiente de superar **dificultades ACADEMICAS, DISCIPLINARIAS O DE CONVIVENCIA** manifestadas. La institución se reserva el derecho de hacer efectiva la garantía de reserva de cupo, pero en caso de que se determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, y éste pierda por segunda vez consecutiva el año escolar, el establecimiento educativo y la Dirección Local de Educación deberán realizar la coordinación necesaria para garantizarle, en todo caso, la continuidad de su proceso educativo en otro establecimiento educativo oficial de la localidad según el procedimiento determinado en la Resolución sobre el proceso de gestión a la cobertura que determine la Secretaria de educación de Bogotá.

De acuerdo con el artículo 2.3.3.2.2.1.10. del Decreto Nacional 1075 de 2015 en el nivel de educación preescolar no se reprueban los grados.

El estudiante repitente cuya solicitud de conservación de cupo haya sido aprobada por el consejo directivo asume un compromiso académico y de convivencia con la institución al cual se le hará el debido seguimiento. En el caso de que el estudiante incumpliera con este compromiso la institución se reserva el derecho de garantizarle su continuidad en el colegio.

A los estudiantes con desempeño académico bajo y con situaciones convivenciales graves que se hayan registrado en el Observador, se les recomendará el cambio de ambiente escolar, es decir de institución.

Artículo 112.- PROMOCIÓN ANTICIPADA. De acuerdo al Artículo 2.3.3.3.3.7. del DURSE 1075 de 2015, la Promoción anticipada de grado se presentará durante el primer período del año escolar, el procedimiento será el siguiente:

- a. Carta de solicitud a la comisión de evaluación y promoción por parte de los padres de familia y el estudiante, describiendo los motivos por los cuales se solicita la promoción anticipada dentro de dos procesos: por estar repitiendo el grado y haber perdido en el año anterior máximo 4 áreas o por considerar tener las competencias mínimas promocionales para pasar al grado siguiente, caso en el cual se realizaran pruebas de suficiencia en todas las áreas del plan de estudios para el grado en que se solicita la promoción.



- b. Haber obtenido valoración en sus desempeños de alto (notas de 4.0 o superiores en el primer periodo académico) en todas las asignaturas del plan de estudios durante el primer periodo y un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. En caso de no tener las notas requeridas será la comisión de evaluación la que proponga si la valoración mínima es suficiente para pasar a Comisión de Promoción, el criterio a tener en cuenta es el cambio o mejora del estudiante en sus procesos académico y convivenciales respecto del año anterior en las áreas que perdió.
- c. El Acta de la Comisión de Evaluación y Promoción con concepto favorable pasará al Consejo Académico, quien recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante.
- d. La decisión final será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar (libro de notas del año escolar).
- e. El estudiante y el acudiente asumirán un compromiso de ayuda mutua para la adaptación y nivelación que sea necesaria para el siguiente grado.

PARAGRAFO 1. La promoción anticipada para los estudiantes **QUE VIENEN DE OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL AÑO LECTIVO ANTERIOR se realizara siempre y cuando sea para un grado no cursado, ya que si perdió en la anterior institución no se tendrá en cuenta para el proceso.** como requisitos adicionales está el tener un rendimiento académico alto (notas de 4.0 o superiores en el primer periodo académico), presentar obligatoriamente pruebas de suficiencia en todas las áreas para poder darles la promoción.

PARAGRAFO 2. Una vez el estudiante este en el nuevo grado debe realizar una prueba escrita y oral para determinar las condiciones de competencias básicas en las que se encuentra y establecer un plan de mejoramiento para el resto del año escolar, con el fin de evitar la pérdida de año por no adaptarse a las nuevas condiciones, los docentes deben tener en cuenta las observaciones de la comisión de evaluación del grado anterior.

Artículo 113. TITULOS Y CERTIFICACIONES. Teniendo en cuenta el artículo 88 y 89 de la Ley 115 de 1994, artículo 2.3.3.1.3.3. y la sección 5 del DURSE 1075 de 2015 y la Sentencia T-555-2011 de la Corte Constitucional, se llevará a cabo ceremonia de graduación protocolaria donde los estudiantes recibirán el título de Bachiller Académico, El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios; haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También se obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos. Los títulos y certificados serán los siguientes:

1. Certificados de estudios de Bachillerato Básico que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente, en un establecimiento educativo debidamente autorizado para prestar



este servicio, el curso de los estudios de educación básica o a quienes se sometan a los exámenes de listado para validar esta educación. El certificado permite comprobar el cumplimiento de la obligación constitucional de la educación básica, habilita plenamente al educando para ingresar a la educación media o al servicio especial de educación laboral o al desempeño de ocupaciones que exijan este grado de formación.

2. Título de Bachiller que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente el curso de la educación media en establecimientos educativos debidamente autorizados para expedirlo o a quienes se sometan a los exámenes de validación. El título de Bachiller hará mención de la formación recibida, académica o técnica, especificando, además, la especialidad cursada. El título de Bachiller habilita plenamente al educando para cursar estudiar de la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras de pregrado, según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 115 de 1994 y, por tanto, para el ingreso a las instituciones de educación superior sólo debe satisfacer los requisitos de selección, en cuanto a aptitudes o conocimientos específicos que en ejercicio de su autonomía señale cada institución admitente. Estos requisitos no podrán incluir la exigencia de cursar estudios adicionales previos.
3. Certificaciones de los énfasis, orientaciones, profundizaciones, articulaciones, grado doce, cuarenta horas y demás programas ofrecidos por el **COLEGIO NUEVO CHILE IED**, de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero (3°) de la Resolución 1297 de Julio 16 de 2013, que permitan la articulación entre los diferentes niveles educativos, la homologación o validación de contenidos curriculares en las instituciones de educación superior, técnica profesional y tecnológica o con programas del SENA o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de conformidad con lo establecido en el primer inciso del artículo sexto de la Ley 749 de 2002.

Artículo 114.- REQUISITOS PARA LA PROMOCION COMO BACHILLERES Y CEREMONIA DE GRADO. Los requisitos para ser promovidos bachilleres son:

1. Haber sido promovido en la educación básica, lo cual se prueba con el certificado de estudios de bachillerato básico (grado 9).
2. Haber aprobado los dos grados de la Educación Media.
3. Haber desarrollado a satisfacción el proyecto de servicio social obligatorio.
4. Haber presentado la prueba SABER de acuerdo al artículo 2.3.3.3.11. numeral 9 del decreto 1075 de 2015.
5. Haber aportado oportunamente los documentos reglamentarios definidos (certificados de los grados no cursados en la institución y el documento de identidad)
6. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
7. Los estudiantes de educación media de la jornada diurna, deben haber aprobado las áreas correspondientes a las líneas de profundización o programa técnico con una nota mínima de 3.5 para ser certificados en el énfasis y graduarse.

PARAGRAFO: En el caso de la jornada Nocturna se realizarán dos ceremonias de graduación en el año, una para cada semestre.

Artículo 115.- VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES. El Proyecto Educativo Institucional del **COLEGIO NUEVO CHILE IED** cuyo lema es “Educar para



Transformar, Liderar y Convivir”, considera fundamental la formación integral de los estudiantes, en ese sentido la evaluación valora los desempeños y avances de los estudiantes desde los siguientes ámbitos: el ser, el saber, el hacer y el saber hacer.

A continuación, se presentan los aspectos que son tenidos en cuenta para valorar y evaluar a los estudiantes del **COLEGIO NUEVO CHILE IED**.

a. Aspectos relacionados con el desarrollo Actitudinal: El ser

- a. Asistencia, puntualidad y permanencia.
- b. Cuidado del entorno y de sí mismo (Ética del cuidado.)
- c. Sentido de pertenencia y cumplimiento del manual de convivencia
- d. Relaciones Interpersonales y manejo adecuado de conflictos
- e. Cumplimiento y responsabilidad con sus compromisos

b. Aspectos relacionados con el desarrollo Cognitivo: El saber

- a. Dominio de conceptos
- b. Desarrollo de habilidades y capacidades.
- c. Desarrollo de competencias
- d. Uso de diferentes lenguajes
- e. Desarrollo de pensamiento lógico
- f. Dominio de los elementos propios de la disciplina

c. Aspectos relacionados con el desarrollo Procedimental: El hacer

- a. Seguimiento de Instrucciones.
- b. Desarrollo de actividades curriculares escolares y extraescolares.
- c. Manejo y aplicación de las diferentes fuentes de información.
- d. Esfuerzo e interés en los procesos de aprendizaje.
- e. Trabajo en equipo.

**d. Aspectos relacionados con la aplicación de saberes y haceres en diferentes contextos:
El saber- hacer**

- 1. Correlacionar saberes y conceptos
- 2. Confrontar saberes y conceptos
- 3. Proponer nuevos saberes, procedimientos y conceptos
- 4. Aplicar saberes en diferentes contextos
- 5. Socializar conceptos y nuevos saberes.

Artículo 116.- ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL. A partir de la escala de valoración nacional propuesta en el artículo 2.3.3.3.3.5. del DURSE 1075 de 2015 que valora los desempeños de los estudiantes en cuatro categorías: desempeño bajo, desempeño básico, desempeño alto y desempeño superior, el **COLEGIO NUEVO CHILE IED** asume esta escala de valoración y define



los descriptores de cada desempeño, así como los criterios que permiten valorar cada uno de estos.

Desempeño Superior: El estudiante manifiesta evidencias que dan cuenta de un comportamiento excelente y acorde con los valores y la filosofía Institucional; alcanzando óptimamente los logros propuestos y habiendo ejecutado de manera apropiada los procesos que le permiten enriquecer su aprendizaje.

Criterios de Evaluación:

- Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.
- La calidad de su trabajo es constante y enriquece al grupo.
- Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
- Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica de grupo.
- Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
- Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- No tiene fallas, y aun teniendo, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto de su relación con todas las personas de la comunidad educativa.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

Cuantitativamente este desempeño es equivalente al rango numérico: 4.5 – 5.0

Desempeño Alto: El estudiante refiere evidencias de actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía del colegio, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos, en su proceso de aprendizaje.

Criterios de Evaluación:

- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
- Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.
- Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- Tiene faltas de asistencia justificadas.



- k. Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

Cuantitativamente este desempeño es equivalente al rango numérico 4.0 –4.4

Desempeño Básico: El estudiante muestra evidencias de una actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía del colegio, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en el área.

Criterios de Evaluación:

- Participa eventualmente en clases.
- Su trabajo en el aula es inconstante.
- Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
- Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del período académico.
- Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.

Cuantitativamente este desempeño es equivalente al rango numérico 3.0 – 3.9

Desempeño Bajo: El estudiante manifiesta una actitud que muestra desinterés y poco compromiso ante los valores, la filosofía del colegio y ante los requerimientos mínimos para alcanzar los Desempeños básicos necesarios en el área.

Criterios de Evaluación:

- El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño Académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de nivelación y acompañamiento.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- Presenta dificultades de comportamiento
- No tiene sentido de pertenencia institucional.

Cuantitativamente este desempeño es equivalente al rango numérico 1.0 – 2.9

Tabla N° 3. Rango numérico de los desempeños, Colegio Nuevo Chile IED.

DESEMPEÑOS	RANGOS NUMÉRICOS	
SUPERIOR	4.5	5.0
ALTO	4.0	4.4
BASICO	3.0	3.9
BAJO	1.0	2,9

Artículo 117.- ESTRATEGIAS DE APOYO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Las estrategias de apoyo que a continuación se mencionan se proponen con la intención de favorecer el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

- Trabajo en el aula durante el periodo académico con acompañamiento permanente del docente para desarrollar y alcance de los logros pendientes de los estudiantes con bajo desempeño.
- Apoyo permanente y participación activa del padre de familia en el proceso y en los diversos talleres propuestos.
- Al final del año los estudiantes tendrán una semana obligatoria de permanencia y de refuerzo con el docente en la cual se hará un seguimiento valorativo, permanente e integral con base en los criterios establecidos en la planeación de área.
- Seguir el debido proceso: docente - director de curso – padre de familia. Coordinador – remisión orientación- Comisión de evaluación – Consejo Académico – Consejo Directivo- Rectoría.
- Reuniones periódicas con los estudiantes que presenten un desempeño académico bajo y junto con sus padres y fijar acuerdos y acciones de mejoramiento, este procedimiento será liderado por la coordinación.
- Se recurrirá de acuerdo a la Ley 1098 de 2006 a instituciones como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y otras, cuando no haya compromiso del padre de familia y se agoten las instancias del debido proceso en el colegio.
- Durante el transcurso del año escolar se desarrollarán las siguientes acciones que pretenden favorecer el rendimiento académico de los estudiantes: planes de refuerzo y superación, cursos remediales y apoyos con entidades externas.

Artículo 118.- EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES O TALENTOS EXCEPCIONALES.

El COLEGIO NUEVO CHILE IED, tiene en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.3.3.5.1.2.3. y 2.3.3.5.1.3.10. del Decreto 1075 de 2015 sobre las evaluaciones para los estudiantes con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, que determina que la evaluación del rendimiento escolar tendrá en cuenta las características de los educandos con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales a que se refiere el Capítulo 5. Servicios Educativos Especiales y se adecuará los correspondientes medios y registros evaluativos a los códigos y lenguajes comunicativos específicos de la población atendida teniendo en cuenta las siguientes orientaciones tanto para los estudiantes en aula regular como en el aula diferencial:



La evaluación y promoción de los estudiantes con NNE se basa en diagnosticar sus conocimientos previos frente a los objetivos y metas establecidas en las áreas del plan de estudios de la institución, por lo que, los conocimientos previos, sus avances y dificultades son punto importante para orientar las actividades pedagógicas, didácticas y de acompañamiento. Así el propósito de enseñanza es alcanzar los objetivos y competencias de cada programa o asignatura del plan de estudios, con un proceso donde el docente recoge información útil o significativa a lo largo del mismo con el objetivo de aportar al mejoramiento o perfeccionamiento del estudiante y emite un juicio entre los procesos de aprendizaje (como se aprende) y los rendimientos (que se aprende) de los estudiantes. En el **COLEGIO NUEVO CHILE IED** el proceso incluye los siguientes aspectos:

- a. Evaluación psicopedagógica al inicio y durante el proceso del estudiante en la institución es importante profundizar en el conocimiento de las características personales, familiares y socioculturales de los alumnos y permite detectar la situación inicial de trabajo, desarrollo, evaluación, retroalimentación y ajustes para facilitar la elaboración de una programación idónea y ajustada a las características y necesidades de los estudiantes.
- b. Evaluación procesual. Permite planificar la adaptación de la enseñanza, elemento clave para promover los aprendizajes de los estudiantes NNE, este proceso evaluativo permite determinar el grado de dominio de los aprendizajes de los alumnos al finalizar un proceso de enseñanza y aprendizaje, está basado en la reflexión acerca de aquellos logros alcanzados durante los periodos académicos.
- c. Evaluación del estudiante y su contexto. En este aspecto se tiene en cuenta el rendimiento, las estrategias de aprendizaje, nivel de ayuda que requiere y la motivación para la realización del trabajo escolar. A lo anterior se suman el contexto en el cual desarrolla el estudiante su proceso y que puede ser: escolar, familiar y social, permeados por las formas de relación, de interacción, y comunicación.
- d. Criterios de Evaluación y Promoción. La evaluación de los estudiantes NNE supone un carácter interactivo entre las características y necesidades de los estudiantes y sus respuestas a las exigencias del medio escolar, teniendo en cuenta las dificultades cognitivas que comprometen algún nivel de su proceso cognitivo, sus dificultades de proceso o aprendizaje y el retardo mental leve, entre otros que se puedan presentar, para lo cual deben tenerse en cuenta los siguientes aprendizajes básicos:
 1. Dominio del lenguaje oral y escrito y otras formas de expresión para comunicarse.
 2. Manejo de las matemáticas básicas para superar problemas cotidianos.
 3. Manejo corporal para ubicación en el espacio.
 4. Arte y creatividad para expresarse.
 5. Uso de las técnicas básicas de la información y la comunicación.
 6. Relaciones interpersonales, interculturales y sociales.
 7. Autonomía y emprendimiento.

Sumado a lo anterior es necesario que se tenga en cuenta los siguientes momentos:

- Hacer la identificación del caso y elaborar una caracterización del estudiante.
- Hacer jornadas pedagógicas o encuentros para estudiar los materiales o elementos necesarios que oriente sobre las características de las especialidades de la población que tienen integrada.
- Solicitar los diagnósticos de los especialistas y las posibilidades de aprendizaje de los estudiantes.
- Realizar las adecuaciones curriculares en cada área que determine lo que debe hacer el estudiante.



- Para los cambios de grado y ciclo y el paso de primaria a bachillerato se requiere antes de la evaluación para la promoción, un empalme de los docentes del año en curso y con los docentes del año al que es promovido para establecer los logros alcanzados y las metas que debe lograr el siguiente año en cada aprendizaje básico.
- Desarrollar acuerdos con los padres de familia para el desarrollo de programas u orientaciones en casa sobre aspectos claves de aprendizaje.

Para la **evaluación y promoción de los estudiantes con capacidades y talentos excepcionales** se debe organizar, flexibilizar, adaptar y enriquecer el currículo y el plan de estudios, conforme a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el MEN y articular acciones con las instituciones de educación superior regionales o locales para permitir el desarrollo integral de los estudiantes en esta condición. Es fundamental conocer las características individuales de todos y cada uno de los estudiantes para plantear las adaptaciones curriculares pertinentes, potenciando al máximo sus altas habilidades y posibilidades en el contexto educativo. Para identificar un caso se tendrá en cuenta las siguientes características: inteligencia general superior a la media, la creatividad sumada al pensamiento divergente y el compromiso con las tareas, actividades y la motivación hacia las mismas.

Para el proceso de evaluación se tendrá en cuenta el orientar y estimular el talento y la superdotación a través de la oportunidad, la motivación, la práctica y el esfuerzo personal desde el aula regular.

Artículo 119.- ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES.

1. BONOS ACADÉMICOS ESTUDIANTILES (BAE). El COLEGIO NUEVO CHILE IED le apuesta a la formación integral de los estudiantes por eso en su plan curricular incluye actividades relacionadas con los procesos de desarrollo en todas las dimensiones, entre las cuales se encuentran actividades artísticas, culturales, académicas, científicas y deportivas. Estas actividades se encuentran vinculadas a la evaluación de cada periodo cuando se convierten en un Instrumento de Evaluación (como la muestra de producción chilena, el Festival de la canción o la Exposición Artística), pero también mediante un valor que se les asigna de manera individual (en función de su complejidad, o su nivel de dificultad) y que se agrega a la evaluación final de un área específica en un periodo determinado. La mecánica y los términos de la asignación de vales son reglamentadas por el Consejo Académico.

El resultado de la aplicación de estos bonos puede significar la diferencia entre alcanzar o no las condiciones de promoción de un grado a otro, Y la justificación es simple: los niños y jóvenes no son solamente estudiantes. La misma persona que presenta un examen, una exposición, que hace tareas, escribe un ensayo, etc., es ante todo un ser humano lleno de posibilidades, de sueños, de aspiraciones y quizás tenga un gran talento o al menos una disposición manifiesta hacia un arte o un deporte determinados. Esa disposición, ese talento, esa fortaleza, deben sumar. Nunca restar.

De manera que son tenidos en cuenta en los procesos finales de desarrollo de las áreas. **EL BAE SERA OTORGADO POR EL DOCENTE DE AREA O ASIGNATURA (EMISOR DEL BAE) Y PODRA SER UTILIZADO EN CUALQUIER ASIGNATURA PARA CAMBIAR UNA NOTA DEL**

PROCESO EN UN PERIODO ACADÉMICO, POR ÚNICA VEZ Y CON LA APROBACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL DOCENTE QUE LO VALIDA (RECEPTOR DEL BAE).

2. ACCIONES DE SEGUIMIENTO. Se proponen como acciones de seguimiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar los siguientes:

- a. Los docentes deberán realizar y programar estrategias de mejoramiento en su respectiva asignatura, que deberán quedar consignadas en el observador del alumno en acciones pedagógicas.
- b. Registrar en el observador todos los aspectos del desarrollo de los estudiantes, estímulos y recomendaciones bimestre a bimestre.
- c. Involucrar a los padres de familia en los procesos de aprendizaje de sus hijos estableciendo su compromiso y participación activa en los mismos.
- d. Para estudiantes con necesidades educativas especiales, la institución a través de la orientación hará la remisión pertinente.
- e. Programar reuniones periódicas de la comisión de evaluación y promoción para revisar el cumplimiento de los procesos y evaluar el SIE.
- f. Durante el transcurso del año escolar se desarrollarán las siguientes acciones que pretenden favorecer el rendimiento académico de los estudiantes: planes de superación y cursos remediales.

Artículo 120.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN. Las Comisiones de Evaluación son la instancia que valora y analiza de manera periódica los aprendizajes y desarrollos alcanzados por los estudiantes en el grado que están cursando. Esta instancia está integrada por los directores de cada curso, el coordinador del grado si los hubiere, los docentes que trabajan en esos grados, orientación escolar y el jefe del ciclo.

La comisión de evaluación se reúne para los aspectos de evaluación al finalizar cada periodo académico y levanta un acta con el informe de los casos de estudiantes que presenten dificultades en sus procesos académicos y sugiere estrategias y procesos de refuerzo y superación para ser aplicados con dichos estudiantes.

Las decisiones que tomen las comisiones de evaluación serán registradas en las actas correspondientes, deben pasar al consejo académico quien revisará y dará concepto sobre la evaluación, de igual manera resolverá en primera instancia las reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación.

PARAGRAFO: El miembro de la comisión de evaluación que no asista a las reuniones de las mismas debe acogerse a las decisiones tomadas por los asistentes y respaldar su cumplimiento.

Artículo 121.- COMISIÓN DE PROMOCIÓN. La comisión de Promoción está conformada por los directores de curso del grado, el orientador escolar, el Coordinador, un representante de los padres de familia, un representante de los estudiantes, jefe de ciclo y Rectoría. Se reúne al finalizar el año escolar o cuando sea necesario de manera extraordinaria, para tomar decisiones



referidas a la promoción de los estudiantes teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los procesos de refuerzo y superación que en cada periodo se realizaron con los estudiantes que tenían insuficiencias.

Las decisiones que tomen las comisiones de promoción serán registradas en las actas correspondientes, deben pasar al Consejo Directivo quien revisara y dará concepto sobre la promoción, de igual manera la comisión resolverá en primera instancia las reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la promoción, en segunda instancia lo hará el Consejo Directivo de acuerdo al artículo 2.3.3.3.11. numeral 7 del DURSE 1075 de 2015, que determina que corresponde al Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción y será quién con su aval finalice el proceso. La ultima instancia es la rectoría quien mediante acto administrativo motivado tomara la decisión y la notificara a los interesados.

PARAGRAFO: El miembro de la comisión de promoción que no asista a las reuniones de las mismas debe acogerse a las decisiones tomadas por los asistentes y respaldar su cumplimiento.

Artículo 122.- ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO ACADEMICO.

1. ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO. Durante el transcurso de cada periodo los docentes les plantean a los estudiantes estrategias y acciones encaminadas al mejoramiento académico del periodo, estas actividades se implementan en el periodo académico, durante las clases y su valoración se promedia con las calificaciones del periodo cursado

2. PLANES DE APOYO Y SUPERACION (PAS)

- a. El plan apoyo y superación (**PAS**) son las acciones y estrategias, que dan cuenta de los desarrollos y aprendizajes de los estudiantes que obtuvieron desempeños bajos en una asignatura. Se realizan durante las dos primeras semanas del periodo siguiente.
- b. Los **PAS** se desarrollan para mejorar los desempeños del primer y segundo periodo.
- c. Los resultados obtenidos en el plan de superación se promedian con las calificaciones obtenidas en el periodo anterior.
- d. Las justificaciones válidas para no presentar los **PAS** son médicas y calamidad doméstica; los plazos para presentar dichas justificaciones son hasta tres (3) días después de realizado el **PAS**, y con soportes pertinentes.

3. CURSO REMEDIAL. El curso remedial es una estrategia que pretende a través de actividades pedagógicas afianzar aprendizajes y desarrollos no alcanzados por los estudiantes en un área. Se desarrolla al finalizar el último periodo. Un estudiante **SOLO** podrá realizar dos de estos cursos, es decir que el estudiante tiene derecho a presentar curso remedial de dos áreas, y el valor de este curso es del 60%, el cual se computará con la nota de **HABILITACIÓN**, la cual tendrá un valor del 40%.

Si el estudiante no asiste a curso remedial deberá presentar una justificación valida. Las justificaciones válidas para que un estudiante no presente curso remedial son de orden médico o



calamidad doméstica y los plazos para presentar dichas justificaciones anexando los soportes pertinentes son hasta tres (3) días después de desarrollado el curso remedial, de lo contrario pierde el derecho a presentar la habilitación correspondiente al área en la que obtuvo desempeño bajo, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven.

4. HABILITACIONES. La habilitación es una prueba de suficiencia académica que da cuenta de los aprendizajes y desarrollos alcanzados por el estudiante en un área. El estudiante podrá presentar habilitación de un **MÁXIMO DE DOS AREAS** y para ser promovido al año siguiente deberá obtener en la habilitación una calificación equivalente a un desempeño básico **(3.0)**.

Es obligatorio presentarse a la habilitación en las fechas y horarios asignados, Las justificaciones que se consideran válidas para que un estudiante no se presente a la habilitación son de carácter médico, o calamidad doméstica y los plazos para presentar dichas justificaciones con los soportes pertinentes son hasta tres (3) días después de realizada la habilitación. **NO SE REALIZARÁN HABILITACIONES A LOS ESTUDIANTES QUE NO PRESENTEN JUSTIFICACIÓN A SU INASISTENCIA. ES REQUISITO PARA PRESENTAR LA HABILITACIÓN ASISTIR AL CURSO REMEDIAL DEL ÁREA QUE SE VA A HABILITAR.**

Artículo 123.- DEBIDO PROCESO PARA RESOLVER REQUERIMIENTOS Y RECLAMACIONES EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN O PROMOCIÓN. Para el estudio de requerimientos y reclamaciones académicas es necesario establecer unos canales y unos procedimientos sobre los cuales se actúa y se toman decisiones. Se requiere en todos los casos que la comunicación sea permanente y respetuosa entre el colegio y los padres y acudientes del estudiante con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada, las instancias son las siguientes:

- a. El Docente encargado del área
- b. El Docente titular de grupo
- c. Coordinadora Académica
- d. Comisión de Evaluación y Promoción.
- e. Consejo Directivo, dentro de su competencia señalada en el Artículo 2.3.3.1.5.6., literal b y el Artículo 2.3.3.3.3.11. 11 numeral 7 del DURSE 1075 de 2015.
- f. El Rector

Con los estudiantes que presentan dificultades académicas y que se remiten a la Comisión de Evaluación y Promoción se procederá de la siguiente manera:

1. **CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA:** Para informar sobre el programa de recuperación, actividades de refuerzo y plan de mejoramiento a la que haya lugar en el área en la que se presenta desempeño bajo. (Esta citación es realizada por el docente encargado de la asignatura o Titular de dirección de curso según el caso).
2. **REMISION A LA COMISION DE EVALUACIÓN Y PROMOCION:** El caso del estudiante es presentado a la Comisión de Grado y se siguen las recomendaciones asignadas en dicha reunión.
3. **CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA:** Por el Titular de curso para firmar seguimiento académico.
4. **CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA:** Por Coordinación para firmar compromiso académico.



5. **CITACIÓN A RECTORIA Y CONSEJO DIRECTIVO:** Agotadas todas las instancias se citará a Padres de Familia y alumno(a) para establecer acuerdos por no cumplir los compromisos pactados.

Artículo 124.- RECLAMACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN. De acuerdo al Artículo 2.3.3.3.3.11. del DURSE 1075 de 2015 y en especial los numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 8 el debido proceso y los protocolos para reclamar sobre las evaluaciones por parte de los padres de familia, acudientes y estudiantes de la institución es el siguiente:

1. **DIÁLOGO PERSONAL CON EL DOCENTE:** Durante los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la evaluación y/o del boletín informativo, el estudiante que se encuentre inconforme con la valoración numérica o su equivalencia, deberá dirigirse al docente titular de la asignatura y solicitarle de manera respetuosa la revisión. Esta puede ser oral o escrita. Si persiste la inconformidad el padre de familia podrá dirigirse en los tres (3) días hábiles siguientes al docente titular de la asignatura y solicitarle de manera respetuosa la aclaración respectiva. El docente está en la obligación de atender estos requerimientos y aclarar las inquietudes al respecto.
2. **SOLICITUD POR ESCRITO AL COORDINADOR DE CICLO:** Una vez dada la respuesta del docente a la reclamación, si persiste la inconformidad, el estudiante o padre de familia podrá solicitar al coordinador académico la revisión de la evaluación. Esta solicitud se realizará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la respuesta del docente y en ella se consignarán las razones que generan la reclamación. A la solicitud se deberá adjuntar la evaluación sujeta a reclamación. El coordinador contará con tres (3) días hábiles para estudiar el caso y emitir su concepto.
3. **RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN O COMISION DE PROMOCION:** Una vez emitido el concepto del coordinador académico, si el estudiante o el padre de familia persisten en su inconformidad, podrán presentar recurso ante la comisión de evaluación o promoción, utilizando el siguiente procedimiento:
 - a. El recurso se presentará por escrito ante la Secretaria de Rectoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que este emitió el concepto de la coordinación.
 - b. El Rector citará a la comisión de evaluación o de promoción según sea el caso. En el caso de la comisión de evaluación podrá delegar dicha función en el Coordinador. La comisión se reunirá de manera extraordinaria y citara al docente, estudiante y padre de familia, para escuchar sus reclamos y descargos.
 - c. La fecha de la reunión de la comisión de evaluación o promoción no podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicada la reclamación.
 - d. La comisión de evaluación o promoción, estudiará y decidirá sobre el caso en la misma reunión de lo cual informará al docente, estudiante y padre de familia.
4. **RECURSO DE APELACIÓN ANTE CONSEJO DIRECTIVO:** De acuerdo al numeral 7 del artículo 2.3.3.3.3.7. del DURSE 1075 de 2015 es el consejo directivo quién sirve de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. Una vez emitido el concepto de la Comisión de Evaluación, si el estudiante o el padre de familia persisten en su inconformidad, podrán presentar recurso ante el Consejo Directivo, utilizando el siguiente procedimiento:
 - a. El recurso se presentará por escrito ante la Secretaria de Rectoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que este emitió el concepto de la Comisión de Evaluación.
 - b. El Rector citará al Consejo Directivo que se reunirá de manera extraordinaria y citara al Coordinador, docente, estudiante, padre de familia y todo el que estime tenga relación o



pueda brindar información dentro del proceso académico del estudiante y escuchará los reclamos y descargos.

- c. La fecha de la reunión del Consejo directivo no podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicada la reclamación.
- d. El Consejo Directivo estudiará y decidirá sobre el caso en la misma reunión de lo cual informará al docente, estudiante y padre de familia. La decisión del Consejo Directivo no tendrá recursos.

PARÁGRAFO 1: Las reclamaciones de periodos se deben hacer máximo dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega del respectivo informe.

PARÁGRAFO 2: El estudiante o su representante legal tendrán derecho a pedir aclaración o reclamación a la valoración final de una asignatura o área únicamente cuando han realizado con anterioridad reclamaciones en los respectivos periodos académicos.

PARÁGRAFO 3: El consejo académico o la comisión de evaluación podrán nombrar en caso de que un estudiante lo solicitase un par como segundo evaluador en una evaluación.

PARÁGRAFO 4: En caso de que la reclamación sea por Promoción, se seguirá el procedimiento descrito en los numerales **3. RECURSO ANTE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN y 4. RECURSO DE APELACIÓN ANTE CONSEJO DIRECTIVO.**

Artículo 125.- INFORMES DE EVALUACIÓN A LOS PADRES. Al finalizar cada uno de los cuatro períodos del año escolar, los padres de familia o acudientes reciben un informe escrito de valoraciones en el que se da cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas. Éste contiene información detallada acerca de las fortalezas y dificultades tanto cognitivas como actitudinales que haya presentado el educando en cualquiera de las áreas y establece recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

Al finalizar el año escolar se entrega a los padres de familia o acudientes un informe final, el cual incluye una evaluación integral del rendimiento del educando durante el año lectivo en cada área. Los cuatro informes y el informe final de evaluación mostrarán para cada área el rendimiento de los educandos, mediante la escala descrita y en los siguientes términos:

- Los informes de evaluación se entregarán a los padres de familia o acudientes en reuniones posteriores a la terminación de cada periodo de acuerdo con el cronograma institucional.
- La asistencia de los padres de familia o acudientes es obligatoria.
- La Rectoría, coordinador, Orientador(a) o docentes citarán a los padres de familia que soliciten o requieran tratar temas relacionados con la educación de sus hijos y aclaraciones sobre los informes de evaluación o cuando crean pertinente para el proceso formativo de los estudiantes.

CAPITULO 9. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 126.- INTERPRETACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. La interpretación de las disposiciones contenidas en este Manual deberá hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la formación y educación de los alumnos para la convivencia pacífica, democrática y pluralista de acuerdo con la filosofía de la institución prevista en los principios fundamentales de este Manual



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
JORNADAS MAÑANA, TARDE Y NOCHE
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



de Convivencia, en concordancia con las normas legales pertinentes, de preferencia las de la Constitución Política, las del derecho Administrativo, Civil y de Familia.

PARÁGRAFO 1. Cuando se presente una falta que no esté contemplada en este Manual de Convivencia, será necesario convocar al Consejo Directivo o ser solucionado por la Rectoría, para el estudio del caso y aplicar el proceso correspondiente. El proceso de juzgamiento, la decisión y las observaciones del caso se deben integrar al Manual en su proceso de actualización para el año siguiente.

Artículo 127.- VIGENCIA. El presente Manual reemplaza todos los procedimientos y disposiciones contrarias a las aquí estipuladas y entrara en vigencia a partir del 1 de enero de 2022. Se reevaluará y actualizará en proceso reglamentado y determinado por el Consejo Directivo durante los meses de octubre y noviembre de cada año.

